

Año de 1883

Segundo semestre del Libro Ca-
pitular de dicho año





La elección de este obtuvo mayor numero de votos recibió juramento en forma al toro Alcalde electo e inmediatamente le entregó la insignia del cargo, pasando este de mano la presidencia.

Siguientemente manifestó que segun lo dispuesto en el art. 56 se tuvo a proceder a la elección del primer teniente de Alcalde y dos Procuradores Judiciales.

Verificada la elección de primer teniente de Alcalde fue elegido el Tor. don Antonio Calvo Serrano por diez votos, resultando en blanco una papeleta.

Hacida la de segundo teniente de Alcalde que eligió el Tor. don José Albaria Merino por diez votos, resultando en blanco una papeleta.

Practicada la de tercero teniente de Alcalde fue elegido el Tor. don Santiago Serrano Rivero por diez votos, habiendo resultado en blanco una papeleta.

Después de verificar la de cuarto teniente de Alcalde resultando elegido el Tor. don Rafael Guerra que trajo en blanco una papeleta.

Inmediatamente se practicó la elección de primer Procurador Judicial siendo elegido el Tor. don Eusebio Castillo Rivero por diez votos, resultando en blanco una papeleta.

Siguientemente se hizo la de segundo Procurador Judicial habiendo sido elegido el Tor. don Rafael Arias Sanchez por diez votos, resultando

una papelería en Manzana.

Concluida esta elección el Dr. Presidente dio posesión de la república, cargo para que han sido designados Calvo, Trío, Gálvez, Martínez, Lucena, Castillo y otros.

Dicho Dr. Presidente manifestó que dando cumplimiento al obligatorio en el artículo 77 de la ley se estaba en el caso de designarla, día 1 de octubre, cuando ha de celebrar sesión constitutiva sobre el particular, unanimidad se acordó que haya una sesión cada semana que tendrá que ser lo más corta, once de la mañana, y en la cual han de tratarse los asuntos de mayor trascendencia, salvaguardando en que el siguiente consideración ampliarla.

Y no alcanzando a su objeto de esta sesión se dio por terminada extiendiendo la presente que firmando los tres concurrentes, da por certificada.

José Luis Aubre

Antonio Calvo

José M. Martínez

Manuel Esteban

Rafael Trío

Man. de la Rosa

Rafael Lucena

F. P. Martínez

Man. Fernández

Rafael Arias

Aust. Moreno Calvo

Sesión ordinaria
del 9 de Julio de 1883
En la Ciudad de Priego á cinco de Julio de

86

mil ochocientos ochenta y tres reunidos en la sala Capitanía
los señores Alcalde D. José Luis Rubio, Teniente Alcalde
D. Juan Bautista Salvo, Don José Ma. Muñoz, Dn Santiago Linares
y Dn Rafael Lucena, los Caballeros Simón, Dn Ceballos
Castillo y Dn Rafael Ariero y los señores Concejales
Dn Rafael Jiménez, Dn Francisco Paula Martínez, Dn.
Francisco Molina y Dn Manuel Rosa, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Dn José Luis Rubio y con asistencias de
muy el trío interior se abrió la sesión y leída la
ley actas anteriores ó sean la del treinta de Junio
último y primero del corriente, fueron aprobadas y
trasladas al libro capitular y firmadas regimientos
en el artº 1º y 7º de la ley.

El Dr. Alcalde hizo presente que estando
algo enfermo como consta á los tres Concejales y no
habiendo podido ocuparse de la dirección vigilancia y
cargo de la obra precupuesta ya y acordada en
cabildo de treinta de Junio, dio encargo al perito
Diego García Ligeró que es el del ayuntamiento para que
la llevase a cabo y rendiera cuenta cuando la obra
terminado. El Ayuntamiento quedó enterado.

También manifestó dicho Dr. Alcalde que
el recaudador de los repartos, el consumo Dn José
Montes Rubio presentó los expedientes del cuarto
tribuistro en treinta de Junio último, y el perito
acordó que se oiten á los mayores contribuyentes
para que en su caso con el Ayuntamiento acuerden el
apremio de tercer grado ó la ejecución se fallitos
a los deudores que constan en dichos expedientes.

El expresidente Dr. Alcalde manifestó igual
mente que ha recibido del apoderado en la Ca
pital un recibo de suministros importante no
veinticuatro y cuatro pesetas sesenta y uno centavos, y
el Ayuntamiento acordó que se le entregue al depositario
en fondos municipales para que lo haga efectivo
y formalice el correspondiente cargo.

Dijo apoderado manifestó también

al Dr. Alcalde le comunica la inversión que ha
a los intereses de inscripciones de Beneficencia que ha
cobrar, y teniendo el Ayuntamiento una unanimidad acordada
que los fondos que dichas apoderadas cobren por inscripción
de Beneficencia los retenga en su poder a cargo
del Dr. Juan José Martínez actual administrador del Hospital de esta Ciudad.

Alminimo señor Presidente manifiesto
que se estaba en el caso de elegir las comisiones
Ayuntamiento conformidad en lo prevenido en el
art. 6º de la ley municipal. Abierta discusión
sobre el particular por unanimidad se acordó que
haya siete comisiones que se denominaran así
presupuesto, Beneficencia, Policía, Abastos, Postas,
Fiestas y Obras públicas.

Hecho seguido se procedió á la elección de los
que iban a formar dichas comisiones, y verificándose
según lo dispuesto en el presupuesto arriba mencionado
fueron designados para la se Beneficencia los Señores
Castro, Lemus, y Alvaro para la se Beneficencia los
Señores Martínez, Chólita y Omeva; para la de
policía los Señores Castillo y Aljona para la de
abastos los tres Lucena, Aña y Amíero; para la
de Postas los tres Mariel, Gavira y Gómez, para la
de fiesta los tres Martínez y Alvaro y para la
de obras públicas los tres Aljona, Añor y Chavarría.

El Dr. Alcalde dijo: Que el presupuesto
municipal es de 100 mil pesos que procede
el art. 10º de la ley municipal y que para no in-
fringir la cláusula la atención al Ayuntamiento
abierta discusión sobre el particular y siendo indispon-
ible que la junta a se contratar los fondos munici-
piales se creó en este municipio el Ayuntamiento
por unanimidad que se nombre uno, condece-
derse interiormente puesto que los reglamentos se
terminados y que el monto anual sea el de mil
quintales, puestas en cargo al Capitán de la

N 0.607.042



previstos.

Propuesto por D. Santiago Llerano el que lo hizo
sido en el municipio de la Ciudad de fabra Don
José Molina y permanecer y teniendo buenos antecedentes
de su integridad y condicionez el ayuntamiento
acordó nombrar á ejercerlo don José Molina. Contados
los fondos municipales con el carácter de interino,
á cuyo señor se avisará para que en el término muy
breve se presente á tomar posesión de su cargo.

El tr. Alcalde manifestó que se conformidad
con lo precedido en el artº 58 de la ley municipal ha hecho
los nombramientos de alcaldes de barrios, y cada vez
lecturas de sus nombres el ayuntamiento quedó enterado.

Por mi el trío se dio lectura a la circular
nº 978 y fech 28 de Junio ultimo donde se dan reglas
para la formación del padrón de la contribución del
impuesto equivalente á los de Sal, cuyas reglas varían
en un poco la forma en que ya estaban hechas, y el
ayuntamiento acordó que se forme de nuevo dicho padrón
con arreglo a la circular antes citada.

El tr. Alcalde manifestó que segun la
circular nº 843 del tr. Gobernador Civil de la prov. se
fechó el año de 1886 ultimo había necesidad de
anunciar una nueva subasta para el suministro de
los derechos de consumo de este municipio en el año eco
nomico de mil ochocientos ochenta y tres de ochenta y cuatro
puesto que en las anteriores se había prescindido de la su
basta mandada celebrar en Madrid por R. D. de
cuatro sesiones ultima para todos los contratos
que llevan á cabo los ayuntamientos y cuya cantidad asciende
a cincuenta mil pesetas. Abierta discusión



SAC. 503.034

sobre el particular por su utilidad se acuerda cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador Civil antes citada, celebrarse nuevas subastas para el arrendamiento de los derechos de consumo de este municipio en el año económico siguiente, cincuenta y tres al cincuenta y cuatro, que en atención a que por virtud del dicho decreto el cuarto de bruto lo ay necesidad se van en parte las condiciones que han de servir de base para expresado arrendamiento, que estas queden fijadas de la manera que a consumación del presente —

1º La subasta del arrendamiento de dichos derechos se anunciará en la Gaceta de Madrid, en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijaran en el distrito, se constituirá por término de diez días y tendrá lugar simultáneamente en Madrid ante el funcionario que designe el Bruto o el Ministro de la Gobernación y en la Ciudad ante el Ayuntamiento municipal con asistencia de un Notario en el día, hora y sitio que se señale respectivamente en los edictos de convocatoria, por la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y seis pesetas, veintena y dos centimos a que asciende el pago del 4º, el tres por ciento para gastos de cobranza y conducción y el resto a favor del cargo municipal, por plazos anuales y con arreglo al modelo que se publicará.

2º Los impuestos sujetos al impuesto sobre el diezmo anual se exigirán por la tarifa seguida que es la que comprende teniendo en cuenta los habitantes del cargo y ratióndel último censo de población aprobado, con acuerdo los cargos autorizados —

3º Que en el caso de quedar dicha subasta por falta de licitadores se anunciará una segunda por igual término y con las mismas formalidades, que la primera demittiendo posturas que cubran las otras dos partes del tipo primitivo —

4º Para hacer postura será requisito indispensable estar documentalmente haber adquirido en metálico ó en efectos públicos al precio de cobro oficial en la Deportanaria de fondos municipales, en

la caja general de depositos ó en la sucursal de esta
provincia, el importe del cinco por ciento dela cantida-
dad total dela respectiva subasta en clara de garan-
tia que será debida concluido el acto á los que no
obtengan la adjudicacion; continuando el deposito
del rematante hasta que se haga formalizado el
contrato para responder á los perjuicios que infira
en el caso de no llevarello á efecto.

5a Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se cele-
brará inmediatamente entre los autores una segunda
licitacion siendo la primera mejor, por lo menos
de ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás
d voluntad de los licitadores siempre que no bajaran
de veinte y cinco cada una.

6a Conforme a lo previsto en el artº 218 de la Justicia
cional del ramo no serán admitidos como licitadores
ni como fiadores los editos.

7º Los funcionarios del ayuntamiento que estén ó deban estar
en ejercicio durante el año no los jueces municipales.

8º Los señores ó jefes publicos y municipales.

9º Los encarcelados con interdiccion judicial.

10º Los menores de edad.

11º Los declarados en quiebra.

12º Los extranjeros que para este caso no renuncien los
derechos de su pabellon.

7a El rematante quedará obligado á afianzar el con-
jimiento del contrato auxiliando el deposito que hicie-
se la licitacion tomar parte en la subasta hasta el
importe integral del veinte por ciento del tipo acuse-
mante. Todos los gastos que se originen para la pre-
tacion de fianza serán de cuenta del rematante co-
mo igualmente el integral del expediente de subasta,
escritura de arrendo, su copia, pago de derechos sea-
les si los devengare e inscripcion de los anuncios.

8a Aprobado que sea el remate se procederá á ob-
tener la escritura dentro de los ocho dias siguientes á
la notificacion, para lo cual el rematante obrará
con la debida diligencia constituyendo la fianza ex-
clusiva, bien entendido de que faltando á las
obligaciones de afianzar dentro de dicho periodo



perderá el deposito constituido para tomar parte en la subasta y además será responsable de la disminución del precio que pudiese suceder en otra subasta que habrá entonces de verificarse, por no oser a hacer efectiva la disminución y perjuicio por la vía administrativa se apremio.

9.a El contrato tendrá la duración hasta el treinta y uno de Junio de mil ochocientos setenta y seis

10.a Que en los cinco primeros días de cada mes librárse en la secretaría municipal donde se le ordene el importe de la municipalidad con sus derechos y recargos; y que si no lo verificase en suero vía en los siguientes hasta el diez inclusive se considerará legal y completamente ejecutor el contrato al finalizar el mismo sea éste que danos la fianza á beneficio del municipio y en esto librárse de toda otra responsabilidad el administrativo, aunque se llegan después otros contratos por menor precio.

11.a El administrador quedará subrogado en los derechos y acciones del ayuntamiento en los términos que comprenda el contrato.

12.a En la cobertura de los derechos y precauciones para asegurarla á su sujetarse á la tarifa y á las disposiciones, y con respecto a los comuneros del extranjero han de atenerse á las disposiciones del Capítulo II de la misma.

13.a Que por razón de usos municipales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato los de entregar las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies, y seguir el tanto en que constan los mismos recargos, pero en los aumentos que hubieren tenido en la subasta al arriendo.

14.a El administrador no percibirá el diez por ciento de administración de recargos mediante á que es solo se avenga cuando lo administra directamente la Hacienda.

15.a Que las cuestiones reglamentarias que se sus-



Nº 607.041

entre el arrendatario y los contribuyentes serán
disimidos por el Alcalde en la forma que expresan
el art. 226 de la Instrucción.

- 16^a Que el socio arrendatario quede obligado a facilitar
anualmente a la administración los datos que se se-
fieren el art. 3º de la misma, y a presentar los libros
y registros que lleve siempre que los reclame dicha ad-
ministración durante la época del arriendo y tres
meses después, y a facilitar igualmente todos los datos
que por el Alcalde o Ayuntamiento se le reclamen al oficio.
- 17^a Si en estos acuerdos, unos contratos llevados a cuenta y
ventura el arrendatario no podrá pedir rebaja del
precio estipulado ni indemnización alguna.
- 18^a Quien paseo arrendatario dije de cumplir algunas
condiciones y de ellas se siguen perjuicios al munici-
pio, queda obligado a reintegrarlo, cuya obligación
acepta el mismo modo el municipio.
- 19^a Que si se alterasen los precios en balna ó bala se am-
uentará ó disminuirá proporcionalmente el precio
del arriendo sin cesar este.
- 20^a Que el Ayuntamiento preste auxilio efectivo en cuanto
le reclame y legalmente pueda darse.
- 21^a Que al socio arrendatario no podrá cancelarse
el contrato sin que previamente aparezca un cum-
plimiento con una cantidad que represente en me-
talico el veinte por ciento de la can-
tidad total en que consta el acuerdo, cuya fraude
se constituirá en metalico ó en efectos públicos al
precio de contracción oficial en la caja general
de Depósitos, en la lucerna de esta provin-

- de la Deportaría municipal.
- 22 El rematante no podrá cesar el remate aunque no llenado las conciones que en él sirven de base si obtiene previamente la aprobación del ayuntamiento.
- 23 Si la subasta fuere desaprobada se procederá a celebrar otra en un solo acto, a no ser que ambas partes se avengan a suspender o modificar las condiciones que hubiere motivado la desaprobación, en cuyo caso se reuniría nuevamente el expediente a la superior juez de lo que no se conforme con lo que resulte de la administración propiamente e imputados al ayuntamiento el señor Delegado de Hacienda y alcaldes también, fallo de este ante el ministerio del ramo, en los términos y forma que dispone el artº 223 de la Constitución.
- 24 El administrativo dará conocimiento al alcalde del personal que se lleva a constituir la dependencia de la administración, recaudación y vigilancia expresando los nombres, destino, domicilios y sistema que han de tener para ser conocidos, proveerlos de la correspondiente credencial asimismo se da conocimiento al alcalde para que se verifique su persona de buena conducta, no pudiendo usarse más sin la competente autorización del Gobernador Civil de la provincia.
- 25 Designará con marcas o señales visibles las calles por donde han de conducirse las especies al consumo que entran del exterior para dirigirse a los almacenes o fábricas interior.
- 26 Se moverán tales correspondientes colecciones y pesas y medidas del sistema legal y sujetarán la contabilidad al mismo sistema.
- 27 Licenciación de este contrato que el trigo y sus cargas sean completamente libres sin que bajo ningún motivo ni protesta puedan ser objeto de alguna pequeña embarraro o dificultad en ninguna operación a que los distinen los recibos de cada municipio, siendo gravarse únicamente el trigo en la forma que determina la instrucción para esta clase de contratos; y que la

aceituna y la uva goza igualmente las
mismas franquicias y libertades que el trigo y
sus harinas sin aparte únicamente la alción ad
ministrativa del arrendatario sobre los líquidos
resultantes, tanto de una como de otra.

28 Se establece como presidente del ayuntamiento en su
nombre el que legalmente le represente, y cual
quiero de los hiniros otorgará la escritura corres-
pondiente de arrendamiento con el arrendatario y su
primera copia se enviará al expediente después de pre-
sentada en la oficina de liquidación, para hacer
avistar haberse perfeccionado el contrato.

29 Con observancia del artº 31 de la Constitución al
finalizar el arriendo estará obligado el arrendatario
a abonar al ayuntamiento la diferencia que le une
en las cantidades que haya percibido por derechos
y recargos de las especies gravadas que seje existentes
en establecimientos públicos o privados, fuera lo
cuál se practicaran los correspondientes aforos.

30 Terminado el contrato y enteramente cumplido se
devolverá al arrendatario el depósito ó fianza que
tenga constituida para responder a este contrato.

Quió labiemos una anota de que tratar
relevante la sesión estudiándose la presente acta
de que consta =

José Luis Rubio

Antonio Salas

José M. Muriel

Ant. G. Vizcarra

Rafael Lucena

Oliverio Castillo
y Bueno

H. de la Rosa

Rafael Arias

J. P. Martínez

Rafael Arjona



Juan M. Matuñaz

Actas de los Ayuntamientos
de la Ciudad de Priego de la Sierra

Sesión ordinaria en la Ciudad de Priego á doce de Julio de mil ochenta y dos del 12 de Julio " recinto abierto y tres reunidos en la Sala Capitular de 1883. — Los tres Alcaldes D^r. José Luis Rubio, Encargado de Hacienda D^r. Antonio Calvo, D^r. José María Jiménez, D^r. Santiago Latorre y D^r. Rafael Gómez, Los Caballeros Sindicatos D^r. Juan Castillo y D^r. Rafael Abriño y los tres Concejales D^r. Manuel Rosa, D^r. Francisco González Medina, D^r. Francisco P. Martínez, D^r. Rafael Abriño, D^r. Melchor Muñoz y Torner y D^r. Conrado Chavarría bajo la presidencia D^r. Alcalde D^r. José Luis Rubio y con asistencia de su secretario se abrió la Sesión y leída al acta de la anterior fue aprobada tránsito al libro Capitular y firmada según previene el artº 107 de la ley.

Seguidamente el Señor Alcalde dio cuenta a la Corporación de que el Oficial primero y Secretario D^{rr}. Juan María de la Barrera y Marín q^{ue} entregaría en el Archivo por inventarios antes de finales de Septiembre del orden del Dr. Alcalde por encargo del mismo

X D^r. Juan María de la Barrera y Marín q^{ue} entregaría en el Archivo por inventarios antes de finales de Septiembre del orden del Dr. Alcalde por encargo del mismo se dio lectura de una Carta del Capodistria en Madrid D^{rue} no ha podido ejercer el encargo q^{ue} se le confió por la Corporación con comunicación q^{ue} esta le dirige con fecha primera del actual por no tener en su poder el resguardo de q^{ue} se hace mención en la misma. Dicho Sr. Alcalde manifestaba q^{ue} siendo en su juicio

N.º 607.208



indispensable completar con toda exactitud el
estado ó inventario de toda clase de bienes y
yrequiendos propone á la corporacion que los
comisiones de Hacienda remiendan á la vista todos
los antecedentes que existan en Secretaria y el balance
el estado que el mismo Sr. á su regreso de Madrid en Comi-
sión presentó al Ayuntamiento y consta en el cabildo de
veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y
informe á la corporacion y se repartió con exactitud en poder de
quien de los apoderados está cada clase de bienes
y requiendos proponiendo al propio tiempo
la creación de un libro de Hacienda donde contenga
todos estos antecedentes y pueda servir de base exacta
por los rendimientos para la formación de pre-
suestos y ademas se tenga á la vista en el mismo
el Capital en globo que tenga el Ayuntamiento
por emergencias de todas clases y redenciónes
de censos el Ayuntamiento por unanimidad así los
mundo así como el que de cuenta la comisión
de los trabajos que basta efectuando en los cabildos
subsecuentes.

Finalmente se acordó que el depositario
de fondos municipales presente relación de todos los
censos y rentas que existan en los libros de cuentas con adota-
cación de los cuños que se adeuden.

Por el mismo Sr. Alcalde se dio

menta á la corporacion de que el Ayuntamiento tiene pagado el numero de plazos y alyo mas de lo que le corresponde por el terreno que adquirio á cedula para plaza publica una vez adejgada la cantidad que por su parte ha sido fijada tambien Dr. Juan Plan Zamora y que era necesario que por el apropiado encomendado D. Rafael Castroverde se practique liquidacion entre oficinas de Hacienda y con el capital entero á la vista deduciendo la parte satisfacta por el Sr. Zamora se le quide definitivamente con el Ayuntamiento; la corporacion por unanimidad así lo acordó.

Dada cuenta por miel Pto. del recurso de alzamiento por D. Miguel Camilo Fallon á consecuencia de la resolucion de la Delegacion de Hacienda en el expediente de rescisión del contrato de consumo segun comisiones de finales de Junio pasado y los de Julio corriente la corporacion quedó enterada.

Del mismo modo y por orden del Sr. Presidente se dio lectura al Capítulo Tercero de la vigente ley municipal y enterada la corporacion acordó por unanimidad que por el debido cumplimiento de lo que aquello dispone quede dividido este Distrito Municipal en el mismo numero de secciones que lo estubo en el año anterior y que así se publican para los efectos oportunos.

Igualmente se dio cuenta del fallo de la Delegacion de Hacienda en fecha veinte y cinco de Junio ultimo en el recurso de alzamiento presentado por D. Felipe Fernández y el Ayuntamiento acordó se procediera como atingo al fallo y á lo que previene la instrucción.

De la misma manera se acordó pagar á D. Joaquín Torre Muñoz la cantidad de setenta y cinco pesos importe de la modificación y recibos talonarios para el repartimiento del deficit de consumo que sea facilitado con destino á la Secretaria de este Ayuntamiento.

Formi el trío se dio cuenta de una instancia escrita por José M. Sánchez Jiménez en la que implica á la corporacion le nombre

92

Guarda de la Mina de Ney con la condicion de comprobar y limpiar las Fajinas y Caminos de los minas pagando el siguiente los materiales; la corporacion acordó acceder a lo solicitado con el monto consignado en el presupuesto y bajo otras condiciones que se le fijaran ademas viendo mas de ellas que no ha de ocuparse en otras cosas que en las faenas propias de su destino todo lo cual se le notificara por el trm. prebia providencia.

En su mismo se dio cuenta de otra instancia

señalada por Manuel Trivino Jimenez en la que pide a la corporacion le autorice para construir en el Rio Salado dos balsas por todo el tiempo de cobre uno en la mina y otra bajo del Pante el aljunte acordó considerar sin perjuicio de tenerlo únicamente el della mina que es el que viene construyendo todos los años.

Inmediatamente el Sr. Dr. Bartolomé Castillo y Bruno Caballero Regidor inició prebia la venia del Sr. Presidente uso de la palabra y propuso a la corporacion la destitucion de todos los empleados del Municipio cuya nombramiento dependa del Ayuntamiento lo que fue aceptado por la corporacion excepto media de los tres Concejales Dr. Bartolomé Ruiz Torrez y Dr. Eduardo Olavarri que no aceptaron lo propuesto por el Sr. Castillo fundandose en que habiendo cumplido aquellos bien y fielmente su cometido no creian hubiere motivo para destituirlos; aceptando por la mayoria la destitucion el aljunte acordó se haga saber a todos por medio de comunicacion que se proceda desde luego a designar las personas en quienes haya el recaer el nombramiento para los cargos vacantes verifi-

candore de la forma siguiente =

Para cubrir la breuete del oficial primero que falta qu)
nombra a D^r. Antonio Bermudez ordenos

Para los tres de Oficiales segundos a D^r. Carlos Garcia Madrid
a D^r. José Castilla Molina, ya a D^r. Rafael Iglesias Ruiz
Para la del Portero del Ayuntamiento a D^r. Antonio Fernández
Torres.

Para inspector de Carnes a D^r. Tomás Ortiz Vélez

Para mayordomo del reloj a D^r. Francisco Muñoz y Alvaro

Para apontador y proveedor a D^r. José Morales

Para pregonero a José de la Rosa y Morales

Para fontanero publico a Antonio Sanchez Guillen

Para Alcalde Titular del Municipio a D^r. Ignacio
Mojano y D^r. Francisco Guardia.

Para Fiel de la Comiceria y matadero a D^r. Francisco
Serrano Salas que se entregara bajo inventario
deteniendo los perros y gatos que de propiedad
del Ayuntamiento existan en el establecimiento

Para Conserje del Cementerio a D^r. Antonio Llorente

Para sepultureros a Antonio Sanchez, Francisco Roivilla,

Pero de la Vega y José Viets.

Para practicante del Hospital Civil a D^r. Rafael Reinoso
y Marmol

Para Guarda de la Plaza a Antonio Garcia.

Para fijar Contraste de las medidas de madera a D^r.
Marco Garcia

Para el idem idem de las peras y medidas
se tiene a D^r. Francisco Alba
rez

Para todo de los mojados de ojos de lata



a D^r. Antonio Gineres
 Para maestro de obras del municipio a D^r. Diego
 García Sijena
 Para Perito torcedor de tierra a D^r. Gregorio
 Ramírez Matagosa
 Para elogioso consultor de este objeto a
 D^r. Enrique Castillo Aguilar
 Para Mayordomo del Perito Notarial de esta
 Ciudad a D^r. José León de Urquiza Rondón
 Perito garantiz q la satisfaccion del objeto
 Para Capellanes de honor de las corporaciones
 a D^r. Francisco Gamin Calvo y a D^r. Justo
 José Urquiza Fernández
 Por ultimo se acorda nombrar depositario
 de Propios a D^r. Nicolás Navas y Cobo
 bajo las condiciones siguientes que en el
 interin presentar los documentos pertenecientes
 al tiempo que ha desempeñado su cargo
 ó sea hasta fin del periodo ejercicio económico
 permanencia constando q garantiz q todo
 tiene pero que para lo subsecuente presentar
 otros a satisfaccion del objeto. Y no ob-
 sondando a mas el objeto de esta
 reunión se dio por terminada entendiendo
 la presente acta qe firman

los tres concuerdos, de que consta
José Lira, Rubén

Antonio Calvo

José M. Murillo

Santiago Suárez

Eduardo Chavarría

Rafael Lucena

Rafael Trínero

Manuel de la Rosa

Juan de Melo

Lucio Castillo
y Bueno

Fel. P. Martínez

Rafael Arjona

Entre líneas - entregara en el
archivo por inventario asim
de D. Antón Chaves - Vale -
que el 1º del Batzen

Sesión ordinaria
de 19 de Julio
de 1883 =

En la ciudad de Riego a diez y nueve de Julio de
mil ochocientos ochenta y tres reunidos en la Sa
lón capitular los Señores tenientes de Alcalde Don
Antonio Calvo, Don José María Murillo, Don Sa
tiago Suárez y D. Rafael Lucena, los Caballeros
Regidores Jueces D. Lucio Castillo y D. Rafa
el Trínero y los Señores concejales D. Andúvar
D. Braulio P. Martínez, D. Francisco Gómez, Ma
ria, D. Eduardo Chavarría y D. Manuel de la Ro
sa bajo la Presidencia accidental del pri
mero de Alcalde D. Antón Calvo por enfermedad
del primer Alcalde se abrió la Sesión y leída el
acta de la anterior fue aprobada, trascrita
al libro Capitular y firmada según preve
n el artº 107 de la Ley.

Seguidamente por mí el Sato. se leyó la

94

circular N^o 91 inserta en el Boletín Oficial de 12 del corriente mes y trata sobre contabilidad municipal de la que quedó enterada la corporación acordando se cumpla en todas sus partes.

Igualmente que leída otra circular N^o 95 inserta en el mismo Boletín y que trata sobre Precio de la que también quedó enterada la corporación acordando que a cuenta del veinte y cinco del presente se conceda un mes de plazo a los deudores p. el reintegro voluntario.

Por mi el Secretario se dirigió cuenta a la corporación que con motivo de haberse acercado a la finca el pie del Matadero y Llanura en demanda de las disposiciones vigentes para el seguimiento del establecimiento que tiene á su cargo como no existan ninguna que poder manifestar considerada su actividad no se le facilitaron y la corporación está en el caso de acordar por las que sea deseable bien sea por el Reglamento existente ó bien por otra que se componieren adecuadamente; en vista de todo lo expuesto se acordó que la comisión de abogados con presencia del actual reglamento y de las disposiciones posteriores que lo hallan reformado y las vacaciones que sean oportunas hacer en el foro un nuevo que presentarán á la corporación para su aprobación.

Igualmente se acordó nombrar delegados del agua del Partido de Raigillo a José Matías Pérez del Batán abajo y a Juan Antonio López del Batán arriba.

De idéntica manera se acordó hacer presentes al Recaudador de comuneros

D. José Montoro Rubio que necessitando el ayuntamiento tener los recursos con que cuenta para hacer frente a las numerosas obligaciones que pesan sobre el ejercicio que manifieste el estado que tenga la Recaudacion de su cargo traeiendo con las cantidades que por todos conceptos tenga entregadas por cuenta del ayuntamiento.

Por unanimidad se acordó que los remanentes de los arbitrios de la Lanchería y Pescadería y Atchondigas entreguen los plazos devengados con el pliego de condiciones esto es las quincenas que cada uno debía de abonar el dia 16 de Junio en que se aprobó la rebaja con mayor cuenta parte del resto hasta completar el tiempo remanente sucedida en 16 de Julio corriente.

Igualmente se acordó que por el corredor Municipal se estableca la contabilidad por el sistema de partida doble para lo cual se proveera tanto a este funcionario como al depositario de los libros necesarios.

Habido presente por el concejal Sr. Chavarrí que a los facultativos titulares salientes se le adeudaban algunas cantidades y no dando se le abonaron ó por lo menos se le dieron los libramientos correspondientes, la corporación acudiendo a la petición del Sr. Chavarrí, acordó que la remanente se practique la liquidación de estos arbitrios dando cuenta de ella a la corporación una vez verificada.

Tambien se acordó a petición del



Siendo el que se compongan los bueyes y ellones de las Oficinas por hallarse en muy malo estado.

De la misma manera se acordó que en el Cabildo inmediato si es posible que no en otro se traigan antecedentes sobre la forma y condiciones en que este se contrató en épocas anteriores el fontanero público.

También se acordó con referencia a las condiciones que haq que fijar al guarda de la fuente del Rey de que se hace recinto en la sesión anterior que en vez de precisarle estas esté siempre a las ordenes de la Comisión de policía para que esta lo emplee a su arbitrio en aquello que sea más necesario y conveniente en el servicio de buenes públicas y paseos.

Y finalmente se acordó se haga público a este vecindario por medio del oportunuo edicto que por acuerdo de la corporación desde el dia 15 de Agosto reunidos las personas y medidas que han de usarse en todas las transacciones y operaciones de compra y venta que se realicaren con arreglo al sistema métrico decimal.

Con lo qual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión y estando decidido la presente acta de que certifico — suscrito — que a instar del veinte y cinco del presente se concida y una de plazos — vale — Antonio Calvo — José M. Muñoz —

Rafael Lecona

Rafael trivio

Mr. de la Prat

Eduardo I
Eliavarri

Sesion ordinaria

de 26 de Julio de
1883 =

En la Ciudad de Piego a veinte y seis de Julio
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en
la Sala Capitular los Señores Alcalde D. José Luis
Rubio, Encargado de Alcalde D. Antonio Galveo, Don
José María Muriel, Don Santiago Cerrano y Don
Rafael Sueira, los caballeros Regidores Sindicos
Don Queubio Castillo y Don Rafael Arias y los
Señores Concejales Don Francisco de P. Martínez, Don
Avelino Ruiz, Don Francisco Gómez Molina
y D. Rafael Ayóna bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de
nisi el Señor se abrió la sesión y leído el acta
de la anterior fué aprobada; trascriba al libro Capi-
tular y firmada según precepto del art. 107 de
la Ley.

Siguientemente el Dr. Presidente manifestó:

que siendo indispensables tener á la vista el recibo que
se depositó en poder del Señor Don Luis Entrambasaguas
correspondiente al depósito de noventa y un mil seiscientos
pesetas que obraba en poder del que lo suscribió Don Ma-
nuel de la Rosa había citado al dicho Sr. Entram-
basaguas para que lo entregase y pague ya, hacia
entrega de él á la corporación elevándole esta sede
aquej suocato de la responsabilidad que halla podí-
do tener por su custodia.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que
Don Manuel de la Rosa está dispuesto a entregar
los noventa y un mil seiscientos que tenía en depo-
sito y que el Ayuntamiento le ha reclamado que
estaba en el caso de acordar la entrega dentro
de diez días en la forma y por mediación de las
personas de que se hace referencia en los cabildos
de veinte y tres de Diciembre del pasado año y tres
de Marzo último ó bien en otra. Puesto a discusión
este particular se acordó: Primero. Que el depositario
de fondos Municipales se encante en el documento
que establecía Don Luis Entrambasaguas y con él
el legajo cargo del dinero que le entregaría Don Ma-

Para remitir al
Sr. Juez de 1º Inst-
de este particular se
certificó de este
particular en 3 de
Julio de 1886 =
Barca -

Manuel de la Rosa de cuya firma le extenderá la co-
rrespondiente carta de pago; y Segundo que puso
el oportuno libramiento de salida a entregar al
Caballero Regidor Juzgado D. Eugenio Lastilla Bueno
la cantidad de veinte y dos mil quinientos pes-
etas para que pasando á Córdoba en comisión de
este Ayuntamiento, las ingreses en la Caja de las
Vizcina Diputaciones por cuenta de lo que adeuda el mu-
nicipio y contingente provincial á que corresponda,
recogiendo la competente carta de pago que sevi-
rá en su día de comprobante al libramiento

expedidos

el mismo se acordó se entreguen al dicho Sor. la
llave dorimática sencilla puesta para gasto de
ge y conducción de laudales de cuya una apre-
mará la oportunidad cuenta para en su otra
liquidar y formalizar el correspondiente libramiento

X De idéntica manera se acordó que ya que el
señor lastre tiene que detenerse algún tiempo en
Córdoba para verificar la ante dicha entrega, se avile
ron el apoderado Don Rafael Latorre y le esijeron
ta de los fondos por la corporación semejados y una
factura detallada de todos los valores que obren en
poder.

El Señor Alcalde pidió la atención de los Sres. concejales
que fueron nombrados en sesiones de diez y seis de Junio
último en unión de los mayores contribuyentes, para pa-
vatar los fallecidos que hallan encontrado en el inventario
que está en inspección pertenecientes al año de mil ochocen-
tros ochenta y dos á ochenta y tres del secundador Dr.
Pon. Montoro Rubio pues hay que acordar y resuelver lo
que dichas comisiones manifestaron; el Regidor Sor. Aníbal
perteneciente a ella manifestó: Que habiendo estado en
distintas ocasiones en la villa, con objeto de practicar el
examen de los fallecidos de que se tiene conocimiento
menos, no ha podido efectuarlo por no acudir los da-
mas señores nombrados y en la imposibilidad de verifi-
carlo por si solo pide a la corporación que en oficio
de Secretaría auxilie a la comisión y se dedique
solícitamente al desarrollo de mencionada inspección
la corporación por unanimidad así lo acordó.

El Sor. Alcalde visto el acuerdo tomado
por el Ayuntamiento en la sesión anterior para
que presente la liquidación el secundador



Don José Montoro manifiesta que cuando la lega, para que á la corporación le sirva de Gobierno y la contabilidad, pueda mandarla en la forma que este planteado es necesario que se empleen acuerdo anterior relativo a que este Sr. sirve los fondos que recuerde directamente á la Capital, y en su virtud de Acuerdo acordó: Que todas las entregas de dinero que verifiquen los dictados recordados que tiene nombrados este Ayuntamiento, las haga directamente en la depositaria Municipal.

Y por ultimo se acordó pagar a Don Vicente Suárez García trescientas veinte y ocho pesetas importe de sus honorarios en los trabajos que ha prestado en servicios que le ha encargado el Ayuntamiento.

Con lo qual y no habiendo mas acuerdos de que tratar se dio por terminada esta Sesión estudiando la presente acta que firman los señores concuerdemente conmigo el trío, que certifico =

Jose Luis Rubio

Jose M. Muriel

Franco Fernández

Rafael Lucena

Tutorio Salvo

Manuel Castell

M. Molina

Rafael Arias

Rafael Arjona

Juan B. Robles

José Díaz Martínez *Antonio Pérez*

Manuel M. del Barco

Nota: La sesión ordinaria correspondiente al año
de agosto corriente no pudo tener efecto por falta
de señores concurrentes. =

Manuel M. del Barco

Sesión simple q. S. en la Ciudad de Puebla dí cuatro de
septiembre del año de agosto de mil ochocientos ochenta y tres
de 1883. — Quedaron reunidos en las salas capitulares q. los señores
Alcalde D^r. José Luis Rubio, Alcaldes de H.
alcalde D^r. Antonio Calvo y Serrano, D^r. Santiago
Serrano, D^r. Rafael Encina y el Caballero Reg-
idor Sindico q. D^r. Rafael Arias y los tres
concejales D^r. Francisco Gómez Molina
y D^r. Rafael Arzona bajo la presidencia
del Sr. D^r. José Luis Rubio y con asistencia
de mi dho se abrió la sesión y leída el acta
de la anterior fue aprobada, tránsito al
libro capitular y firmada según pre-
viene el artº 10º de la ley.

El Sr. Alcalde hizo presente que
como ya habrían podido ver los Sres. Con-
cejales p. la causa de invitación el ob-
jetivo del presente Cabildo era para celebrar
sesión supletoria concesion dí la ex-
ceptuada en la ley municipal vigente
para resolver los particulares q. enq
ella se aprecian.

El mismo Sr. Alcalde manifestó

á la corporación que transcurrido con exceso
los plazos para la revisión de cuentas del
ponto que esté previsto y apremiando la
superioridad por servicio que se establece espe-
cialmente enella, resaltan de la misma acuerdo
lo que ora conveniente sobre el particular,
para dar cumplimiento á ello; en vista
el symptomático acuerdo que se notifique al actual
mayordomo d^r Antonio Brana y Gómez
para que en el término de tres días á con-
tar desde la fecha de esta notificación indi-
car cuentas a que sea respondible en la forma
que la ley previene.

Igualmente se acuerda admitir al nuevo
mayordomo del Ponto d^r José Leon de Luque
nombrado en sucesión de doce del pasado las garantías
que ofrece esto es primero la que alcance
á tod^s sus bienes y segundo la de su Señor
hermano d^r Juan de Luque Ronda obliquamente
ambos por escrituras á responder á todas las
facciones que pudiera resultar durante el
tiempo que desempeñe el d^r José Leon de Luque
la depositaría del Ponto; al mismo tiempo
se decidió que por el Dr. Maclise se otorgue
la apertura de cuenta dando luego posesión
de su destino una vez revisadas las cuentas
por el saliente al mencionado nombrado, algunas
se entregaran en el establecimiento previo arra-
yabre inventario que se practicará con
intenciones de la comisión de Ponto.



De identica manera se acordó
abone al trío. interino D^r. Juan de la Barr
y otros el material de oficina correspondiente
al mes de Julio ultimo.

Tambien se acordó se abone al cargo
de fondos municipales D^r. José Molina Jimé
nander la parte de sueldo que le corresponde
por los días que ha desempeñado su cargo en el
mes de Julio anterior.

Igualmente se acordó abonar a
Alvaro García Nájaro la cantidad de sesenta
y una peseta por cuenta de la obra de co
pisteria y tapiceria que está efectuando
en el mobiliario de los oficinas de Secretaria
y sala Capitan de este Ayuntamiento.

Otra cuenta que el Sr. Alcalde
del dictamen que el abogado consultor
de este Ayuntamiento presenta del expediente de D^r.
José Burgos el Ayuntamiento acordó dejar pendiente
este asunto para resolverlo en el Cabildo in
mediato.

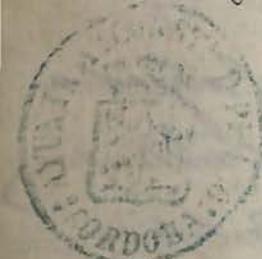
Por último el Alcalde se manifestó
que estando tan atrasados los trabajos de la
Secretaria como consta si todos los tres conce
jales y teniendo ocupada con la interinidad
de esta al oficial primero D^r. Juan de la Barr
y otros que era el mas
práctico en la misma donde podría pre
star muy buenas servicios para la terminación
de los mismos pendientes se estaba en el caso
de nombrar un trío interino tambien de con
cuerdo bastante con el fin de no ocasionar
de aquella plazo tan necesaria; el Ayuntamiento



en su vista acordó nombrar secretario interino
al Dr. Bernardo Romero Puebla que reune
las condiciones expresadas por el Sr. Alcalde, los
que se haber desempeñado varios años la secretaría
de Boadilla y poseer además un título proprie-
tario de cuyo cargo tomará inmediatamente posesión.

Por referido Sr. Alcalde se manifestó
que puesto que el oficial primero Dr. Juan
Maria del Rosario y Murias ha recibido
como secretario interino del saliente D. Antonio
Moreno Caliz y toda la documentación de secre-
taría por inventario y como por otra parte
la ley municipal vigente autoriza para que
puedan nombrar los Ayuntamientos su archivero,
cree conveniente rehaga este nombramiento
y propone para ocupar dicho puesto á referido
oficial primero lo que oido por la corporación
fue aceptado; recordando que el título
de este nuevo destino sea oficial primero
archivero.

Asi mismo se acordó se hagan efectivos
todas las debidas que resulten por compensación.



de terrenos en el Cementerio para construir
sepultura ó panteones particulares

Igualmente se acordó pagar á los
empleados cesantes y activos el Trimestre de
Abril Mayo y Junio del presente año económico

Tambien se acordó se expida al Señor
Capitular interino D^r Bernardo Domínguez libramiento
de la cantidad que corresponde al mes de la fecha
para los gastos de material de oficina.

Igualmente más acordado el de
localizar una farola en sitio conveniente en
el patio de la Almudena con el fin de dar luz á
la calle que tiene entrada por el arco del Triunfo.

No alcanzando á mas el objeto
de la sesión se dio por terminada) entendiendo
la presente nota de que yo el suso Certifico-

José Luis Ruíz

testimoniado

Antón Venancio

Rafael Lucena

Rafael Arias

Rafael Arias

François Latour

Juan del Río Barrera

Sesión extraordinaria en la Ciudad de Priego á nueve de agosto
víspera de 9 de Agosto de 1883 - De mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia

100

del Dr. Maclde Dn. José Luis Rubio y Fallon se
reunieron en estos casas capitularesq los tres. Honcuentz q
en Maclde Dn. Antonio Calvo y terrano, Dn. José María
Muriel, Dn. Rafael Gómez Luque, Dn. Santiago terrano
Ruiz, los tres. Regidores sindicos Dn. Bartolomé Castillo Díaz
y Dn. Rafael Álvarez Sanchez, y los tres. concejales Don
Francisco de Paula Martínez, Dn. Francisco González Mo-
lina, Dn. Rafael Ayona, Dn. Bernardo Chavarrimisq
a los mayores contribuyentes Dn. Juan C. Paez Merino
y Dn. Antonio Aguilera Fríasante, Dn. Antonio del Alba-
ra y Castro, Dn. José González Olivarez, Dn. Juan Camilo
Gómez, Dn. Francisco Rodríguez, Dn. Antonio terrano Pineda
Dn. José Joaquín Castillo terrano, Dn. Agustín terrano
Luque, Dn. Carlos Valverde López, Dn. Antonio Ruiz
Luque terrano Pinto y declarada abierta la sesión
con asistencia de mi otra por orden del Dr.
Presidente se dio lectura al acta de la anterior
que fue aprobada.

Acto seguido el querido Dr. Presidente
manifestó q que según habían pedido ver los
tres presentes por la oportuna cedula de citacion
en el objeto della tenían acuerdo en definitiva
la declaracion de agravio de tercer grado q
fallaron en su caso respectiva a los aparentes
presentados con tal objeto por el recaudador
Dn. José Martínez Rubio q tenía á su cargo
la cobranza del reparto por deficit de comuneros
de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos
y la del reparto del mismo impuesto de mil ocho-
cientos ochenta y dos á ochenta y tres para suyo
examen en lo perteneciente al primer año enunciado
y tres primeros trimestres del segundo q había
nombrado la comisión q aparece en la seua
extraordinaria Cédula q dice q se q de Julio

ultimo habiendo emitido la mayoria de los tres
que la forman el oportuno informe que por orden
del Dr. Presidente fué leido siendo en tenor literal el sigui-
ente: "Los que suscriben individuos que forman los
comités compuesta por varios tres concejales y
mayores contribuyentes de esta Ciudad, que fueron
nombrados en sesión extraordinaria en diez y seis
de Junio ultimo para examinar y despatchar los
expedientes pertenecientes al cobro del impuesto de
consumo con el efecto de ochenta y uno al
ochenta y dos y los tres primeros trimestres
de ochenta y dos a ochenta y tres manifestaron
que es muy crecido el numero de referidos expedientes
y punto la cantidad debida contribuyentes que en
los mismos figuran así como la época favorable
que se abrieron para depurar el segundo grado
de apercibimiento en que se encontraron la transmisiones
de aquello, propone a la corporación de acuerdo
al comisionado repetidog expedientes por término
de veinti dos días para que se depure este grado
de apercibimiento ampliando los embargos existentes y que
una vez así verificado y hecho lo en su caso
de lo que se represente se resuelva sobre los
que queden sin realizar = Precio doce pesos
de mil ochocientos ochenta y tres = Manuel
de la Rosa = Juan ^{co} Molina = Juan ^{co} Rodriguez =
Manuel Aparicio

Abierta discusión sobre el precedente
informe y tránscurse conforme los tres asistentes
con los fundamentos del mismo acuerdo por
unanimidad se llevase a efecto lo que en el
mismo se propone y que fueron devueltos
los expedientes mencionados al comisionado que
los formó para que diese pronto cumplimiento
a lo acordado procurando quedaran te-



101
N.º 607.172

vidas las diligencias que se le encomiendan con el precio termino de los treinta dias que á tal intento se le responde.

Siguientemente manifestó el Sr. Presidente que presentaba en aquél acto los expedientes de aprobación de segundo grado respectivo al encargo Trámite del uno económico de mil ochocientos veintidós á veintiaños y tres que habiendo sido presentados en Secretaría el dia veintiuno de Junio ultimo habiéndose dispuesto en Cabildo de cinco de Julio fueron examinados por el diputado y mayores contribuyentes como ahora se expresa por el Colaborador antiguo Dr. José Montoro Rubio á intento de continuar su tramitación que la ley señala.

Examinados en el acto los mencionados expedientes resultó que se trataban en idénticas circunstancias que las que son objeto del anterior acuerdo y en consecuencia se acordó formular una sola y única igualmente remitida al Comisionado Ejecutor para que los tramitase en igual forma y tiempo que los demás devueltos y que quedan expresados en el particular que antecede.

Con lo que y habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria ésta acción se dio por terminada firmando los tres concursantes de que consta.

José Luis Puebla

Antonio Calvo

José M. Muñoz

Rafael Lucena

Rafael Arjona

Rafael Arias

Franco Maldonado

Eduardo d
Utravias

Ant. Rodríguez

Diego Castello

Antonio Serrano

y Pérez

y Benítez

P. Martínez

José Lázaro de Castilla

Juan.º Samillo

José G. Rivero

Juan.º Parija

Juan.º Rodríguez

Ant.º de Zamora

Ant.º Aguilera

Infante 190

Muercos Perman

Sesión ordinaria q. S. C. C. d. P. reunió á nuevo se efectuó demolido
rio del 7.º lego 1º ciento ochenta y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
José Luis Rubio y Fallon se reunieron en suq. Capitulación
los tres concejales de Alcalde D. Antonio Calvo Llerena, Donf.
José María Muñiz y Gutiérrez, D. Rafael Luciano Luque,
D. Santiago Llerena Ruiz los tres Regidores sindicatos Dr.
Emilio Castillo Bueno y D. Rafael Arias Sanchez y los
tres concejales D. Francisco de Paula Martínez, D. Francisco
Gonzalo Medina, D. Rafael Arjona, D. Comendador Chavarri
y declarada abierta la sesión ordinaria por el orden
del Sr. presidente se dio lectura del acta dala anterior
y se aprobó.

Legítimamente se dio cuenta del depósito de
apremio que el Sr. Delegado de Hacienda de este
provincia apide contra este Ayuntamiento
en veinte y siete de Junio último para hacer efectiva
la suma de setenta y cinco mil diez y ocho
pesetas ochenta y nueve centimos que se dice adeudan
los fondos de esta depositaria por razón
del impuesto de consumo y cereales respectivos
al año de 1882 á 83: estando á cargo de D. Manuel
de la Rosa la comisión reperidora: de todo lo que

quedo autorizada la corporacion.

Al continuacion el Sr. Regidor sindico don
Eduardo Castillo Bueno dio cuenta del resultado de sus
gestiones en la capital al desempenar las comisiones
que se celebraron comprendidas por el ejercito en la linea de
viente y seiz de Junio ultimo presentando en este acto
las liquidaciones que a le habia entregado el apoderado
d. Napoleón de Castro ~~conde~~ cuando aquelloz comenzaron
ponerse en vigor á todo el año de 1882 y primer semestre
de 1883; y como quisiera que el examen y comprobacion
de dicho documento ofreciera alguna dificultad
se acordó nombrar una comision para que la
inspeccione y proponga á la corporacion lo que
era procedente: resultando elegidos á este objeto Dns
Santiago Fernández, Dr. Eduardo Castillo Bueno, Dr.
Conrado Chavarría y Dr. Francisco de Paula Martínez
á quienes se encargando dieron cuenta del resultado
de su trabajo.

Al mismo manifestó el esperado Dr. Dr.
Eduardo Castillo que habia realizado en la depositaria
de fondos Provinciales el ingreso que se le habia encar-
mendado de veinte y ocho mil quinientos pesos
por cuenta del contingente de 1882 á 83 entregando
como comprobante la oportuna constancia de pago;
y teniendo el apoderado acordó que se formalizase
esta operacion. Tambien presentó cuenta de los gastos
verificados en el viaje apresado y conmisiones
de camadas con acompañamiento de la Guardia Civil
cuya suma asciende en juntas a ochocientos
pesetas reales que univoz á los ciento treinta
que manifestada tienen ingresados en la depositaria.

102

de estos fondos municipales forman la suma
de los mil reales que á este objeto le fueron fu-
eritados acordándose reintegrar respectivos gastos
con cargo al Cap.º de imprecisiones del presupuesto vi-
gente.

El mismo Sr. presentó á la corporación dos
notas su autorización en las que aparecían va-
rias Comisiones como asuntos del Ayuntamiento
á la delegaciones de Hacienda y Diputación Pro-
vincial: y como quiera que la Corporación dese-
ñaba una comprobación exacta de los operaciones
de cuentas anteriores, con las que en referido
asunto Provinciales existan acuerdo dirigir atentos
comunicaciones á los tres Jefes de los mismos, recto-
mando certificación en forma de dichas resultas
para poder realizar el objeto mencionado.

X Por el mismo Sr. Regidor inició se propon-
ió y fue acordado que por una comisión del
seno del Ayuntamiento se inspeccionen los estados
respectivos á los años económicos de 1878 á 79 en su
periodo de ampliación los respectivos
á 1879 á 80 los de 1880 á 81 y al corres-
pondientes á 1881 á 82 que han sido
presentados por el Dr. depositario don
Nicolás de Navas quedando formada la
puesta Comisión por los tres Dñs Santiago
Calvo y Fernández, Dn Santiago Linares Rivas
y Dn José Alfonso Gutiérrez que for-
man la Comisión de Hacienda agre-



N.º 607.205

103

mandose á los miembros Dn. Muselmo Ruiz y Dn.
Rafael Arias.

Tambien se acordó que fuese impencionada
la liquidacion del recaudador Dn. José Montoro
Rubio por los tres Dn. Antonio Calvo, Dn. Emilio
Castillo y Dn. Francisco Gómez.

Siguió cuenta del presupuesto formado
por el Maestro de Obras de esta Ciudad referentes
á las obras de urgente reparacion que necesita
el edificio del Ponto de esta poblacion cuya Con-
sideración presupuesta asciende á sesenta y nueve
pesetas veinte y cinco centimos: siendo aprobado
el mencionado presupuesto se acordó llevar á efecto
por Administracion la obra mencionada y
manifestando el Sr. Alcalde se hallaba algo
enfrente á su instancia se determinó fuesen
hechas obras impencionadas por el Sr. Teniente
de Alcalde Dn. Santiago Serrano acordándose
igualmente se blanquease el mencionado edificio.

Seguidamente se dio cuenta de una
instancia suscrita por el vecino de esta Ciudad
Dn. Antonio José Luque Serrano Prado, por la qual
á intento de atender á sus faenas agrí-
colas, solicita le sea concedido un prestamo de
cinco mil pesetas de los fondos del Ponto ope-

iendo las correspondientes garantías y acuerdo
que dicho escrito con sus antecedentes pase a los
comisiones del establecimiento mencionado para
que emita su informe y que de él se determine
a la corporación que resolverá lo que proceda.

Acordose igualmente adquirir en el
precio de quince pesos un sable propio del
Militar Almanzor cuya arma es necesaria para
los Guardias Municipales: y no habiendo consigna-
ción al efecto en el vigente presupuesto se de-
terminó librar esta suma con cargo al Cap.^o
de impresarios del mismo.

Se dio cuenta de una instancia que
presenta D^r. Francisco Pedrajas Ruíz vecino
acc. de Madrid, el que manifiesta que su
hijo José Pedrajas Samaniego no ha sido ins-
crito en el alistamiento y sorteo del año actual
en que le corresponde por haber cumplido las
edad reglamentaria, pidiendo su inconsecuencia
sea incluido su mencionado hijo en el inmediato
alistamiento que en esta ciudad se verifique,
pidiendo sea igualmente alistado para el
mismo su otro hijo llamado Mateo Pedrajas
y Samaniego que nació entrez de octavo
de mil ochocientos setenta y cuatro cumplir
la edad de veinte años en el próximo venidero:
en su vista acordó el ayuntamiento que se reali-
zase las inscripciones pidiéndose en conformidad
a lo que determina la vigente ley de quintas.

A propuesta del Sr. concejal que

104

Rafael Trujano se acordó proceder por ~~Admon~~
a las obras necesarias para el arreglo de los asientos
de la Fuente Rey y que en la misma forma
y con arreglo á premonto se verificase al
usco y limpiera de aprobada Fuente.

Acordó también que en el mismo modo
y forma se haga una pila á Propósito
para la Fuente del Marqués y que se limpie
por los alcantarillados encargando cada obra del Punto
la alcantarilla que hay frente á la casa
morada de Dr. Fausto Loranio.

Se dio cuenta de haberse realizado
la licitación de fianza que se acordó
en la sesión anterior fuere otorgada por el
nuevo Mayordomo del Punto Dr. José León
de Linque; la que fué aprobada unanimamente
por la corporación.

Del mismo modo y por orden del Sr.
Presidente diose lectura de la circular del Sr.
Delegado de Hacienda fecha treinta de Julio
ultimo inserta en el boletín oficial el pri-
mero del corriente en la que se fijan los tipos
del encabezamiento de consumos para el Comien-
zo año económico della que quedó entendido el punto.

Seguidamente fué presentada la
licitación de impresos que ha facilitado
para servicio Municipal Dr. Joaquín Flores
y se acordó que la suma de cuarenta y
seis pesos cincuenta centavos á que

la misma asciende fueron satisfactorias concargo
al capº de impresarios del presupuesto vigente,
por hallarse ya agotada la respectiva conser-
vacion del mismo.

Presentada la cuenta de Albarileria
correspondiente a los gastos verificados en las
urgentes reparaciones del escalo intentadas en los
camels de esta villa se acordó fueron abonados
del correspondiente capº los meves gastos adeuda-
ta y alio centimos a que aquelloz asciendan.

Por el Sr. presidente se propuso acceptar
taudore por unanimidad que se diese un voto
de gracia al Sr. Regidor sindico Dn. Guebis
Cristóbal Bueno por sus actuaciones y eficacias que
tuvieron al desempeñar la comision que le pidió
comprida en la session de veinte y seis del
Julio ultimo.

FActo seguido y por el mismo Sr. Pre-
sidente se manifestó a la corporacion que
según sus antecedentes no contiene en estos ofi-
cios mentas algunas presentadas por el
apoderado dñ. Rafael de Castroverde anterior-
mente a las que se han examinado en la session
presente; y como querían que de dichas resulta-
ra por primera vez se tratase de haber un
anadre de cuenta anterior sin que como
lleva dicho apareciera las de su referencia
y si varias reclamaciones ponía que la pre-
sente; propuso y fue por unanimidad
aceptado se pidiera de nuevo al repetido
dñ. Rafael de Castroverde una liquidacion



N 0.607.206

general que comprendiere todas las operaciones
que hubiere realizado por encargo o cuenta
de esta Corporación, durante el tiempo en que
vive siendo apoderado de la misma.

Asíquida fué presentado el reporte
trámite de la contribución territorial pre-
ficiente al actual año económico formado
por la Junta respectiva y se acordó que con
acuerdo á lo dispuesto en la vigente legislación
fuere aquél expuesto al público para oír
reclamaciones de agravios por término de
ocho días transcurridos los cuales se procederán
con arreglo á ley.

Igualmente fué presentado el re-
portamiento de la tal respectivo al presente
año económico de 1883 á 84 el que como el
anterior se acordó fuere expuesto al público
para oír reclamaciones y que pasado el
termino legal se presentase de nuevo para
su definitiva aprobación.

También se acordó que por el
contador de fondos Municipales Dr José M.
Fernández y bajo la inspección del tío de
el mismo se procediere al examen de los

005.500.01
cuentas Municipales comprendidas en el periodo que empieza del año 1843 á 74 hasta las ultimas que se hallan rendido.

Atendida lase cuentas de la Comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta Prov. y fechada en vísma de Julio ultimo por la que comunica al Sr. Alcalde á la junta Municipal de ayuntamientos de este Distrito con la multa de doscientas cincuenta pesetas si en el término de quince dias no se remitieren á la expresada Administracion las actas declaratorias de ninguna que a su faltaban por recoger de los contribuyentes que habian dejado de cumplir este servicio, dandose á la von conocimiento de la circular de igual fin dada por repetido Sr. Delegado y que aparecio inserta en el boleto oficial de vísma del mismo mes. y teniendo en cuenta lo determinado en referida disposicion se acordó activar en cuanto fuere posible los trabajos que se encargan y que asi se hiciese presente á la Superioridad y que se cumpliera quanto dispone la circular citada.

Mañana despues que el señor presidente que en vísma y tres de Julio ultimo por el Sr. Alcalde presidente acc. don José María Muñiz se habia determinado en vista del cumulo de trabajos urgentes y que pesaban sobre la Corporacion numerosos con el carácter de interinos y sin perjuicio de dar cuenta cinco escribientes tem-

106

poreros siendo estos Dn. Rafael Gutierrez,
Dn. Agustin Burgos, Dn. Manuel Villa, Dn. José
Luzque y Dn. José de la Barrera destinados los
tres primeros a los trabajos de los Alcazares pedaneas
de este Distrito municipal y los dos ultimos a
los oficios de Secretario señalando como medida
á los primeros la suma de cinco pesos y se
dos á los segundos segun se viene practicando:
aceptada medida despues de discutida sufi-
cientemente fué aprobada por unanimidad
ratificandose los nombramientos hechos.

Ademas se dio cuenta á la Cor-
poracion del oficio que en tres del mes actual
dirige á esta Alcaldia el Dr Gobernador
Civil de la Provincia participando que por
la Dirección General de Administracion local
se ha señalado para el dia diez y ochenta del
mes corriente y hora de los diez y media la
subasta de los derechos de consumo de
esta poblacion de los que quedó enterada
la corporacion.

Seguidamente dice lecturas
á la comunicacion que en tres del mes cor-
riente dirige el Dr. Delegado de Hacienda
de esta Prov. y pone la que declara incumplida
á esta alcaldia en la multa de treinta
y siete pesos imposta continua y veinte
á cada Dr. Concejal de los quince que for-
man la corporacion por no haber pre-
sentado el dia diez de Julio ultimo al
reporto de territorial del corriente ejercicio.

Acordose por ultimo que para cumplir lo dispuesto en el artº 155 de la vigente ley municipal la distribucion e invencion de fondos para el mes actual quedase fijada en la forma siguiente:

Cap.º 1º Gastos del Ayuntamiento P. C.

Art.º 1º Sueldo del personal de los empleados y Profesores Facultativos Titulares	967. 73.
2º Material de oficina y modelacion impresos sellos de franquicia 8-	206. 25
3º Licencias autorizadas	12. 70.
5º Conservacion de efectos y mobiliario	58. 33.
6º Gastos de quintas	82. 33
7º 1º de elecciones	41. 66
8º Gastos menores de las casas consistoriales	4 33.
9º Para formacion del empadronamiento provincial	45. 66.
10º 1º de la formacion de estadistica y amillanamiento	1415 99
	104 - 16

Cap.º 2º Policia de Seguridad

2º Gastos de los pendientes de la Guardia Municipal se apie o se acaba ello	296. 51.
5º Gastos de vereda extraordinarios y urgentes	8 - 33.

Cap.º 3º Policia C. y Rural

1º Gastos generales personal	691 - 94.
2º Alumbrado personal	213 - 14.
" Material del alumbrado de aceite	148 - "
3º Limpieza Personal	18 - 75
4º Abolato personal	38 - 02
5º Premio a los matadores de animales domésticos	
6º Aumento y renovacion del arbolado	16 - 66
	8 - 37.



N.º 607.203 107

6º Matadero - personal	45 - 62.
7º Cementerio	167. 29.

Cap.º 4º Fuerza pública

1º Personal de instrucciones elementales	972 - 99.
2º Material de bocinas y preparación de efectos en id	222 - 32.
3º Alquileres de los edificios	202 - 80
4º Premios y subvenciones	11 - 66.
5º Retribuciones a los Maestros para los niños no pobres	222 - 32.

Cap.º 5º Benef.º Municipal

1º Información municipal y socorros domiciliarios	41 - 66
2º Socorro y conducción de pobres trancauteg	14 - 88
6º Subvención que dan los fondos a varas institutos	175 - 11

Cap.º 6º Obras públicas

3º Entretenimiento en Fiestas y ferias	12 - 80
4º Alumbrado y mecanizos	16 - 66
7º Empedrado y adoquinados	166 - 66.
11º id en Cementerio	83 - 13.
12º id en el Mercado de la Calleq	208 - 33.
13. Para reparaciones en la muralla del Almudí	20 - 83.
14. Para establecimiento de una ofi- cina en el Real de la Feria	100 - 00

Cap.º 7º Corrección judicial.

3º Gastos de los jueces del partido judicial 809-22.

Cap.º 9º Cargos

3º Fijaciones votivas iluminaciones
y faroles _____ 92-66.

8º Subvención para atender a gastos
de administración _____ 1941. 79.

12 Honorarios del abogado en la capital 20 83.

Cap.º 11 Impresiones

1º Para gastos apremiantes fuera de
consignación _____ 183-72.

Cap.º 12 Recursos

3º Contingente Provincial _____ 2662-61.
10404-59.

Son los que quedaron transcurridos
con exceso los días señalados para celebrar
sesiones ordinarias declaró terminada estas
el Dr. presidente firmando lo que sigue con-
currentes, de que Certifico = sobre mi razon-
ativa = vale =

José Luis Rubio

Antonio Calvo

José M. Murillo

Rafael Lucena

Rafael Virgina

Rafael Arias

Juan M. Molina

Eduardo del
Chavón

Cuevas Castelló

Antonio Varela

J. B. Muñoz

Eduardo Fernández

Sesión ordinaria
del 16 de agosto
de 1881

Pedro Martínez

En la ciudad de Pregón a diez y siete de

108

Agosto de mil ochocientos dieciséis y tres bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y Fallon se reunieron en estosas casas capitulando los señores vecinos de Alcalde D. Antonio Calvo Serrano, D. José M. Madrid y Gutiérrez, D. Santiago Serrano Ruiz, D. Rafael Encina Luque y los Caballeros vecinos D. Rubén Castillo Arrieta y D. Rafael Arias Sánchez y los señores Regidores D. Francisco de Paula Martínez, D. Rafael González y Serrano, D. Francisco Gómez Molina, D. Leonardo Chavari y D. Melmo Ruiz y declarada abierta la sesión con autorización del informe del trío, por orden del tr. presidente se dio lectura al dictá de la anterior que fue aprobada!

Seguidamente díose cuenta del informe favorable que la junta del Distrito de esta Ciudad ha dado a la instancia presentada por el vecino de la misma D. Antonio Ruiz de Luque Serrano pidiendo ésta que pedía el mismo al establecimiento mencionado un préstamo de cinco mil pesos el que por unanimidad se acordó conceder mediante los trámites de instrucción.

Del mismo modo y por medio del trío se dio lectura de una instancia fechada el veinte y tres de Julio último y por la que el vecino de esta Ciudad Santiago Madrid Chapman hace presente va a trasladar su residencia a Madrid y quisiere ser eliminado de los padrones vecinales de esta población y que se le rebaje del pago de impuestos y carga concejiles, abierto dictá sobre estos puntos de orden del tr. Presidente díose lectura al cap.º 2º de la vigente ley municipal que es el referente al mismo y teniendo en cuenta

sus prescripciones, se acordó manifestar al informado no podía accederse a su primera petición sin que probase tener admisiva acuerdo con otra población; y encantado a la tarde que se tenía presente la fecha en que definitivamente dejase de vivir en esta localidad para que solo hasta ella se comprendiese en el reporto de censos municipales.

Acto segundo se dio lectura de otra instancia que trataba el año de Julio ultimo que prohíbe Antonio Sanchez Chila habitante en el Corro de los Tres Funes del término de esta Ciudad, pudiendo se le conceda terreno, en la plaza Real de la Cañada de los Tres Funes de este mismo término, para construir una casa de dos plantas de piedra y yeso de interior. Diciéndole suficientemente el objeto de esta petición y atendida la práctica seguida en otros analogos se acordó que una comisión compuesta de los tres dñs. Antonio Calvo y dñ Rafael Lascano acompañados del Perito Diego Garcia reconocieren el terreno pedido y se demarcara la parte que solicita siempre que de esta convenga no causar perjuicio del vecindario ni de tercera persona, informando del resultado a este Ayuntamiento para la resolución definitiva que fuere procedente.

Se dio cuenta de otra instancia que en el mes de marzo presenta Pablo de Corpuz Ramirez que habita en la aldea de Castil de Campuz perteneciente a este distrito municipal en cuya escritura



que le sean concedidos terrenos con la sobrante del
vía pública de ejerzada Alcolea a fin de edificar
una casa con la superficie de doce varas cuadras
o más, y el Ayuntamiento acordó por una
moción se remitiera la respectiva instancia
al establecimiento de ejerzada Alcolea para que
en unión de tres vecinos de la misma informen
acerca de su contenido, quando se pague a la Comisión
delegada en el anterior acuerdo para que
si lo creyese conveniente demarquen el terreno pedido
en unión del Punto Diego García siempre que
esta demarcación no resulte perjuicio de terreno
ni del vecindario: informando del resultado al
Ayuntamiento para la resolución definitiva que pro-
ceda.

Por el Dr. presidente se manifestó que no
obstante a las activas gestiones que al efecto se
vienen practicando no se habían hallado personas
que conocieran las condiciones de idoneidad y
garantías necesarias para encargarse en el cobro
de los derechos personales pertenecientes al año
anterior, y en su consecuencia propuso que
este trámite se llevase a efecto por el empleado
de Rentas Dr. Juan de la Barrera bajo la inspección
y dirección del oficial primero de la mina
Dr. Juan de la Barrera y que aquél ingresase
en depositario el valor íntegro de los derechos
sobre lo que fuere acordado por mani-
misiones.

Leyíndole y por orden del Dr. presidente

VOL. 202.000
se dio lectura del expediente formado á su
Sra. María Burgos para que haga efectivas
las remitidas del cobro de las contribuciones in-
dustrial y de la sal que tribuó en su cargo en
el año económico de 1877 á 78 a fin de que es-
tudiar los tenores concurrentes determinan-
do en que medida lo que estimase procedente
abrirse licencia y considerando que debía
este expediente examinarse detinidamente
antes de resolver en definitiva, se acordó
por unanimidad que una comisión compuesta
de los señores D. Antonio Calvo y D. Justo
Añez llevare adelante el examen referido
y que le diese cuenta del dictamen que
emitiesen expresivos señores.

A petición del Sr. alcalde el Ayunt.
acordó igualmente que por el Sra. de la cor-
poración se reunieran hoy los antecedentes
que exhibieren en las oficinas de su cargo
representantes a los establecimientos de consumo:
objeto de que esta reunión se diera facil-
mente la impresión que de los mismos
necesite verificar el Ayuntamiento.

X Dada cuenta del dictamen pre-
sentado por los tres que forman la comisión
nombrada en la anterior sesión para exa-
minar las cuestiones presentadas por
Dn. Rafael Antuverde apoderado de las
corporaciones en la capital se acordó que
en vista de no ser fácil comprender

110

los estenos conceptos apresados en el mismo
se acordó por unanimidad que quede aquél
sobre la mesa de lecturas o proposición de
todos los tenores concejales que quisieran
examinarlos para despues disponerlos con los
meyor copias de datus en sesión extraordinaria
que oportunamente se les convocase.

Siguió auto manuscrito el Dr. Presidente
que no habiendo presentado reclamación al
juez a la división de recaudos oportuni-
tamente verificado como preliminar
del sorteo para la designación de vocales
asociados que en unión del Ayuntamiento
han de formar la junta municipal
administrativa de presupuesto arbitrios
y cuotas durante el actual año económico,
se establece en el caso de acordar cuando ha
de verificarse el sorteo apresado. Diciéndose
esta proposición aprobada por unanimidad
que en el término inmediato y hora de las
doce de la mañana se procediere al
mentionado sorteo y que así se anunciará
al público en el pleno y forma deter-
minada por la ley municipal vigente.

Algunas se dio cuenta de una comunicación
del Almoner de propiedades e impuestos en la que dejó
señalar que a la capital un representante del corpora-
cion para tratar sobre el procedimiento adop-
tado por la misma para cubrir su cargo
de consumo en el año actual y como

atendiendo los urgentes ocupaciones propias de la época actual no le puese fácil emprender este viage al finquero de los tres presentes recordó manifestar la voluntad del Administrador que una vez sin efecto la subasta mencionada se había determinado segun consta en el respectivo acuerdo cubrir por reportamiento el mencionado cargo de consumo, quedando a la vista que si no obstante a lo dispuesto fuese preciso la asistencia de representante a los Capital sería nombrado en tal caso cuando lo determinara la superioridad.

Dijo igualmente cuenta de otra comunicación del mismo Sr. Administrador de propiedades e impuestos, fechada en diez del mes actual en la que dice se le manifieste el por qué habiendo trascrito el expediente de acuerdo del impuesto de consumo respectivo al año actual con sujeción a la instrucción de veinte y uno de diciembre del ochenta y uno y remitido el expediente a la Honr. Sección en el boletín Oficial de los correspondientes a una nueva subasta con indicación al Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Cuenta del contenido de la referida comunicación y trajo a la vista los antecedentes de este asunto se acordó manifestar que así lo habían verificado esta corporación para dar cumplimiento a su acuerdo tomado tomado en sesión de cinco de Julio último que se fundó en la circular del Sr. Gobernador Civil de la Prov. fechada el once de Junio último y Real Decreto de cuatro de Mayo anterior citado cuyas disposiciones dudaba la Corporación si eran o no aplicables al aparente objeto de este acuerdo.

Seguidamente se dio lectura a una



J

comunicacion del Dr. Admón de propiedades e importaciones de
esta prov. en que puse copia literal certificada del
presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año econo-
mico de 1883 á 84 en la parte referente a los recibos
asignaciones, premios y comisiones del empleado del mismo
para formar su liquidacion de desembolso; recomendando
á la vez se verifique el ingreso inmediato en la Tesoreria
de Hacienda de las cantidades que por tal concepto
abonaba este municipio consignando cuatrocientos y
quince pesos por el primer trimestre de 81 á 82, dos y
cincuenta y siete por el segundo trimestre del mismo
y cuatrocientos quince por el ejercicio de 1882 á 83 -
Abierta licitacion sobre ambos estrenos donde por unanimidad
que puse expreso y le remitire a su cargo el Dr. Admón
el certificado que pide y que cuando lo permita el
estado de fondo se abonen las cantidades reclamadas.

Se dio cuenta de una instancia que磨ib
el vecino de esta Ciudad Francisco Paraje Moreno
que pide le sea concedida de los fondos del Ponto un
préstamo de mil pesos para atender con cetas
varia á sus operaciones agricolas; especificando como
hipoteca de este préstamo la casa que el mismo
posee en la calle del Rio de esta población.
El Ayuntamiento en su vista y teniendo en cuenta
las prescripciones reglamentarias acordó que
dicha instancia con sus antecedentes pase
á informe de la comision respectiva.

Pedir la palabra por el Dr. Registrador
Dr. Bartolomé Castillo le fue concedida y manifestó
que según constaba á la corporación tanto por su
impresion quanto por certificación del Ponto
estos datos se hallaban en evidente estado

minante aumentándose cada dia el peligro
de un desplome por cuya razón y para evitando
innumerables cimientos que pudieran seguirse pri-
mero que y hasta tanto que se arbitre el medio
de apurar esquema el Oficio se arrendará una co-
pia en cuenta de los fondos municipales y que á ella
se hará de sus impuestos de tiempo todo lo
oficios municipales. Mientras discusion se trate
este punto y convenciéndose todos los señores conos
de la cantidad de los sueldos comisionados por el presidente
Sr. Indio aprobó por unanimidad que así se
fijase proponiendo en este auto el Dr. Teniente del
Habla d' Antonio Calvo que para tratar de las
reformas definitivas de los Casos Capitalares se
citara á los señores mayores Contribuyentes de las
poblaciones á fin de que deliveran su con la cor-
poración para determinar lo que se creyese más
oportuno; así quedó acordado por unanimidad

legislamente el Sr. Presidente no
manifestó que en virtud de las escasas de fondos
se hallaban en desembolso los sueldos de los
empleados municipales que á sueldo trataban
podido percibir el que les correspondió en el
último trimestre hallándose por tanto en el
precario estado que era de suponer: El Dr. Indio
también en virtud de lo expuesto cuando propuso
unanimidad autorizar al Sr. Habla para que
ordenase el pago de aquello descubierto dif-
firiendo para ello de los fondos existentes
ó de los que en lo subsiguiente se recuerden por
todos conceptos.

A continuacion ordenó el señor
Presidente dar lectura á una comunicacion
que el Señor Gobernador de los

112

Provincias fechada el trece del mes actual,
en la que previene que a consecuencia de los
medios adoptados por circular de Señor Belio
ultimo habia determinado que si para el
diciembre del actual no ha ratificado
este municipio el todo ó gran parte del
decreto que el mismo tiene por
contingente provincial exigir el pago
del máximo de la multa que señala el
artº 184 de la ley: de lo que quedo enterada
la corporación.

Acordó por ultimo que para af
cumplir lo dispuesto en el Real decreto
de cuatro de Mayo ultimo se verificaran
el efecto de la imbatida de derechos de con
sumos y cercados respectivos a esta polla
ción en el año actual el diez diez y ocho
del presente ante el tenor Alcalde presidente
de este ayuntamiento don José Luis Rubio y
lade don Antonio Calvo presentemente
de Alcalde en el mismo ayuntamiento de
un notario legum está prevenido
llamándose a los lugares donde princip
ianos legales: y que en el caso
de no presentarse por los se
enviarán los oportunos aviso
cios para el seguimiento remoto
con arreglo a lo determinado
en la condición del pliego d

por que aquella serige

Conteo que y no habiendo oido
nunca se que tratan se levante
la sesión determinada se exten-
diere la presente nota que fir-
man todos los señores concurrentes
de que yé el secretario capi-
tulan certifico =

José Luis Ruiz

Antonio Calvo

José M. Almendro

Rafael Lucena

Rafael Trujillo

Rafael Arias

Franco Malina

Eduardo Elvira

Quedan castillo
y Ruibal

Antonio Martínez

Antonio Fernández

Eduardo Ponce

Antonio Pérez



113

En la Ciudad de Priego á diez y ocho de agosto
de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Dn. José Luis Rubio y Gallon se reu-
nieron en estaq Cason Capitularesq los tres Jueces del
Alcalde Dn. Antonio Cabo Serrano, Dn. José M. Monel, Dn.
Rafael Lucena Linque, Dn. Santiago Serrano Ruiz, los tres
Regidores sindicos Dn. Benito Castillo Bucio y Dn. Rafael
Antonio Sanchez, con los tres concejales Dn. Francisco Paula
Martínez, Dn. Francisco Molina, Dn. Rafael Alfonso, Dn.
Ciriaco Chavarría y Dn. Alfonso Ruiz, y declarada abierta
la sesión con asistencia del informante Sr. por orden
del Sr. presidente se dio lectura al acta dila anterior que
fue aprobada.

Entro seguido el presidente Sr. presidente mani-
festó que segun se había apresado en la convocatoria
y anuncio al efecto fijados, era el objeto dela presente
sesión proceder al sorteo por secciones de los tres asse-
mblados que con el objecto han de constituir en este año
económico la junta municipal administrativa de pre-
supuestos, tributarios y cuentas locales á tenor de lo
que dispone la vigente ley municipal de cuya Capi. 3º
yá el Sr. dió lectura por orden del Sr. presidente; que
habiendose presentado protesta en reclamacion alguna
se puso á realizar la operacion del sorteo leyendose los
listas de los respectivos secciones, los nombres de los vecinos
comprendidos en las papeleras preparadas al efecto e in-
troduciéndose en bolitas fueron desague englobadas, giaci-
ficándose cada una de los sorteos en la separación debida
resultando designados por la suerte como tales adjuntas los
tres siguientes.

Primera sección = Dn. Agustín Almuñoz Fernández

Calle 1^a Luis = D^r. Francisco Rodríguez Terrero = Calle 1^a Pintor

Segunda Sección = Dr. Eugenio Linque Ronda
Calle Féria = D^r. José Mata Linque = Calle Féria = Dr.
Francisco Muñoz = Jiménez

Tercera Sección = Dr. Francisco Antonio Perea
Málaga = Dr. José Eugenio Castillo = Calle Río = Dr. Juan
de Linque Ronda = calle del Río = Dr. Pedro Miranda Rojas
calle Soja = Dr. José Tomás Carrillo = C. Málaga = Dr. Pedro
García Majano = calle del Río =

Quinta Sección = Dr. José González Olivares = C.
Agüita = Dr. Manuel Terrero Ruiz = Algeciras = Dr. Antonio
Ortiz Terrero = Pto. Granada =

Hexava Sección = Dr. Diego García Ligerón
Plaza = Dr. Francisco Montoro Cordon = Algeciras

Sexta Sección = Dr. Manuel López Casanuel = Real
Dr. Gregorio Ramírez = Real =

Sexta Sección = Dr. Agustín Terrero Linque
Pte. del Rey = Dr. Miguel Sánchez Valverde = Pto. =

Otro total de veinte asociados aq el que pertenece al de igual numero de tres concejales qe corresponden tener á este ayuntamiento segun lo determinado en la ley municipal citada. En su vista acordó la corporación qe se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria qe por laq oportunidad comunidades se parta qe a los qe resulten agraciados.

Dejaron forma y terminado el acto, por orden del Sr. presidente llevando la sesión firmando los fieles concurridos de que yo el Dr. certifico =

José Luis Rubio

Atentos saldos

Francisco Molina

José M. Muriel

Pedro Arjona

Rafael Ariero

Fox P. Martínez

Rafael Lucena

Eduardo de Chavarría

Quintín Páez
Alcalde

1º Junto Alcalde

Eduardo Romero
Alcalde

Cabo 1º

D

Dn Eduardo Romero Jefe interino del Ayuntamiento
Cantón de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria
correspondiente al dia de la fecha no pudo
tener efecto por no haber numero suficiente
de señores concejales que constituyesen mayoría
para tomar acuerdos. Fue el veinte y tres
de agosto de mil ochocientos ochenta y tres =

yo pd.
Rubio

Eduardo Romero

En la ciudad de Piso el veinte y cinco
de agosto de mil ochocientos ochenta y tres
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn José
Luis Rubio se reunieron en esta Capitanía
los tres Jefes Fomentos de este distrito

Calvo y Serrano, Dn José M. Merino, Dn Rafael
Lucena Luque el Sr. Regidor Sindico Dn Rafael
Mingo Tamayo y los tres Concejales Dn Juan C.
Molina, Dn Rafael Arjona y Dn Eduardo de
Chavari, con antelación de mi el inscripción
Sra. que de orden del Sr. presidente di lectura al
acta de la anterior sesión que fué aprobada.

Aseguró el expresado Sr. presidente ma-
nifestó que para la celebración de este año '10
adoptaría para la discusión de asuntos de
que se había señalado en la oportuna Cuenta
de convocatoria que todos conocían, y en su
consecuencia empero dándose cuenta de una
comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta
Prov., faltos de un y otro del mes actual por
la que con referencia a otra de veinte y tres
de Junio ultimo, ordena se viiguren a los
mayor brevedad la tercera parte del contri-
gute que por los cuentos del año de mil ochocientos
setenta y siete se debía abonar
el Ponto de esta Ciudad a la Comisión
permanente de los mismos. Alerta discutir
sobre este particular se acordó en definitivo
por todos los señores presentes que se hiciese
efectivo de los fondos de referido Ponto
el pago que se reclama.

Dijo también cuenta de una
noticia suelta por Dn Roldan Aguirre
Madrid de esta vecindad, en la que dice
que de los fondos del Ponto le sea concedido
un préstamo de mil doscientos cincuenta
pesetas para atender con esta cantidad



á garantía de la labraura ofreciendo su protección como garantía un Cortijo llamado del Salinero situado en este término, entroada la corporación acordó por unanimidad que la mencionada localidad acompañada de los títulos pertenecientes al Cortijo ofreciere como garantía así como el certificado por que se acredite estar dicha finca libre de todo gravamen pase á la respectiva comisión de este Ayuntamiento para que emitiera su informe se nomine por la corporación lo que fuere procedente.

Alegada ordenó el Sr. Presidente dar lectura de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fechada en veinte y dos del mes actual informando en ella que a causa de que el ejército ha dejado transcurrir los plazos señalados para saldar todos los devolviéndole que le resultan por concepto de obligaciones del contingente Provincial mandaba al mismo que hiziese efectiva en el término de tres días la multa que le fue impuesta por comisión del diez y ocho de Julio último, y que de no hacerla efectiva en el término fijado se procedería por la vía de apremio dando aviso escrito al Sr. Juez de primera Instancia, previniendo á la vez que si transcurrido el término del presente mes sin verificar el pago por completo del mencionado saldo se exigiera á la corporación la responsabilidad consiguiente.

Abierta discusión sobre este asunto



40287

acordarse por unanimidad acudir por medio de
estento oficio al Dr. Gobernador Civil de la Provincia
haciéndole presente los quejunos que viene trae
la Corporación para saldar sus descubiertos hab-
biendo ingresado ya el importe del contingente de
setenta y dos la setenta y tres y que según lo dispuesto
en la Real orden de Oficio de Abril de mil ochocientos
setenta y dos no deben satisfacerse los créditos ade-
udos mag que por estos partes consignados
en el correspondiente presupuesto manifestando
además que tenemos ejecutados a sus demandas
hallándose los equivalentes respectivos en tramitación
de tener grado y presentando los mandamientos
de autorización por segundas ver al Registre de los
propiedad no le es posible activar mag el cobro
de estos créditos atados por tanto libre de respon-
sabilidad segundas impone en el parágrafo tercero
del artículo cuarenta y cinco de la ley de once de
Julio de mil ochocientos setenta y siete.

De igual modo se le hiciera pres-
ente que con respecto a la redacción de pago
por el primer trimestre del contingente comunitario
no era posible verificarlo a causa de que el
expediente seguido en el año regular para la subasta
del importe de cuantos estando ya terminado
había sufrido un gran retraso para anunciar
muyamente la subasta en la Gaceta de Madrid
y boletín oficial de la Provincia en cumplimiento
a lo que el mismo Dr. Gobernador Civil dispuso
en un circular de diez de Julio último. Por
todo lo que se determinó pedir a repetición que
Gobernador se digne dejar sin efecto la ante-
dicha y que en todo caso con su aviso sería a
sugreda sin que hubiere que adoptar el

116

rejatorio trámite se hacerla efectiva por acto
tradicional judicial; y que si lo que por último
se sirviera manipular los medios extraordinarios que
según viene indicandose podrían emplearse para
salir de la angustiosa situación por que atraviesa
este municipio, los que siendo compatibles con la
ley aceptaría con gusto el Ayuntamiento.

Seguidamente se presentaron los represen-
tantes de la contribución territorial y padrón de la
Sal que quedaron aprobados disponiéndose que por
el empleado de la Secretaría D. Rafael Argandoña Rubio
se llevaran á la capital para su aprobación definitiva.

Se acordó igualmente que por el Dr. Mallol
se redactase y mandase fijar el bando para el
buen orden de la feria inmediata y que con un
bolquete se procediere al riego de la flora del
mercado durante los tres días de Feria y los tres
anteriores á la misma.

Dijo lectura á la instancia que pro-
duce el vecino de la Aldea de Tamorras y Monel-
lín Silés que pide le sea concedido un préstamo
de mil pesos de los fondos de este Pósito ofreciendo
como garantía hipotecar una finca procedente
del bandal de Trujos de esta villa situada en
el término Sierra pertido de Fuentetajar de Calatrava
de dos fanegaz con plantaciones de olivo; y acordó
el Ayuntamiento que dicha instancia pasare á
informe de la comisión del Pósito.

Del mismo modo dice cuenta de otra
instancia que produce el vecino de la ciudad
Francisco Fernández Yague que pide le sea concedido
un préstamo de mil pesos de los fondos de es-
puesto Pósito ofreciendo hipotecar en garantía
cuatro aravadas de olivar situadas en la

Comisión del Gob. para hinc del Salado de este término; acordándose que como el anterior para el informe de la reunión Comisión de Posito.

Con lo cual y habiendo cumplido el objeto para que esta sesión se celebró se dio por terminada mandando extender los presentes que firmaron los tres concurrentes de que certifico =

José Luis Rubio José M. Alvarado

Rafael Arias Juan Matrua

Rafael Lucero Rafael Arjona

Antonio Gallo

Eduardo Flomio
Fas. 705

Sesión extraordinaria del 8 de la Ciudad de Piego a veinte y uno de agosto
veinte y cinco de Agosto de 1883.

En la Ciudad de Piego a veinte y uno de agosto
de mil ochocientos ochenta y tres reunida
en su ofic.^{to} con la asistencia de igual número de
puesto de los Srs. Concejales que al margen se esp-
rana y con asistencia de igual número de
contibuyentes por territorial, que también se
relacionan con lista marginal, para ab-
rir la sesión extraordinaria a que se
ha convocado especialmente y ocuparse
en ella del examen de las diligencias en
ellas acreditadas por el comisionado de que



117

cion en el expediente general de apremios de pri-
mero y segundo grado, seguidos contra los contribu-
yentes que no han satisfecho sus cuotas por
la de inmuebles, cultivos y ganaderia igual en el 4º
trimestre del pasado año económico; Se abrió la
sesión disponiendo el Sr. Alcalde Presidente D. José Simón
Bubio que ante todo se leyese íntegramente el
art. 4º de la Hacienda de 3 de Abril de 1869 reformado
en 25 de Agosto de 1871, y el Capítulo 2º de la de 20.
de Diciembre de 1847, y así se verificó por mí el Ma-
tracanto Sro. Interados los tres concejales y adjuntos
de sus prescripciones se procedió al examen del
diligenciado que contiene el expediente general
iniciado en esta ciudad por el comisionado ejecu-
tor D. Enrique Peñalver y Adámez, en la realización
de los apremios de 1º y 2º grado, en la parte a que se
refieren a los contribuyentes aun deudores por falta
de bienes inmuebles rembiables y demás circunstan-
cias que de ellos aparecen. Visto el contexto literal
del art. 1º de la Hacienda citada de 1869 se pidió acon-
sultar sobre cada uno, acordandoles se proceda llevar
a cabo el apremio de 2º grado contra los individuos
que han resultado involucrados en el de 1º y
que constan en la factura, a excepción de los sigui-
tes a quienes consideran fallecidos por las causas que
respectivamente se especulan a saber:

Nº 201. D. Ant. Chavarría Serrano con una peuta trece centímetros
por haber fallecido pobre = N.º 18 y Nº 304 de la cal. Sta
milio Pérez Sánchez con leis peutas cincuenta y une
ve centímetros por no tener la labor porque se le



808.377.0.1

hace el señalamiento de esta cuota = N^o 535 y
lamento lazo viva), una peeta setenta y cinco
cintinos por no conoocerseq este contribuyente
N^o 573 Cristobal Molina una peeta veinte y do
ce cintinos por haber muerto en la pobura = N^o 115
Frau^r Sanchez de Grau^r una peeta y oatoran
tinos por las viudas racionadas que el anterior
N^o 807 Frau^r Sanchez con treinta y tres cintinos
por un estado de pobura = N^o 866 y N^o 695 Frau^r
Gonzalez con ochio peetas quince cintinos por
desconocido este dendor = N^o 872 y N^o 700 Frau^r
rin Serrano una peeta veintena y seis cintinos
por haberse quedado de este término en la
mayor pobura = N^o 881 Frau^r Prados Mayol
peeta diez y seis cintinos por haber muerto
N^o 911 y N^o 724 Frau^r Montes Molina tres peetas
seis cintinos por no conoocerse = N^o 923 y N^o
Frau^r Aut^r Abalos una peeta veintena y seis
cintinos por su estado de pobura = N^o 1060 Frau^r
da Rojas con veinte y siete cintinos por su
N^o 1083 Isabela Gonzalez Otero con veintena y seis
cintinos no se conoce N^o 1152 Jose' Soriano con
sesta cintinos por haber muerto en la indigena
N^o 1194 Jose' Dominguez Repicas con diez y un
cintino mas pobres N^o 1281 Jose' Villena con
con una peeta doce cintinos por su estado
pobura = N^o 1396 y N^o 162 Jose' Aguilera y Aguilera
con dos peetas setenta y dos cintinos por haber
muerto = N^o 1397 Jose' Aguilera Montes con setenta
y dos cintinos por no llevar la colonia por
que hace el reparto de su cuota = N^o 1438 y
Jose' Gonzalez Pastor con tres peetas quince
cintinos por ser absolutamente pobre = N^o 1574
y N^o 1507 Juan Simon Povedano dos peetas
y siete cintinos por haber fallecido en la
pobura = N^o 1592 Juan Duran menor dia de

X

Isabel Gonzalez Otero con veintena y seis
cintinos no se conoce N^o 1152 Jose' Soriano con
sesta cintinos por haber muerto en la indigena
N^o 1194 Jose' Dominguez Repicas con diez y un
cintino mas pobres N^o 1281 Jose' Villena con
con una peeta doce cintinos por su estado
pobura = N^o 1396 y N^o 162 Jose' Aguilera y Aguilera
con dos peetas setenta y dos cintinos por haber
muerto = N^o 1397 Jose' Aguilera Montes con setenta
y dos cintinos por no llevar la colonia por
que hace el reparto de su cuota = N^o 1438 y
Jose' Gonzalez Pastor con tres peetas quince
cintinos por ser absolutamente pobre = N^o 1574
y N^o 1507 Juan Simon Povedano dos peetas
y siete cintinos por haber fallecido en la
pobura = N^o 1592 Juan Duran menor dia de

y unescéntimos por no haberla pagado
N1687 y N1356 Juan Sanchez Manira con cincuenta
peetas cincuenta y unescéntimos por estar
duplicada su partida = N1680 y N1369 Juan
Bobles con tres peetas ochenta y ocho con
trece por tener duplicada su partida =
N2013 y N1671 Manuel Aguilera Olma con
dos peetas diez céntimos por sus gastos = N1686
y N1681 Manuel Perez Rodriguez cuatro peetas
veinte y un céntimos por no tener la ganaderia
objeto de la imposición de su matas N24118 y
N1771 Maria Adriana Olma con tres peetas
diez y seis céntimos por estar duplicada su par-
tida = N2319 Pedro Aguilera con una peeta
veinte y unescéntimos por no conocerse
este contribuyente.

A la conformidad a lo que dispone el acto 13
de iniciacionada Muñoz de Díbre del 18 de 1747 se forma
rá por el Juzg. la relación especial y circunstan-
ciada de lo que se ha considerado fallido y las
causas y fundamento que lo motivan; la cual habrá
de publicarse por término de seis días para que los
vecinos puedan hacer sus observaciones verbales, o por
escrito y en vista de ellas se resolviera definitivamente
como lo manda el acto 14 de iniciacionada Muñoz.

Ya este fin quedan convocados la corporación y ad-
quintos para el dia treinta y uno de los corrientes y
hora de las once de su mañana. En este estado se dirá
por concluido el acto y lo firmarán los tres concejales
y asociados de que yo el Juzg. Certifico.

José Luis Rubio

Dr. M. Muriel

Rafael Trivieso

Gobernador
y Belén

Fran^{co} Matua

Hector Galve

Ant^o Morataya

Antonio Senano
y Pachecos

Pedro Seg^o del Castillo

Juan^{co} Panillo

Miguel Aguilera

Rafael Arjona

Rafael Lucena

José P. Martínez

José D. Matilla

José D. Matilla

Fran^{co} Laviña

Fran^{co} Rodríguez

Ant^o Aguilera

Infante

Eduardo Romero

Santa Fe

Don Eduardo Romero Secretario interino del Ayuntamiento
loualt^o de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria convocada
ante al dia de la fecha no pudo tener efecto
por no haber sucedido suficientes de Señores con-



jales que constituyen mayoría para tener acuerdo. Precio treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

D. B.^o

Rubio

Clemente Romano

ión extraordinarias
31 de Agosto de 1883

En la ciudad de Piego a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres; teniendo el ayuntamiento y contribuyentes adjuntos de que se hace mención en el acta de veinte y cinco del corriente se dio cuenta de los labores manifestaciones verbales y por escrito que se han presentado contra la lista de fallecidos que ha permanecido expuesta al público y en su consecuencia se acordó confirmar y ratificar de todo acuerdo declarando definitivamente fallecidos a los contribuyentes que en el mismo se expresan. Saqueese certificación de ambos acuerdos en la parte relativa a los contribuyentes que deben sufrir el apremio de tercer grado y entregue al comisionado ejecutor para que continúe el procedimiento contra ellos con arreglo a la M^atriz, para que la Administración de contribuciones y rentas de la Prov. pueda sujetar su aprobación a la declaración de fallecidos remitire original el expediente, segun esté prevenido. En suya forma se dio por terminado el acto, levantando la sesión, y lo firmaron los Dres. concejales.

y asociados, de que yo, el Secretario certifico

José Luis Rubio

José M. Muñoz

Rafael Arias

Juan Collado
Juan Collado

Diego Castillo
y Muñoz

Rafael Troyano Rafael Lucero

Antonio Calvo Antón Gómez

D. Martínez Antonio Serrano
y Pérez Chedra

José D. Matillas

Juan F. Sarmiento

S. J. lug.º de Castilla Juanº Parro

Juanº Rodríguez

Miguel Aguilera

Antón Aguilera
Infante

Adelardo Flórez
Ano 1º

Sesión extraordinaria en la Ciudad de Priego a principios de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la Presidencia del Señor Ayuntamiento de Priego de 1883.

Constitucional don José Luis Rubio y Fallon se reunieron en estas Casas Capitulares (capitulares) los Señores Tenientes de Alcalde D. Antonio Calvo Serrano, D. José M. Muñoz Gutiérrez y D. Rafael Lucero Luque, el Señor Regidor Ciudad don Rafael Arias Saúrez y los Señores Concejales don

170

Rafael Arjona Serrano y don Eduardo de Chavani y declarada abierta la sesión con asistencia del supuesto Secretario, por orden del Señor Presidente se dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Por el Señor Presidente se encargó a tratar de los asuntos para que fué convocada esta sesión, manifestando que en atención a las escases de fondos en que se halla este Municipio, y a la indotación del presupuesto vigente, se hacia preciso economizar tanto como fuere los gastos del personal de oficinas, cuya reducción proponía. Abierta discusión sobre este punto y conforme se adoptar tan precisa medida, se acordó quedaran además de los empleados de plantilla de la Secretaría, el escribiente temporero D. Diego Arjona e Huijosa don Rafael Gutiérrez Muriel y D. José Luque con el mismo carácter que el anterior para el despacho urgente de expedir todos los certificados que fueren necesarios para el definitivo despacho de los expedientes de apremio de tercer grado que estuvieren pendientes. Y que de igual modo quedaran los que en la actualidad están ultimando los trabajos del padrón de cedulas que asanen á la terminación de expresado servicio, sin perjuicio de que cuando la gerencia de trabajos así lo reclame volvieran de nuevo á ocuparse los que al inicio de la corporación fueron necesarios.

Seguidamente por orden del Señor Presidente se dio lectura á la circular del Señor Delegado de Hacienda de la Prov. fechada en 16 de agosto ultimo en la que se determinó la tramitación y plazo en que han de ser despachadas por los Ayuntamientos los expedientes de apremio que lleven á tener grado, de todo lo que quedó la corporación extinta y acordó se avisase recibo de expuesta disposición.

Se dio cuenta del informe favorable puesto por la comisión del Puerto, á la intención de petición de prestamo de los fondos de dicho establecimiento, presentada por don

Franisco Pareja, de que se dio cuenta en la sesión de 16 de agosto último, y en su vista se acordó realizar el pago de su mencionado demandante las prescripciones legales y poniendo al interesado que asegure de inmediato la causa que este préstamo se ofreca como garantía hipotecaria.

Igualmente se dio cuenta del informe que ha emitido la esperada comisión del Pósito si la instancia presentada por D^a Rosaura García Madrid, en solicitud de préstamo de los fondos del esperado establecimiento, y se acordó efectuar demandar los trámites que la respectiva ley previene.

Del mismo modo se dio cuenta de una solicitud presentada por Don At^o José Llavez de esta vecindad, en la que para fomentar sus operaciones agrícolas, pide que los fondos del Pósito se le realice un préstamo de quinientos pesos, ofreciendo como hipoteca un olivar de su propiedad, de cavidad de una fama galera calomina y encantillo en el sitio de Mano Blanca y el ayuntamiento en su vista acordó parar esta instancia á la respectiva Comisión de Pósitos y que presentado su informe se resolviera como fuere procedente.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Señor Juez Municipal de esta Ciudad, en la que pide al ayuntamiento se sirva ordenar que en el despacho destinado á las oficinas de aquél en las Casas Capitulares, se hiciere los reparos suficientes a quedarse el mismo en buen estado y con el decoro debido a establecimiento de Tribunal. Hasta diniación sobre este asunto y convenido el ayuntamiento de la urgencia y la ciudad de otros acordó se verificasen por Admón y que su costo fuere abonado con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto vigente.



Tambien se acordó abonar al oficial de la Secretaría D. Rafael Aguayo Rubio la suma de cincuenta y cinco pesetas treinta centimos a que ascendieron los gastos que se originaron en su viaje á la Capital para la entrega de los repartimientos de Territorial e impuesto de Sal respectivo al actual año económico librando ésta suma con cargo al capital de un preaviso del presupuesto vigente por no haber en el mismo convención para estos casos —

Tambien se acordó se abonase al impresor Don Joaquín Gómez la cuenta de impuestos que el mismo presenta por valor de los que ha facilitado a los oficiales de esta Corporación y que importan setenta y dos reales: acordándose tambien que en lo sucesivo solo se abonaran los impuestos que realmente habrán sido pedidos por el Secretario del Ayuntamiento y abonados a los precios que se fijare en las facturas de los Centros de modificación —

Se dio cuenta de una instancia presentada por Manuel Canille vecino de esta población en la que solicita hacer una saca de agua á su costa de la fuente pública del Arco de San Bernardo para llenada por cañería á la cerca de su propiedad situada en la calle San Lázaro: Abierta dicha cuneta sobre este

asunto y resultando, que no se el' posible alqu^o
acceder a' lo solicitado porque con ello perjudicaria
el derecho que tiene el vecindario para sufragar
el canon de aguas en la ayuntada Fuent^a se
manifestando an^o al solicitante cuya petici^on qu^o
desugada.

Se presentaron y quedo' acordado el pago
cuatro cuentas presentadas por Juan^o Alvaro, una
de doce pesetas cincuenta centimos por composicion
hechas por el mismo en el armamento de
dias Municipales, otra de trece pesetas cincun-
centimos por obra de lenceria de fuentes y canales
otra de diez pesetas por composiciones de ceramica
y cerrojo pertenecientes a la Carcel Cracional
esta Ciudad.

Se presento' la cuenta que el Ponto de obras
p^o D^o Diego Garcia Lijero da' del importe
de las obras hechas en el afianzado de los muros de
Totano, de las casas Capitulares, y el Ayunt.
acordó se abonaren las cuatrocientas cincuenta y
seis pesetas setenta y cinco centimos que aquello
importa del capitulo de impuestos del pue-
pusto vigente por no haber en el mismo con-
vencion al efecto.

Tambien se presento' por el mismo
Muestro de obras publicas otra cuenta de las
fijadas en el edificio del Ponto de esta Ciudad
y se acordó que un importe de ochenta y un
pesetas cincuenta centimos fuere librado en

122

cargo al presupuesto que corresponde.

Se aprobo igualmente la cuenta de los impuestos servidos por Don Joaquin Tomé para la confección del padrón de cedulas personales, cuyo importe de diez y ocho petas se acordó librar con cargo al Capítulo de impuestos del presupuesto vigente por no haber ya en el mismo la correspondiente concesión.

Acordó por ultimo que para cumplir lo dispuesto en el artº 155 de la vigente ley Municipal, la distribución e inversión de fondos para el año actual quedarán fijadas en la forma siguiente.

Capítulo 1º Gastos del Ayuntamiento.

	Petas	Centavos
Art.º 1º Sueldos del personal de empleados	1096	73
2º Material de oficinas	206	25.
3º Suscripciones autorizadas	12.	70.
5º Móvilario	88.	33.
6º Gastos que originan las quintas	83.	33.
7º Elecciones	45.	66.
8º Gastos menores de las casas comunitarias	4.	33.
10º Estadística y amillaramiento	1,00.	00.
11º Formación del Padrón vecinal	41.	66.

Capítulo 2º Policía de Seguridad

2º Haberes de los Municipales	296.	81.
5º Gastos de verederos	8.	33.

Capítulo 3º Policía Vaya Rural

1º Haberes de los Guardias	691.	97.
2º Idem de los Serenos	213.	14.
2º Material del alumbrado de aceite	145.	00.
3º Material de ladrillos	58.	25.
4º Arbolado de los Paseos Personal	38.	02.
4º Premio á los matadores de animales dañinos	16.	66.

Suma 3432. 87.

Suma anterior 3452. 87.

4º Aumento y renovacion del arbolado	8. 37.
6º Suelto del Fiel del Matadero	45. 62.
7º Cementerios, Personal	167. 29.

Capítulo 4º Gasto Público

1º Personal	972. 99.
2º Material de oficina	222. 31.
3º Alquileres	202. 50.
4º Premios y subvenciones	11. 66.
5º Retribuciones	222. 32.

Capítulo 5º Beneficiencia

2º Enfermeria Municipal y Socorros	41. 66.
3º Auxilios beneficos	14. 58.
6º Subvencion que dan los fondoscionarios establecimientos	175. 00

Capítulo 6º Obras públicas.

3º Fuentes y cañerias	36. 84.
4º Alcantarillas y acueductos	16. 66.
11º Fuen de Cementerios	83. 33.
7º Pavimentado y adoquinado	166. 66.
12º Anejado de las Calles	208. 33.
13º Reparacion en la muralla del Adarve	20. 83.
14º Fuen para el establecimiento de una oficina en la Feria	287. 50.

Capítulo 7º Concesion pública

3º Gastos de la Carcel	809. 22.
------------------------	----------

Capítulo 9º Cargas

3º Funciones votivas iluminaciones &c	92. 66.
8º Subvencion al Ponto	394. 79.
12º Honorario del Aprobador	20. 83.

Capítulo 11º Imprevistos

1º Gastos fuera de conguacionis	770. 00.
---------------------------------	----------

Capítulo 12º Liquidacion de presupuestos

3º Contingente Provincial	2662. 61.
---------------------------	-----------

Con lo que y quedando cumplido el objeto con que



123
N.º 0775.450

esta sesion fue convocada, por el Señor Presidente
se olio por terminada, abundantemente estendida la pre-
senta que firmaron los Señores concursantes, de que
Certifico = José Lucio Pérez

José Lucio Pérez
Firma

Rafael Lucena

Rafael Trivina

Rafael Trivino

Alvarado Romero
Dpto. 5.

Dra Eduardo Romero Secretario Tull del Ayuntamiento
Cout.º de esta Ciudad =



Certifico: Que las sesiones ordinarias
convocadas dentro de los días seis y once del mes actual
no pudieron tener efecto por no haber numero suficiente
de Señores Concejales para constituir mayoria del total que
forma la Corporacion. Y para hacerlo en cuenta estiendo la
presente en Precio a trés de Setenta y diez mil seiscientos ochenta y tres =

D.º Bº

Murillo

Alvarado Romero

Sección extraordinaria
En la Ciudad de Pueyo á catorce de Setiembre
nario de 14 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres bajo la Presidencia
enubre de 1893.— Declaración del Señor Alcalde accidental Don José María
Manuel Gutiérrez, se reunieron en esta casa los capi-
tulares los Señores Senadores de Morelos D. Antonio
Calvo Serrano y Don Rafael Lucena Luque, los
Señores Regidores Municipales D. Lucio Castillo Bueso
y Don Rafael Amíero Sanchez y el Señor Concejal
Don Francisco González Molina, y declarada abierta la
sesión con autorización del infrafirmado Secretario, por
orden del Señor Presidente se dio lectura al acta
de la sesión anterior, que fue aprobada.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente
expresado: Que seguramente se había prevenido en la oportuna
convocatoria era uno de los objetos de esta sesión
examinar las cuentas del Punto respectivo al presupuesto
económico de mil ochocientos ochenta y dos á ocho-
ta y tres la que habían sido presentadas el dia ve-
nte y seis de Agosto último por don Alfonso Arevalo Depo-
sitario que fue en aquella época del cuadral de
menionado establecimiento, hallándose sobre la
mesa para que pudiesen ser examinadas, debiendo
hacer presente que no tenían forma alguna legal
puesto que no se habían rendido con sujeción a
que se determina en la Regla 1^a de las Instrucciones
vigente de 1884. por lo que era de orden y propone-
rse la corporación se devolviesen las cuentas expre-
sadas al mencionado depositario D. Alfonso Arevalo adop-
tando medidas eficaces para que este no demorase
por más tiempo el rendirlas para cuya

124

Servicio viene apremiando de continuo al Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Abierta discusion sobre este asunto el
e inspeccionados por los Señores juezes los documentos que son objeto de este acuerdo y visto que efectivamente
adolecen de varios vicios de nulidad se determinó una
vivamente fueron devueltos al repetido depositario para que
en tenor de tercero dia dejare presentadas en forma las
cuentas que hubiere dejado de rendir durante el tiempo
en que administró como Mayordomo el establecimiento
mencionado, sujetandose en un todo para esta operacion
á lo determinado en la Regla 17^a de la Instrucción de
31 de Mayo ya citado; y que se le comunicase con la
multa de veinte y cinco pesos que seria efectiva
en la forma acordada, ojiguendosale ademas la respon-
sabilidad á que hubiere lugar tanto por su negligencia,
cuanto por su falta de obediencia á las se-
gundas órdenes que para tal objeto se le tuvieron comunicadas.

Seguidamente se dio lectura á una comu-
nicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia
en la que con referencia á otra de la misma autoridad
fechada en 26 de Junio ultimo, por la que se decla-
raba se iniciere efectivo el ingreso de la tercera parte
del contingente Provincial de Pontos que habia de stati-
facerse á la Comision Permanente de los mismos
por las cuentas respectivas al de esta Ciudad en el
año de 1880 á \$1. ascendiendo la suma reclamada
á mil trescientas setenta y tres pesetas ochenta y tres
centimos. Abierta discusion sobre este asunto y con
siderandose que era de bar ineludible abusar la cau-



fidalgo relamada, se acordó por unanimidad que no
se verificase.

Con lo que y habiendo cumplido el objeto
para que esta sesión fué convocada, se levantó por el
Señor Presidente su audiencia extender la presente acta
que firmar los Señores concorrentes, de que certifico-

José M. Murie

Rafael Lacuna

Cambio Castillo

Maria G.

Rafael Triana

Eduardo Romero

Acta No. 1

Don Eduardo Romero S^rio Jefe del Ayuntamiento de
esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria cor-
respondiente al dia de la fecha no pudo tener efecto p/
no haber numero suficiente de Señores Concejales para
constituir mayoría del total que forma la Corporación.
Para hacerlo así constar extiendo la presente en Pue-
d' veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
tres =

M^r B^r

J. Murie

Eduardo Romero

Sesión extraordinaria en la Ciudad de Puebla á veinte y dos de Setiembre
del 22 de Setiembre de 1883 -

de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la Presiden-
cia del Señor Alcalde accidental don José M.



Muncie y Gutiérrez, se reunieron en estas Casas Capitulares los Señores Regidores, Jueces y Don Eusebio Castillo Buenos y Don Rafael Jiménez Sanchez con los los Señores Concejales D. Rafael Aljona y don Juan Gómez Molina y declarada abierta la sesión con asistencia del suscrito Secretario, por orden del Señor Presidente se dio lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

Acto seguido y con anexo a lo que se manifestó en la oportuna cedula de convocatoria el Señor Presidente manifestó: Que por los Señores Pintos oportunamente nombrados se había terminado ya el repartimiento del deficit que había resultado por rescisión del contrato del amiendo del impuesto de consumo respectivo a esta población en el año anterior económico de 1882. a 83. En virtud de lo que y para cumplir lo dispuesto en el art. 246 de la vigente Instrucción de Consumos se acordó ponerlo de manifiesto en la Secretaría del Ayunt. por término de ocho días a los efectos previstos en citada instrucción y que así se anunciase por los medios de costumbre.

Después se dio lectura a una comunicación del Señor Gobernador Civil de esta provincia fechada en trece del mes actual y en la que previo

ne se proceda á la enaguacion y sedencion de los
censos que resulte poseer el caudal del Puerto de esta Ciudad
atendiendo para estas operaciones á lo prevenido en el
art. 143. del Reglamento de once de Junio del 78. y ley
de 11. de Julio citado prevenido á la vez se dice cuál
del resultado que aprecien las gestiones que á tal efecto
se efectuen: Todo lo que por unanimidad se acordó fuere
expedido

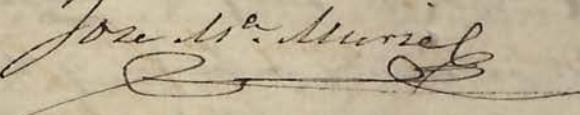
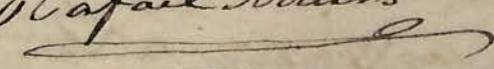
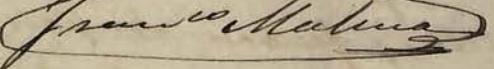
Seguidamente se presentó y fué aprobada una
cuenta importante veinte y ocho pesetas por la adquisición
de dos escaleras nuevas destinadas al servicio del alumbrado
público y compuestas de las otras que para el mismo
existían, acordándose fuere abonada dicha suma del capí-
tulo correspondiente del vigente presupuesto.

Por el Señor Presidente se manifestó que
avistad de terminantes ordenes de la Delegación de
Hacienda de esta provincia se hacia preciso poner
los correspondientes sellos de franqueo a voluminosos
paquetes que habían de remitirse a expreso dentro
cuales eran los apéndices al amillaramiento, los sup-
tos de muelles, padrones de cedulas y demás de esta es-
pecie, que en los años anteriores venían enviados
por medio del Correo ó por conducto análogo, evita-
do así el gran costo que origina el franqueo de expre-
sos documentos, no habiéndose por tanto conseguido
á tal efecto suma alguna en el presupuesto conciente
proponiendo por tanto se abone este franqueo del
capítulo de impuestos del mismo hasta tanto que
pueda ser conseguida la suficiente cantidad para
satisfacer dicho gasto. Recibida esta proposición

Suficiente m^eante, se acordó por unanimidad, aprobártela
y facultar al Señor Alcalde para que libre las cantida-
dades necesarias en los casos que se ocurran para su de-
moran el envío de documentos en favor de dar cuenta
de las cantidades que en tal servicio se invertan.

Seguidamente se dio cuenta de haberse
invertido ochenta y tres pesetas en la remisión del pa-
dro, de cedulas personales del actual año económi-
co, y el del siguiente equivalente al de Sal del mis-
mo periodo con las copias y documentación que a los
mismos corresponden, y se acordó que dicha suma se
librare al cargo del mencionado capítulo de sus previstas.

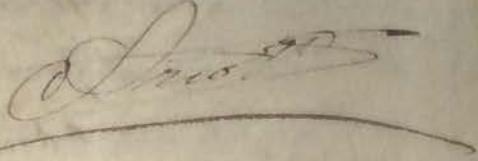
Con lo que quedando cumplido el ob-
jetivo de la convocatoria para esta sesión se dio por ter-
minado el acto mandándose extender la presente que fir-
man los Señores concorrentes de que certifican:

Jose M^a Murial

Rafael Arias

Francisco Matienzo


Aurelio Esteban

y Valera

Rafael Troyano


Eduardo Romero


Don Eduardo Romero Secretario Tuterio del

Ayuntamiento Caud. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al dia de la fecha a que solo asistieron el Señor Alcalde accidental Don José M. Muñiz, el Señor Teniente de Alcalde Don Rafael Lucena, los Caballeros Regidores y Jueces Don Eusebio Castillo Rubio y Don Rafael Amírica Sanchez, no pudo tener efecto por falta de numero suficiente para constituir mayoría. Ispasas hacen aii constar estando la presente en Priejo a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres =

V. P. R.

Muñiz

Eduardo Perea

Sesión extraordinaria
de 29 de Setiembre de 1883.
En la Ciudad de Priejo a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Rubio, se reunieron en estas casas Capitulares, los Señores Teniente de Alcalde D. Esteban Calvo y Serrano D. José Ma. Muñiz Justicia y D. Rafael Lucena, fogue los tres Regidores, D. Eusebio Castillo Rubio y D. Rafael Amírica Sanchez, con los tres concejales D. Juan Gómez Molina, D. Rafael Espino Serrano, D. Eduardo Chacón y D. Esteban Gómez Lopez, y declarada abierta la sesión con anteaño del informe tronco de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Segundo



D

damente y por orden de su presidente
expresó a dona cuenta de los asuntos á que la con-
vocatoria se refiere procediendo a la lectura
de una memoria escrita por Juan Granaos
Hoyos morador en el partido rural de las eras
de este término en la que pide que de los fondos
del Precio de esta ciudad se le hiciese un préstamo
mío de dos mil doceenas cincuenta pesos ofrecien-
do hipotecar á la seguridad de este préstamo una
tro fuengas diez ediciones de tierra con casas que
va en dicho sitio de las eras lindante por unie-
te con el troyo denominado de Montefrio, el
término de Aquitín Basas el Rito, medio dia
el camino que se dirige á Algarrobo y Pociente
el abrevadero llamado la puente del Rayo,
y el ayuntamiento acordó que para la
memoria referida á informe de la comisión
del Precio.

Dijo cuenta igualmente de otra memoria
que presentó el vecino de esta ciudad D.
Manuel Tijoux y Lasauro Procurador en solici-
tud de que se le conceda un sobrante de aquellas
en el partido de Magallón para utilicárlas
en negar una pieza de tierra que poseyó
en referido paraje y el ayuntamiento

ida del valoz del concejal de D Rafael ^{fig}
por su paciente del solicitante acordó fuese
formadas por una comisión compuesta ^{de}
los tres D. José Luis Rubio, D. Rafael ^{etres}
y de Lucio Castillo saudos ^{miembros} ^{miembro}
a la corporación.

Igualmente se dio cuenta de otra intan-
cia del vecino de esta ciudad ^{llamado} ^{llamase} P.
Itzquierdo en la que pide al Ayuntamiento ^{de}
esta pretoría de los vecinos del Pinto la ^{una}
de setecientas cincuenta plazas ofreciendo ^{uno}
tregar a la seguridad de expresado prestatario ^{casas}
de su propiedad marcada con el n.º 85
en la calle del Río, lindante por su derecha
con otra de D Juan Palomeque, ingrienda ^{otro}
se de este traves y espalda expresado tr. Palome-
que y el Ayunt. acordó parar a informe de la
comisión de Pintos para en su vista acordar.

Tambien se dio cuenta de otra intancia ^{de}
Manuel Ruiz Povedano como principal y dos
amigos Ruiz Castillo como fiador ambos de
ta vecindad y moradores en el partido de ^{de}
Pinto en la que solicitan del Ayunt. se les con-
ceda prestadas de los fondos del Pinto la ^{una}
ma de mil plazas ofreciendo ^{uno} tregar el
fiador a la seguridad de expresado prestatario
dos fanegas de tierra seca con olivos situada
en los muros del camello de este término, linda-
te por el Este el camino de Alcaudete, entre las
casas de Pablo Povedano, las otras de Manuel Ru-
iz y Sante Lázaro de D José Romay Lanza, la co-

poracion acordó parar a informe de la comision
de Poitos para su vista resolver.

Del mismo modo se dio cuenta de otra instan-
cia del vecino de esta ciudad pnao "co Pedro Basca
en la que pide al Alguacil "le conceda prestadas
se las tierras del Puerto la una de setecientos cin-
cuenta pesetas ofreciendo hipotecar a la regis-
tral de expreso prestatario dos piezas de tierra
una de cavida de cinco fanegaz situada en el fa-
njal lindante por el Este con tierras de Juan
López sus herederos, sur la vereda, Oeste herederos
de Pedro Ordóñez y el resto en la de D. José River-
castillo, y la otra de cavida de dos fanegaz en el
lito se leones lindante por el Este con tierras
de D. pnao "co River, Oeste el pantano sur el de
acho River y el resto la vereda, la corporacion
acordó parar a informe de la comision de
Poitos para su vista resolver.

Igualmente se dio cuenta de la que presenta
D. pnao "co Alquacil y Alcaide de las medicinas
que en los años de trece y diez del pasado año
a juicio del corriente ha facilitado de un far-
macia con destino al Hospital, Caserío y Buey
fueron sometidas importante la cantidad
de ciento trece pesetas con diez centavos, la
corporacion acordó que sea abonada.

Dada cuenta de una instancia de D. pnao "co
Juan Palomares, D. Joaquín Ballesteros
y D. pnao "co Anna illozano la de los piezas
vecinos de la villa de Casabuey y el destino

de esta ciudad habitante en el partido se los ha
res en la que piden se pongan aprestas por
los vecinos de aquel partido que las interrumpan
las aguas de los dos ríos, llamados de Brava
y la Blanquilla existentes en dicho partido
la corporación acordó que una comisión con
puesta de los tres diputados Luis Rubio D. Rafael
Ayón y D. Juan Molina previos los informes
que estuvieren oportunos emitían dictamen sobre
el asunto que se pretende dando cuenta inmediata
al Ayuntamiento.

A continuación se dio cuenta de la circular número 571
número en el Boletín oficial nº 126 de fecha diez
de setiembre en la que el提 gobernador provisoriamente
a los Ayuntamientos el deber que tienen de establecer
el impuesto de la misión a la Gaceta de este Estado
de conformidad con lo que dispone el párrafo
del artº 127 de la ley municipal vigente, la corporación
acordó se realice mencionado pago.

Dada cuenta de una intención presentada
por el vecino de esta ciudad, morador en el
partido del Cartelar en la que pide se le concesione
una terreno en el veredón de los Chirivicos
para construir una casa, la corporación acordó
poner a informe del Notario D. Diego García
Sijio para su vista favorable.

A continuación se dio cuenta de otra intención
en que Juan Morales Ruiz vecino de esta ci-
udad con morada en Pagnilla solicita de la co-
orporación le conceda un sobrante de la vía



publica que existe á la espalda) se u casa morada
y el Ayuntamiento acordó de idéntica manera que pa-
ra el anterior.

Se dio cuenta de la comunicación del Dr.
Gobernador Civil fechada diez y nueve del cor-
riente en que reclamó se realice el pago del
primer trimestre del contingente del actual año
Económico y la corporación acordó se informe al
Dr. Gobernador la eficacia con que se está llevando
a cabo el repartimiento de comunes que no ha
podido verificarse antes por causas que se cono-
cen en el Gobierno y que sea fácil comprobar
si precio fuere.

También se dio cuenta a la corporación de
la cuenta presentadas de los reparos hechos en
el local que ocupa el Juzgado Municipal y el
Ayuntamiento en su vista acordó se ratifique el im-
porte de doscientas dos pesetas setenta y ocho
centavos, con cargo al Capítulo de Impresarios
del corriente presupuesto.

Al mismo se dio cuenta de una comunica-
ción fechada veinte y seis del actual dirigida
a esta Alcaldía por el Dr. Gobernador cuyo con-
tenido literal es como sigue: Gobernación Civil de la
Provincia de Córdoba, Sección 2a. - Negociado Mayor

nro.º 800.-En uso de las facultades que me otan
conferidas, he tenido á bien nombrar delegado
de mi autoridad á D. Juan Calvo Oficial
2º de este Gobierno con el fin de que pase á la
ciudad á inspeccionar la Oficina Municipal
y proteger la recogidaion de cuantos deverbales
que existan á favor de este Ayuntamiento
y efecto le envíalo el sobrevello de diez pe-
setas diarias durante su cometido incluyendo
los días de ida y vuelta, con cargo á los fondos
municipales y á reintegrar en su día por quinientos
correspondientes. lo que comunica á U. para que a
dicho funcionario le sean guardadas las corre-
spondencias que por su cargo le correspondieren
como así mismo le sean facilitados todos
cuantos antecedentes reclame y acciente para
el mejor desempeño de su cometido. Dijo que
a U. en ad. Córdoba, 26 de setiembre del 1885
F. Alcalde de Priego.

Acto seguido por el trámite de este
D. Juan Calvo se manifestó que en vista
de ser uno de los objetos que prosigue el
nombramiento de la Delegación antes expresada
el proteger la recogidaion de los deverbales
que existan á favor de este Ayuntamiento
proponía se fuesen presentados los expedien-
tes de apremio que se hayan en trámite
consignando el título en que se encuentren
á fin de que pudiese darse toda la protec-

ción, e impulso que estuve conciente y que me
manifestó a dicho tr. delegado que puede reda-
zar cuantos antecedentes quiera respecto a esta
Administración Municipal para entregar al su-
eto; abierta discusión sobre este particular
quedo aprobado por unanimidad lo propues-
to por el tr. Calvo.

Pídala la palabra por el tr. Gavir y concedié-
da que le fue dijo preguntando al tr. Presiden-
te si todos los expedientes acordados por el
Ayunt. estan en curso y el de D. José Bur-
go había evaucado las causetas el letrado
del Ayuntamiento.

El tr. Presidente manifestó que creía
que si y que respecto al se D. José Burgos fue
evaucado por el letrado encargandole infor-
mación una comisión.

Con lo que y llevó el objeto de la conve-
catoria se levantó la sesión estudiendola
presente acta que firman los concorrentes de
que certifico =

José Luis Rubín

Rafael Lucano

Rafael e Ingrina

(Francisco Molina)

José M. Murillo

Gutiérrez Esteban
& Vilches

Rafael Arias



Sesion extraordinaria de la ciudad de Priego a 29 de Octubre de mil ochocientos
de octubre de 1883

Concejales

Rubio
Calvo
Alvarado
Lucena
Castillo
Aníbal
Gamiz
Chavarría
Olivera
Atrijana
Albentínez
Molina

Junta

Friga Serrano
García Albañid
García Cubero
Gamiz
Barcia
Almuzor
Serrano Alguerino
Serrano Rafael

Zocante y tres reunidos en las salas capitulares la señora del Ayuntamiento y de la junta nombrada en veinte y seis del mes de octubre de este corriente año para efectuar el repartimiento de los cinco del deficit de consumo del pasado año económico, que al margen se expresan con objeto de sindicar la reclamación que presentaba, contra el dicho repartimiento, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Luis Rubio y con asistencia de que el secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente de orden del señor Presidente se suspendió a dar cuenta de la instancia presentada con reclamación del mencionado repartimiento en la forma siguiente:

A la de Don Valdo Calvo y sueldo precio superior de la junta que manifiesta que en atención a la fanfarria que tiene y utilidad que se le calcula esta bien clasificada el Ayuntamiento en mayoría recordó desestimárla sustituyendo en contra los tres Gamiz, Alfonso Olivera, Chavarría y Albentínez a la de don Antonio Sabaté y Martínez

Trabajos Serrano Salas, oido el dictamen de la junta que manifiesta lo que puede tener en cuenta la contribución territorial que paga cada individuo para la tributación de consumo, y por lo tanto esta bien clasificado acordando en su vista la corporación por mayoría desestimando la instancia votando en contra los Trabajos Serrano Salas, Chavarría y Apolinario Pérez y Domingo Villena. Causa sido el parecer de la Junta de estar bien clasificado el siguiente acuerdo por mayoría de igual manera para el anterior votando en contra los Trabajos Serrano Salas, Chavarría y Apolinario Pérez que creían debía colocarse al reclamante en la ultima categoría = a la de trabajos montaña. Pérez manifiesta la Junta no ser cierto lo que expone de ser trabajador si es labrador con su bienes y que atendida su utilidad lo creen bien clasificado la corporación en su vista acordó por mayoría desestimar la instancia votando en contra los Trabajos Serrano Salas, Chavarría y Apolinario Pérez. José Ramírez Altagracia hizo el dictamen de la junta que manifiesta ser el reclamante Profesor de Instrucción primaria con escuela particular y con alumnos internos atendida la utilidad que esto le reporta lo considera bien clasificado. El siguiente en su vista acordó desestimar la instrucción votando en contra los Trabajos Serrano Salas, Chavarría y Apolinario Pérez = a la de obrero establo. Esposito hizo el parecer de la Junta que lo considera bien clasificado con arreglo a su posición el siguiente por unanimidad acordó desestimar la instrucción = a la de Trabajos Serrano Salas, Pérez considerando la Junta atendible su reclamación

cion por los antecedentes que ha tomado posteriormente proponiendo
 se le baje a la categoría cuarenta y cinco, la Corporación así lo acordó
 por mayoría votando en contra los tres Olivencia y Gamin fundado
 en que no conoce al exponente = et la de Baltasar Ruiz Molina por
 lo el dictamen de la junta que manifiesta que el reclamante es
 uno de los principales capitalistas de la alfarería de Zamora, ignorar
 de la causa porque hasta figuraba en los años anteriores en la
 inferior categoría y atendiendo a su utilizable familia y
 siquiera exterior lo cree bien clasificado: La Corporación en su vez
 ta acordó por mayoría desestimar la instancia votando en con-
 tra los tres Gamin, Olivencia y Chavarri = et la de don José
 Martínez Sanchez la junta teniendo en cuenta que habita una
 casa principal manejando una regular labor y además que es
 totalmente dedicado a la industria de tratante en ganado lo cree
 bien clasificado: El etyunt en su vista acordó por mayoría
 desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin,
 Olivencia y Chavarri = et la del barrio Durango Prado = Ramon
 Sanchez Espinar Ramon Garcia Flores = Luis Ochoa Calleano Atuo-
 rez Perez y Pedro Alvarado Guerrero la junta manifiesta que el ex-
 ponente está en la categoría inferior y que toda su enpro-
 piedad y arrendamiento siendo cierto que el Ramon Garcia flo-
 rez tiene de familia las ocho personas que se le asignan con
 siderandolo por lo tanto bien clasificado: La Corporación en



su vista acordó por unanimidad desestimar la instancia presentada en contra de los tres atópolares y Chavarri = a la de Don José Gregorio Ruiz Bonne manifesta la junta que además de la utilidad que guarda tiene por otro concepto a un rico Capitalista que presta grandes sumas por lo que lo cree bien clasificado siendo igualmente exacto el numero de personas que se le asignan incluyendo la criada, Corporación en su vista acordó por unanimidad declarar bien clasificado al exponente ignorando si tiene da otras personas manifestadas Don Eduardo Chavarri que no tiene criada el exponente y afirma a la Junta que si la tiene y que además mantiene a su hermano por lo que de toda manera resultan las tres personas que acordado por unanimidad desestimar la instancia La otra de Juan Villalva la junta manifiesta que la partida del exponente está arreglada a estricta justicia y que la considera bien clasificada: La Corporación en su vista acordó por unanimidad desestimar la instancia = a la de Don Antonio Alvarado Castillo y Don Esteban Alvarado Villalva la junta manifiesta respecto al primero que además de la utilidad como Caballero Registrador de este partido que tan pinguiz tiene una gran posición social y es labrador y que tiene las cuatro personas que se le asignan y que en cuanto a Don Antonio Alvarado Villalva que tiene una buena casa de arrendamiento y utilidad de su propio peculio teniendo también bien la persona asignada por lo que lo creen bien clasificado



D

El ayuntamiento en su vista previa salida del Salón del Concejal don Eusebio Castillo pariente de los peticionarios acordó por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres Gómez, Oriuña y Chavarri que proponían que se bajase una persona al primero y respecto al hijo que se coloca se en la categoría treinta y cinco atendiendo a que en ella se encuentran otros con mejor posición - a la de don José Reyna el Muñoz, D. Alfonso Sánchez, la señora Reyna y el igual Hernández - donde informa la junta suya manifestando que se hallan los expedientes en clase superior a su categoría dada su media de subsistencia por lo que lo crean bien clasificado. La Corporación en su vista previa salida del Salón del Concejal Sor Oriuña por ser pariente del peticionario Reyna el Muñoz acordó por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres Gómez y Chavarri, en este estado de la sesión volvió a entrar el Concejal Don Eusebio Castillo - a la de José Fernández y Fernández manifiesta la junta que es incierto sea jornalero pues tiene tierra de riego en arrendamiento y una en la Vega que labra ademas del grano y dinero para su manejo por lo que lo consideran bien clasificado. La Corporación en su vista previa acordó por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres Gómez y Chavarri - a la de don José Bringo, Jueces Juan Carrillo Ruiz, Juan Palomar Battistena y Francisco Alcalá, Panadero la junta manifiesta que tiene la persona que se le



asigno y que con arreglo a la posici^{on} y utilidad de uno y como hablo
yo lo otraz los creen bien clasificado. La Corporaci^{on} en su vista ac-
ordó por unanimidad desestimar la instancia = Atla de Bustagio Perez
Juan Perez Coco, Valentino Sanchez Perez, Pedro Loranu Moyano y el
Harrina Perez la junta manifiesta que estan clasificados con arreglo
y justicia: El ayuntamiento en su vista desestimó la instancia por mayoría
votando en contra los tres Gauvin, Chavarri y Orieva = Atla de Bustamante Ro-
berta Harrina, Jose Loranu Perez, Juan Carrillo Perez, Antonio Lopez, Ro-
berto Perez Harrina y Antonio Linares Lopez la Junta opinó de la misma
manner que para lo anterior acordando en su vista el ayuntamiento
por una y maniera = Atla de Jose Carrillo Gil la junta manifiesta que el
reclamante es propietario teniendo arrendada la tierra de riego y tiene
dado en su casa para asistirle a su hijo suyo por lo que lo considera
clasificado: El ayuntamiento en su vista acordó por mayoría desestimar la instanci-
a votando en contra los tres Gauvin, Orieva y Chavarri = Atla de Rafael Ruiz
Gonzalez que siendo propietario ademas del arrendamiento que tiene de una
tierra y teniendo las pertenaz que se le designan considera que esta bien cla-
sificado: El su vista el ayuntamiento por mayoría acordó desestimar la
instancia votando en contra los tres Gauvin y Orieva que manifestaron
que debia estar el expediente en la categoria cuarenta = Atla de Julian Perez
Barreto, Joaquin Perez Morale, Jose Serrano Montes y Emmanuel Lopez la jun-
ta manifiesta que la clasificacion hecha a lo reclamante esta arreglada
a ley y justicia por lo que la consideran bien clasificado: El Dr Gauvin pidió
la palabra y concedida que lo fiz^e dijo: Pues el Julian Perez Barreto esta bien

174

clasificado pero que en cuanto al Joaquín Pérez Moralez no estaba conforme
sue por la varones siguiente Porque siendo connecino de Juan Félix bovo
persona de conocido arraigo y del Manuel Ruiz Roopero tambien con arraigo
y ademas con una labor en arrendamiento mas grande que la suya y once per-
sonas de familia para consumir se encuentra en el repartimiento con mene-
pero uno y otro de cuya desproporcion protesta Rectificó el individuo de la
Junta Sor García manifestando que ademas del contigo que labra Joaquín
Pérez Moralez del Sor García tiene un burro de mula al publico que le da
utilidad, viendo ademas sumamente favorecido en lo anterior.
El Sor García no respondió de la palabra y dijo: Que el Manuel Ruiz
Roopero tiene de contigo propias y once personas de familia sin los criados
y la colonia mayor que la de Joaquín Pérez, vive con obediencia y leyo en
varon a que es mas rico que el otro y el Juan Félix bovo que es un rico pro-
prietario bien conocido por las personas del ayuntamiento en su casa tienen
personas sin los criados por lo que insiste en su protesta por la varones y
pues si el ayuntamiento no la reparaba Preguntado por el Sor Presidente si habia
algun otro Sor Concejal que quisiera tomar la palabra se puso a la votacion
para aprobar el dictamen que fue aceptado por mayoria y en la consecuencia
descartada la instancia votando en contra los Sres García, Oviedo y Chavarri
y en la de Don Francisco Valera Ruiz la junta manifestó que la clasificacion
esta hecha con arreglo a ley y justicia y que consideran improcedente la re-
clamacion. El ayuntamiento en su vista acordó descartar la instancia por una
mayoria votando en contra los Sres García, Oviedo y Chavarri y la de Francisco
Monteiro y el Manuel Prado Sanchez la junta considera que esta en la



sificado con arreglo a ley y justicia: El ayuntamiento de
Tancua por mayoria votando en contra los tres Gómez, Olivencia y Chavarri
y la de Félix Ramírez Sicilia la junta considera que está clasificado con
regalo a ley y justicia: El ayuntamiento acordó en su vista por mayoria desestimar
la instancia votando en contra los mismos tres = el la de Luis García Gómez,
José Gómez Jiménez, José Alvarado Montejo, Alfonso Gómez, Lucio La-
cher y Cecilio Balvín Jiménez la junta manifiesta que están todos clasifi-
cados con arreglo a ley y justicia: El ayuntamiento en su vista por mayoria
desestima la instancia votando en contra los ya referidos señores = el la de Don
Vicente Luque García, Antonio Aguilera López y el resto López Balvín la
instancia manifiesta que están clasificados con arreglo a ley y justicia, en su vista
el ayuntamiento por mayoria acordó desestimar la instancia votando
en contra los mismos señores = el la de Francisco Alvarado y Esteban Rodríguez.
Entre la junta que están clasificados con arreglo a ley y justicia: El ayuntamiento
por mayoria acordó en su vista desestimar la instancia votando en contra
los mismos señores = el la de José Gómez Jiménez López la junta que está clasifi-
cado con arreglo a ley y justicia: El ayuntamiento en su vista acordó desestimando la
instancia por mayoria votando en contra dichos señores = el la de Francisco
Gutiérrez Ferrer, Francisco Rodríguez Saúlchez, Antonio García Valdovinos
y Esteban Rodríguez Saúlchez la junta lo considera bien clasificado, en adi-
ción a que algunos de ellos además de los arrendamientos que llevan
son también propietarios: La Corporación en su vista acordó por ma-
yoría desestimar la instancia votando en contra los tres Gómez,
Olivencia y Chavarri = el la de José Alvarado Alcalá y Francisco Osuna Olivencia



va la junta opina de igual modo que para lo anterior: La Corporación en su vista acordó en igual forma y manera que para lo anterior = a la de Doña Elvira de los Dolores del Rincón la junta manifiesta que todos los años viene figurando en la clase primera y no habiéndole incluido mas personas que la que realmente tiene la consideración clasificada: El Ayuntamiento en su vista acordó por mayoría desestimando la instancia votando en contra los tres Gaviria, Oliva y Chavarri que opinaron de la bajara una persona = a la de Doña Ascension Chavarri la junta manifiesta que es cierto no tiene mas bienes en esta Ciudad que una casa pero que su condición radica en lo que y como quiera que la utilidad de la persona que aquí la consideran bien clasificada: La corporación en su vista previa salida del Salón del Tor Chavarri portero hermano de la pertenencia acordó por mayoría desestimando la instancia votando en contra los tres Gaviria y Oliva = a la de Rafael Ribera Zurada la junta lo considera bien clasificado con arreglo a ley y justicia: El Ayuntamiento en su vista acordó por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres Gaviria, Oliva y Chavarri = a la de Juan Popeno Marin la junta manifiesta que está clasificado con arreglo a ley y justicia. El tor Gaviria previa la venida del tor Presidente dijo que el individuo de que se trata tiene las cuatro personas que se

le asiquea pero que considera alta la categoría que es la misma ^{en}
se halla su poder político siendo muy inferior de posición propuesta
por lo tanto se le iguala; El ayuntamiento acordó por mayoría
de conformidad como lo expuesto por la junta desestimar la instancia
votando en contra los tres Gauir, Oliva y Chavarri = At la de Dña.
Juana Rivero Valverde la junta manifiesta que tiene una heredad
de propietaria la consideraba bien clasificada y en cuanto a la incu-
sión de su hijo Don Justo era justicia porque el bien era ciento que habí-
a estado alguna temporada fuera de su casa de ella le llevaban los ali-
mentos y que actualmente vive con su madre. El ayuntamiento en su vista
acordó por mayoría desestimar la instancia votando en contra los
tres Gauir, Oliva y Chavarri = At la de don el batista Pedro Alarcón
la junta manifiesta que está clasificado con arreglo a ley y justicia
acabando en su vista el ayuntamiento por mayoría desestimó la instancia
votando en contra los tres Gauir, Oliva y Chavarri = At la de Juan
Hinojosa Ropero, esteban Ordáñez Padilla y Frau, Hinojosa Gauir
la junta opina de igual manera que para la anterior acordando
su vista el ayuntamiento por mayoría desestimar la instancia vota-
do en contra los dichos tres Gauir, Oliva y Chavarri = At la de José
López Sanchez y José Sanchez la junta que está bien clasificado y el ayun-
tamiento por mayoría acordó desestimar la instancia votando en contra
los mismos tres = At la de Dña. Carlota Alarcón grande la junta que acor-
daron en el reparto igualdad sobre que reclame la petición manifiesta en
su vista el ayuntamiento acordó desestimar la instancia = At la de don el batista

Chavarría la junta adquirida, nuevo dato, consideran el petitorio que debe
colocarse en la categoría diez y seis; el ayuntamiento vota previa salida del
Salón del Concejo por Chavarría acuerdo por unanimidad - et la de
Don Esteban Gómez la junta manifiesta que segun dato adquirido
deben rebajarsele de persona, el ayuntamiento vota previa salida del Salón
del Concejo, así lo acordó por unanimidad - et la de Juan García Armero,
José García Ramírez y Juan Julián Oribe la junta quedan bien
clasificadas acordando por mayoría el ayuntamiento la instancia
votada en contra de los Gómez y Chavarría - En este estado de la sesión
el señor don Esteban Gómez previa la venia del señor Presidente manifestó
que habiendo examinado su partida observaba que la junta había dejado
de incluirle un criado menor que lo que realmente tenía (pidiendo para
lo tanto que se le incluyera en su referida partida) acordando el ayuntamiento
en su vista por unanimidad acceder a lo solicitado -

De orden del señor Presidente y por haber transcurrido la hora de re-
glamento se levantó la sesión para continuarse al día siguiente a la 6)
nove de la mañana, mandando se extienda esta primera par-
te del acta que firmaron los señores concejales y
que consta -

José Luis Ruedas

Rafael Llerena

Rafael Llerena

François Llano

José M. Alvarado

Guillermo Castillo

J. Díaz

Rafael Arias

que las firmas

Eduardo de
Chavari

Franco Garnier

José P. Martínez

En la Ciudad de Priego a trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la Sala Capitular, los tres del ayuntamiento y junta repartidora que al manger se expresan con objeto de continuo oyendo y resolviendo las reclamaciones presentadas contra el repartimiento de consumo & siendo la hora de reunión bajo la presidencia del señor Alcalde don José Luis Rubio y con asistencia de su secretario se abrió la sesión y leído lo acordado en la primera parte de esta sesión fue aprobada.

Seguidamente de orden del señor Presidente se continuó dando cuenta de las solicitudes de reclamación en la forma siguiente. Leída que fué



la que presenta Don Eduardo Galan y Vergara la junta creyendo fundada
 la reclamación propone debe bajarse al peticionario a la categoría cuaren-
 ta y ocho: El Ayuntamiento en su vista por unanimidad así lo acordó. Atla de don
 José Gerominio Rodríguez la junta informa que al conocer por el escrito
 dato que descoocia la creencia de justicia se bajase al peticionario a la catego-
 ría treinta y una: El Ayuntamiento en su vista por unanimidad así lo acordó.
 Atla de Antonio Leiva y Aguilera la junta lo considera bien clasificado.
 El Ayuntamiento en su vista acordó por mayoría desestimar la instancia votan-
 do en contra los tres Gámin y Chavarri. Atla de Francisco Albúñoz y Molina
 la junta lo considera bien clasificado por lo que el Ayuntamiento por mayoría
 acordó desestimar la instancia votando en contra los tres Gámin y Chavarri.
 Atla de Leocadio Reyes Gómez la junta manifiesta que no aparece como
 tal nombre en el repartimiento el peticionario en el domicilio con el cui-
 do expresado: El Ayuntamiento en su vista acordó considerarlo así. Atla de
 Don Bartolomé Caracuel y Camara la junta manifiesta estar bien clasifi-
 cado; el Ayuntamiento en su vista acordó desestimando la instancia votando
 en contra unicamente el Sor Gámin por haber salido fuera del país
 por ser parente del peticionario el Sor Chavarri. Atla de Matías Gómez
 Montesinos Ríbera la junta que está bien clasificado el Ayuntamiento



to en su vista acordó por unanimidad desestimar la instancia
de don Juan Tomás Ruiz, Juan Esteban Ruiz, García
y Gregorio Jiménez et que la junta lo considera bien cla-
cificado, el ayuntamiento en su vista por mayoría acordó desestimar la in-
stancia votando en contra los tres García y Chavanne - Atla de Baltazar
Perez Lopera, Pedro Perez Lopera, y Juan Guerrero, la junta y el ayuntamiento
lo por mayoría opinan del mismo modo que para el anterior, votando
en contra los mismos tres - Atla de José Escobar Ruiz lo mismo que a
la anterior - Atla de Esteban Julio Vilchez la junta que está bien cla-
cificado pue ademas de sus propiedades tiene tambien muestras, el ayun-
tamiento en su vista acordó por mayoría desestimar la instancia
votando en contra los mismos tres - Atla de Esteban Jose Ruiz Atla
que la Junta que está bien clasificado, el ayuntamiento en su vista acordó
por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres García
y Chavanne - Atla de Cristobal Perez Barrigo y Esteban Ruiz Perez la
Junta manifiesta que están bien clasificados, el ayuntamiento en su vista acordó
por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres García
y Chavanne - Atla de Esteban Jose del Puerto y Lopez la junta que está
bien clasificado, el ayuntamiento acordó de igual manera que para el anterior
Atla de dona otra Hidalgo y Fernández y don Jose Custodio Rodriguez
la junta que están bien clasificados, el ayuntamiento en su vista de igual
manera que para el anterior - Atla de don Juan Fernandez Vilchez la
Junta opina y el ayuntamiento acuerda de igual modo que para la anterior

A la de Doña Rafaela Fernández y Caso opina la junta q acuerda
 el ayuntamiento en igual forma que para el anterior = A la de Doña Do-
 se Reyna y Gómez la junta manifiesta que ha tenido presente las pro-
 priedades legales y circunstancias del expediente por lo que lo considera
 bien clasificado. El ayuntamiento en su vista acordó por mayoría desestimar
 la instancia votando en contra los Sres. Gómez y Chavarri = A la de
 Doña Albina del Camino Alcalde Taurina la junta manifiesta que
 está clasificada favorablemente comprendiendo que la causa de sustra-
 tierra solo puede ser producida porque en años anteriores no haf-
 gurado en los repartos; el ayuntamiento en su vista acordó en igual forma
 que para el anterior = A la de Luis Aturayo Gómez la junta mani-
 fiesta que atendida la circunstancia manifestada por el particular
 no en su escrito considera justo de lo bajo a la categoría treinta y tres
 el ayuntamiento en su vista acordó por mayoría aceptar lo propuesto por la
 junta excepción hecha del Sr. Chavarri que manifestó que una media
 dor de ollalino debe pagar cuando menos tres duros por persona = A la de
 Doña Albina Delapaz Pino la junta que la consideran bien clasifica-
 da, el ayuntamiento en su vista acordó desestimar la instancia votando en
 contra los Sres. Gómez y Chavarri = A la de Antonio Gómez Roldán
 la junta opina y el ayuntamiento acuerda de igual manera que para el an-
 terior = A la de Rosendo Cano la junta opina y el ayuntamiento
 acuerda de la misma manera que para el anterior = A la de Juan
 Cano y Cano la junta manifiesta que examinada la cuestión con
 sus antecedentes que ha adquirido propone se baje al recta-



uante a la categoria treinta y ocho, y el ayuntamiento en su vista acuerda por mayoria a lo propuesto por la Junta votando en contra los tres Gamin y Chavarri = A la de Juan Gómez el Barrio la junta manifiesta que estan bien clasificados; el ayuntamiento en su vista acuerda por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavarri = A la de Juan Silvestre Coco el Barrio la junta opina y el ayuntamiento acuerda por mayoria del mismo modo que para el anterior = A la de Don Juan Busto Gómez Gómez, Tomás el Barrio Guerena y Valentino Ortiz la junta opina y el ayuntamiento acuerda por mayoria de identica maniera que para la anterior = A la de Pedro Delgado Oñate la junta manifiesta que rectificado sus antecedentes sobre el expediente considera justo de rebaje a la categoria diez y ocho, y el ayuntamiento por unanimidad aprueba acuerdo = A la de Doña Juana el Bartolomé Castellano y Don Julián el Bartolomé Castellano la junta manifiesta que estan bien clasificados; el ayuntamiento en su vista acuerda por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavarri = A la de Fernando Alfonso Sanchez, Antonio Garcia Aguilera, Ramon Jurado Ortega y Facundo Jurado Ortega la junta manifiesta que estan bien clasificados y que respecto al don Antonio Garcia Aguilera nata puese decir pues no aparece en el repartimiento, el ayuntamiento en su vista acuerda por mayoria de igual maniera que para la anterior = A la de Fernando Moncua Aguilera la junta manifiesta que rectificado los antecedentes que sobre el peticionario tenia propone de rebaje a la categoria treinta y



nueve; el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoría conceder al propuesto por la junta votando en contra los tres Gamin y Chavarri. -
 A la de Epifanio Gallardo la junta manifiesta que rectificado los antecedentes que sobre él expone tenían creen justo se le baje a la categoría cuarenta y seis; el Ayuntamiento por mayoría concedió al propuesto por la junta votando en contra los tres Gamin y Chavarri. -
 A la de Juan Rey escribano por sí y a nombre de su legítima causante la junta opina que el peticionario está bien clasificado y que respecto a su curante Rafaela Ortega no figura en el repartimiento en la aldea de Castil de Campe; el Ayuntamiento en su vista por mayoría acordó desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavarri opinando este último ^{dijo} plaro procedente el expediente lo que desestimó la Corporación por no ser procedente este trámite. - A la de José Ordóñez Díaz la junta manifiesta que rectificado los antecedentes que sobre el expone tenían creen justo se baje a la categoría veinte y ocho; el Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó lo acordó. - A la de don Félix Muñoz Ruíz la junta manifiesta está bien clasificado acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavarri. - A la de José Argüelles el Ayuntamiento la junta

opina y el Ayuntamiento acuerdo de igual manera que para la anterior = Atla de Cristóbal Aguilera Popeno de igual manera que para el anterior = Atla de Chutano Aguilera y Aguilera lo mismo que para el anterior = Atla de Dona Francisca Savarro Contra la junta manifestante que atendiendo su pliego rigurosa en finca y la ciuidad que distingue la considera bien clasificada acordando en su vista el Ayuntamiento por unanimidad desestimar la instancia = Atla de Chutano Vilchez Ruiz la junta manifestante que esta bien clasificado acordando en su vista por mayoria el Ayuntamiento desestimar la instancia votando en contra los tres Gaviria y Chavanni = Atla de Juan Povedano Linarez y elbaria Giron Lopez Vinda de Juan Povedano la junta opina y el Ayuntamiento acuerda por mayoria de igual manera que para el anterior = Atla de Cristóbal Gaviria Bermejuelas la junta y el Ayuntamiento de igual manera que para el anterior = Atla de Don Francisco Rodriguez y Terranea la junta esta bien clasificado acordando en su vista el Ayuntamiento por unanimidad desestimar la instancia = Atla de Jose Garcia Ortega la junta que esta bien clasificado el Ayuntamiento en su vista acuerda por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Gaviria y Chavanni = Atla de Juan Esteban Valverde Julian Lopez Rey y Angelino Aguilera La Junta opina y el Ayuntamiento acuerda de igual manera que para el anterior = Atla de Antonio Domingo Moral la Junta opina que esta bien clasificado el Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad desestimar la instancia = Atla de Rafael Gobern Pinedero Casimiro Terraneo Gaviria y Ceburco Atala Jurado y Jose Gregorio de la Roca la junta manifestante que

estan bien clasificadas acordando en su vista el ayuntamiento por mayoria
 desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavarri =
 Atla de Don Alvaro Rey = Gutierrez la junta que esta bien clasificada,
 y el ayuntamiento en su vista por mayoria desestima la instancia = Atla de
 Jose etriana la junta que esta bien clasificada acordando en su vista
 el ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en contra
 los tres Gamin y Chavarri = Atla de Felix Sanchez Benavides y la de Jose
 Sanchez Huila la junta que estan bien clasificadas acordando en su
 vista el ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en
 contra los tres Gamin y Chavarri = Atla de Don Eduardo Alcala Tamayo
 la junta que atendido el suyo y segun estacion de bien estar del reclamante
 vante lo consideran bien clasificado el ayuntamiento en su vista acor-
 di por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y
 Chavarri = Atla de Alvaro Gutierrez etriana y Alvaro La-
 pera Atunore la junta manifiesta sobre el primero que tiene las cuatro
 personas que se le asignan y que por sus utilidades lo consideran bien cla-
 sificado asi como a Alvaro Laper Atunore el ayuntamiento en su vista acor-
 di desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavarri =
 Atla de Don Pablo Luque y Serrano la junta manifiesta previa
 salida del salon de Don Jose Luque Serrano por presidente del peticionante
 vio que siendo el exponente uno de los primeros capitalistas de la po-
 blacion con grandes utilidades y ademas con el primer establecimiento
 de la localidad lo considera bien clasificado. El Sr. Alcalde expone que
 con solo leer el memorial del Sr. Luque se explica la moralidad con

que se expresa al tratar a su familia y que siendo incorrecto lo contrario, que contiene pide que se desestime no solo por carecer de razon si no por improcedente haciéndolo entendiendo que en lo sucesivo y al dirigirse al Ayuntamiento y la Junta, lo haga en los términos de cortesía y respeto que estas Corporaciones son acostumbradas; el Ayuntamiento por unanimidad votó lo propuesto por el Señor Alcalde sobre la descontroversia del memorial y en cuanto a la Caja pedida se acordó por mayoría desestimar la instancia votando en contra los Señores Gauvin y Chavanne - At la de Don Alvaro Gutiérrez Ortega, previa salida del Salón del Concejo al Doctor Almendral la Junta manifiesta que habiendo tomado nuevos informes sobre la situación actual del expediente y en vista de lo previsible de lo considera debe bajarse a la categoría treinta y una; el Ayuntamiento con el parecer de la Junta aceptó por unanimidad lo propuesto por ella - At la de Carlos Giménez Serrano la Junta manifiesta que teniendo nuevos antecedentes sobre la posición del expediente considera justa la reclamación y propone se le baje a la categoría treinta y seis; el Ayuntamiento votó en su reunión acuerdo por mayoría aceptar lo propuesto por la Junta, votando en contra los Señores Gauvin y Chavanne - At la de Don Juan Valera y Ruiz, Antonio Luque Burgo, secretario del Ayuntamiento, Carlos Giménez Ortega, José Giménez Ortega y Julián Alguilar Cerdoba la Junta manifiesta que están bien clasificadas; el Ayuntamiento en su reunión acuerdo por mayoría desestimar la instancia votando en contra la Señora Gauvin y Chavanne - At la de Julián Morato Montes la Junta consideró improcedente la reclamación de su fondo y en su forma propuesta que



111

el expediente tiene un Contijo propio. Pedida y concedida que lo fui al Sr.
Gauiz la palabra dijo: Que son cierto lo, lucha, enumerado en la copia
lección y que vista la partida del hermano político del peticionario
Frau, "Obviojosa creía debía bajar este; abierta discusión y dada la ad-
vertencia del Sr Gauiz y sido de nuevo el parecer de la Junta que
insiste en que este reclamante tiene mayor, utilidad, que su hermano
político se procedió a votación resultando acordado por mayoría lo expues-
to para la junta. El sindico Don Cesario Castillo propuso se baje a setenta
y cinco pesetas no conformándose los tres Gauiz y Chavarrí, pidiendo el
primero que se suba la partida de Frau, "Obviojosa hasta equipararla
con la del reclamante o que se baje la mía, esta cuya proposición fue des-
chada por el Ayuntamiento fundado en que no ha reclamado en tiempo la
bil ningún interesado sobre este extremo y en que no crece la Corpora-
ción tener atribuciones para subir partida si la conformidad de los
interesados, habiendo ya estado al público el repartimiento durante
los días que determina la Ley, El Sr. Gauiz protestó del acuerdo el Dr.
Diego Burillo Alcantarilla, Pascual Boco Ontiz, Pedro Sanchez, Atxaga, Rafael
Briano, Bernardo y Jose Ginevez. Síntesis la junta manifestó que estén
bien clasificadas, acordando en su resto el Ayuntamiento por mayoría
descartar la instancia restando en contra los tres Gauiz y Chavarrí.

A la de don ^{co} Bernardo Benito y José Gómez Barrientos la junta
vive y el ayuntamiento acuerda de igual manera y forma que para la
terior = a la de Rafael etreudo Rodríguez la junta manifiesta
vista de las razones expuestas por el petitorio y tomado en
anteceidente creyendo se le baje a la categoría cuarenta y cinco ³⁵
dando en su vista el ayuntamiento por mayoría la propuesta para la junta
votando en contra los tres Gómez y Chavarri = a la de don ^{llana} María
del Camino Junta la junta manifiesta que con datos antecedentes
adquiridos sobre la posición del exponente proponen se baje a la catego
ría veinte y seis, el ayuntamiento en su vista asilo acuerdo por unanimidad
A la de don ^{co} Guillermo Zubero la junta manifiesta que estando bien cla
sificado, el ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad desestimarse
la instancia = a la de don José Antonio Martínez la junta manifiesta
que con los datos dados adquiridos de que la situación preocupa
que a través del exponente tiene circunstancia desconocida para la
junta y creyendo debe bajarse a la categoría cuarenta, el ayuntamiento
en su vista acordó por unanimidad aceptar la propuesta para la junta
A la de don José Atalaya Díaz o previa salida del salón de dicha
lugar por ser concejal la junta manifiesta que con datos nuevos adquiri
dos proponen se baje al reclamante a la categoría veinte y cuatro, el ayuntamiento
por unanimidad asilo acuerdo = a la de don Victor y don Niceto
Rubio Calvo la junta informa manifiestando que lo concepciona
bien clasificado y respeto a la persona que al don Niceto se le imp

ta una criada porque se trata de una contribución diferencial
 anterior en que hubo el expuesto casa abierta pero si se ha de considerar
 en conjunto las dos familias consta de los dos peticionarios tres
 hijos de don Victor sin incluir al Colegial una sobrina de ellos y dos
 criadas queda el total impuesto de ocho personas a contribuir que
 son las puestas en el repartimiento por lo que el Ayuntamiento por maya
 oria desestima la instancia votando en contra los tres Gaviria
 Chavarri y Oviedo que la sacaron entraba en el talonaz que se acabó
 de le bajaran una persona a don Victor = a la de don Luis Gutierrez
 saguar y Camara la junta manifiesta que esta bien clasificado y que
 el numero de personas que se le asigna es el que efectivamente corresponde
 sin incluir el que lleva en el vientre su esposa el Ayuntamiento
 en su vista acordó por mayoria desestimar la instancia votando
 en contra los tres Gaviria Oviedo y Chavarri que pedían de bajar al co-
 ponente a la categoría cuarenta = a la de Jose Torano Bermudez la
 junta manifiesta que esta bien clasificado acordando en su vista
 el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en contra
 dichos señores = a la de Domingo Alvarado la junta manifiesta que
 esta bien clasificado puesto que a una de industrial y propietario
 con buena utilidad el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoria de
 desestimar la instancia votando en contra los tres Gaviria Oviedo y Cha-
 varri = a la de Yana Alquileres Repero la junta manifiesta que esta
 bien clasificado acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria de

tinuar la instancia rotando en contra los tres Oficiales Chavarría
y Tamir revocando este ultimo su voto del mazo siguiente. Querí
esta del acuerdo tanto por la categoría que tiene que no es la que
corresponde, haciéndose el cargo de la denuncia que hace el mazo
de el Oficial Ruiz Ropero pagando un vece peaje para protestar contra
el reparto, donde corresponda = a la de Don Faustino Caliz y Sandoval
la junta manifiesta que está bien clasificado acordando entre si
que el Ayuntamiento por mayoría desestimara la instancia rotando en con-
tra los tres Oficiales Chavarría = a la de Don Guillermo Dávila
Dávila obx y Don Faustino Ruiz Tamir, la junta informa que están
bien clasificados los tres primeros, y que nadie tiene de extraño que
llame la atención a Don Faustino Dávila y Don Dávila se encarga puesta en justi-
cia no estando acostumbrado a contribuir en reparto de contribución
anterior, y por ello han pasado suponiendo la división de carta mani-
festada en su escrito habiendo pertenecido hasta ahora lo referido
a los de los que no pagaban impuestos siendo los que citan en su dicto
escrito de los que siempre han recibido contribuyendo con la cantidad
que se les ha repartido y que respecto a la de Don Faustino preparan
la baja de este interesado a la categoría veinte y cuatro en atención a las
circunstancias que han obtenido con posterioridad respecto a su po-
sición, el Ayuntamiento en su reunión acordó por unanimidad desestimar la ins-
tancia respecto a los demás tres, aceptando lo propuesto por la junta
en lo referente a Don Faustino = a la de Don Guillermo Dávila



112

Reyna y José se quejue ellalina la junta manifiesta que estan bien
clasicado acordando en su vista el ayuntamiento por mayoria desestimar
la instancia votando en contra los tres Gamin, Orieva y Chavarri
A la de Don Juan Giménez Mari la junta aprueba y el ayuntamiento
de igual forma y manera que para la anterior - a la de don
Julian Serrano Roldan y Jose el 16^o Vida la junta y el ayuntamiento
de identica manera que para la anterior - a la de don Cautro
raz Villena, Eulogio Abalo e Ignacio Coco Villena la junta y el
Ayuntamiento lo mismo que para la anterior - a la de don Manuel
Abuñales Gómez la junta y el ayuntamiento de igual manera que
para la anterior - a la de Don Luis el 1^o Fernández Coco y Francisco
valvo Pamino la junta manifiesta que el primero tiene la fami
lia que se le arriba cumplida del matrimonio de hija y un crío
lo para la fabrica por lo que lo consideran bien clasificado lo mismo
que el Francisco valvo Pamino, la Corporacion en su vista acordando
por mayoria desestimar la instancia votando en contra los
tres Gamin, Orieva y Chavarri - A la de Gregorio Leborez Recuero
la junta manifiesta que esta bien clasificado, acordando el
ayuntamiento en su vista desestimando la instancia votando en con



tralo; misma Prox = Atla de donctutorio a villa y alvaro, don
vila Leonilla y alvaro Rojano Molina que estan bien clasifi-
dos acordando el ctymnt en su vista por mayoria desestimar la
instancia rotando en contra los dichos Prox = Atla de liberado
de la junta opinay el ctymnt acuerda de la misma manera q
para los anteriores = Atla de Don Alfonso albarin la junta man-
fiesta q en atencion al lujo y brato q obtentu y siendo una de
las pocas personas q usan carroaje lo consideran bien clasificado
dando en su vista el ctymnt desestimar la instancia rotando en con-
tra los Prox Gauvin, Oviedo y Chavanni = Atla de alvaro albarin q
la junta manifiesta q esta bien clasificado el ctymnt en su vista
acordando desestimar la instancia rotando en contra los Prox Gauvin, Ovie-
do y Chavanni = Atla de dona alba de la Par Gomez la junta opinay
el ctymnt acuerda identica manera y forma q para la anterior =
de fernan castillo albarin la junta y el ctymnt de igual manera
para la anterior = Atla de Jose Valiente Gauvalen y alvaro albarin
la junta manifiesta q el albarin esta bien clasificado q que no
to al Valiente Gauvalen q rectificaba lo antecedente sobre el numero
de personas q componen la familia opinan debijarse el numero
que fui aceptado por el ctymnt por unanimidad = Atla
de tutorio Gauver Lamech la junta manifiesta q esta bien clasifi-
cado acordando en su vista el ctymnt desestimar la instancia
rotando en contra los Prox Gauvin, Oviedo y Chavanni = Atla de alvaro

Gregorio Alhama la junta que está bien clasificado así como el Señor
 Atxila y Alvarer, acordando en su vista el expediente por unanimidad res-
 pecto a la otra Gregorio Alhama desestimar la instancia y respecto
 al Señor Atxila y Alvarer desestimara por mayoría votando en con-
 tra los tres Gómez, Oviedo y Clavarrí. A la de don Manuel Ballesteros
 la junta opina que está bien clasificado acordando en su vista el
 expediente por mayoría desestimar la instancia votando en contra los
 antedichos tres: a la de don Manuel Ballesteros y Delgado la junta
 opina y el expediente acuerda de idéntica manera que para la anterior.
 A la de Don Juan Alcalá Gómez y Baracay, Dña Rita Alcalá Gó-
 mez y Dña Agustina Gómez Hidalgo informa la junta que el re-
 clamante Don Juan Gómez uno de los primeros capitalistas, cumplió sus
 obligaciones, cual lo demuestra la obsequiación y lujo con que vive y usa
 su carraje teniendo fábrica de Harina y una de las principales casas de
 la población, con molino a cuchillo de primera clase donde elabora bastante
 aceite de favega de acituna de su propiedad pero que acostumbrado
 a contribuir en los años anteriores con una insignificante cuota y
 de menor importancia que la que han llevado pagando la persona
 que cita para comparacion le exige la junta actual con
 su criterio imparcial lo lleva colocado en la categoría que contadore-
 mente le corresponde. Que respecto a Dña Rita con casa en una de las prin-
 cipales calles de la población y no obstante ha venido siendo continua-



mente vecina de esta población no se ha inclinado hasta ahora en
repartimiento, y respecto a dona Agustina que posee ochos real-
es de pensionada una de sus propiedades y otra arrenda por lo que
consideran a todo bien clasificado, el Ayuntamiento en su vista acuerda des-
tinar la instancia respecto a la tránsf. aceptando por unanimidad
el informe de la junta sobre el Don Gómez y acordando a propuesta del
Tte. Gobernador, Orieva y Chavarri bajar al expediente a la categoría ^{Hijo}
de en varon al crecido numero de su familia - A la de Gómez y
Ceray y Aguilera la junta manifiesta que el expediente además de
propietario tiene dinero bado ha prestado por lo que lo consideran bien
clasificado, acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoría desestimando
la instancia votando en contra los Tte. Gómez, Orieva y Chavarri -
A la de Benito Bal Orieva Torrano, José García González y Chavarri
rez Pérez la junta opina y el Ayuntamiento acuerda por mayoría pre-
stalida del Salón del Concejal las Orieva) por ser pariente del peticionante
no desestimar la instancia votando en contra los Tte. Gómez y Cha-
varri - A la de Juan Rodríguez Higueras la junta manifiesta que
ta bien clasificado, acordando por mayoría el Ayuntamiento desestimando
la instancia, votando en contra los Tte. Gómez, Chavarri y Orieva
que votando en este momento ha entrar en el Salón - A la de Pedro
Orieva y García la junta manifiesta que lo cree bien clasificado
atendida la utilidad de su industria, se verán que no, a demás



115

trador de diligencia, y llevar un arrendamiento de don Joaquín Gutiérrez por todo lo cual, viene buena, utilidad, la Corporación en su vista previa salida de los diez y seis para ser punto de petición, vino a acuerdo desestimar la instancia por mayoría votando en contra los tres Gamin y Chavarría - oficio de José Baster - tutorez la junta manifiesta que este bien clasificado, el ayuntamiento en su vista a acuerdo por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres Chavarría, Gamin y Orieva que volvió a entrar en el oficio - oficio de don Sebastián Espinosa Caracuel y don Pedro Reyga - tutorez la junta manifiesta que el primero tiene las tres personas que se le asignan, citando por lo tanto bien clasificado y respecto al Reyga - tutorez que en atención a que ya no vive en su compañía una de sus hijas, propone se le elimine una persona, en su vista la Corporación acordó por unanimidad el particular del Reyga y por mayoría desestimó la instancia en lo que respecta al Espinosa, votando en contra para esto, ultimo los tres Gamin, Orieva y Chavarría - oficio de don Joaquín Gutiérrez - tutorez la junta opina que este bien clasificado acordando en su vista el ayuntamiento desestimar la instancia por mayoría votando en contra ante dichos tres - oficio de don Joaquín Gutiérrez

Reyna, Don Francisco Morato, Jimenez y Jose Mariano Pulido la junta
manifestó que estén bien clasificados acordando en su vista el dictamen
por mayoría desestimar la instancia votando en contra los
dictos Trés: a la de Don Francisco Atayde y Lopez la junta manifiesta
que rectificado los antecedentes que sobre la familia del
ponente tenia creen justo se le elimine una persona que es el hijo
que tiene estudiando en Granada, lo que fue acordado por unanimidad
por el Ayuntamiento a la de Jose Gavira, Linarez, Miguel Mariano Perez
y Atadore alluyano la junta manifestó que estaban bien clasificados
acordando en su vista el dictamen por mayoría desestimar la instan-
cia votando en contra los Trés Gavira, Oviedo y Chavarri. A la de
Oviedo y Jose Boniato, Cecilia la junta opinó y el Ayuntamiento
de igual manera y forma que para la anterior = a la de Cayetano
del Rosal Granado y Almanel del Rosal la junta manifestó que
tomado en cuenta los antecedentes sobre la posición y circunstancias de
esposante Cayetano del Rosal considera justo se baje la categoría de
te y una y respecto al Almanel del Rosal que está bien clasificado la
Corporación en su vista acordó por mayoría desestimar la instan-
cia en lo que se refiere a el Almanel Rosal y aceptar por mayoría de
los propuestos por la junta respecto a el Cayetano votando en contra los
Trés Gavira, Oviedo y Chavarri por creer debía bajarla una categoría
y atender la reclamación del segundo = a la de Almanel Lopez el
junta la junta manifestó que está bien clasificado acordando

116

la vista la Compania por mayoria desestima la instancia votando en contra los tres Gaviria Olivencia y Chavarri - A la de Agustin Sanchez Aguilera, Juan Rodriguez Nunez y Antonio Perez Gomez la junta opina y el Ayuntamiento de identica maneray forma que para el anterior - A la de Eccequiel de Alarcos, Juan Perez Moralez y el mes Perez Valverde la junta opina y el Ayuntamiento acuerda como para el anterior - A la de Juan Rodriguez Gaviria, Antonio Ruiz Tablado, Vicente Baena Alvarado y Juan Merida Lopez la junta opina y el Ayuntamiento acuerda lo mismo que para el anterior - A la de Juan Zamora Ruiz, Jose Zamora Campana, Pedro Caballero y Josefa Campana la junta manifiesta que estan bien clasificados acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestima la instancia votando en contra los tres Olivencia, Chavarri y Gaviria protestando este ultimo del acuerdo por las razones expuestas en el referente a Julian Moralez y por ser la cuota del Zamora Campana poco menor que tiene de capital - A la de Don Antonio Pilar Nadal, don Juan Doblado y Ontoz y don Juan Ramirez Rosa la junta manifiesta que estan bien clasificados acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestima la instancia votando en contra los tres Gaviria, Olivencia y Chavarri - A la de Don Jose Gomez Valdivia la junta opina y el Ayuntamiento acuerda de igual maneray forma que para el anterior - A la de Antonio Jose Aguilera, Juan Baracel, Juan Baracel, Antonio Gomez y Gaviria y Rafael Baracel Ballesteros la junta informa y el

ayuntamiento de igual manera que para el anterior - al final
se ha hecho la junta opinó y el ayuntamiento acuerda lo siguiente:
y para que para el anterior - al la dictadura de Méndez y Gómez, José
López Ballesteros y José Lebeau, la junta opinó y el ayuntamiento acuerda
que para el anterior - al la de D^a Dolores Valera la jun-
ta manifiesta que alquiniido nuevo, antecedente, sobre la posición y
circunstancias de la petitoria en el juicio se rebaja a la categoría de
tres y cinco, el ayuntamiento en su vista acordó por mayoría la aprobación
pues por la junta votando en contra los tres Gómez, Olivares y Chave-
ri - al la de Juan Barrera López la junta que está bien clasificada
dando en su vista el ayuntamiento por mayoría desestimar la instancia
votando en contra ante dichos tres y al la de D^a del Bueno
Gómez la junta manifiesta que está bien clasificada el ayuntamiento
en su vista acordó por mayoría desestimar la instancia votando en
contra los tres Gómez Olivares y Chavarría - al la de don Juan Bautista
Ordoñez Caballero la junta manifiesta que con nuevo dato, alqui-
no sobre el numero de personas que constituyen la familia del re-
clamante en conjunto debe bajarle una persona, el ayuntamiento
acordó por unanimidad aceptar la propuesta por la junta - al final
don Frédéric Bouc la junta manifiesta que está bien clasifi-
cado y que la persona que se le asigna con el reclamante y su
hermano Cautuelo, el ayuntamiento en su vista acordó por mayoría des-
estimar la instancia votando en contra los tres Gómez Olivares y



Chavarri - A la de José Ruiz Barrionuevo, José el quitero Ortega y Chavari
 José Ortega la junta manifiesta estando bien clasificado acordando
 en su vista el ayuntamiento por mayoría desestimando la instancia votan-
 do en contra los tres anteriormente dichos - A la de Doña María
 de los Angeles y Don José Bustamio Alcalá Zamora y Barca en la
 junta manifiesta que teniendo en cuenta las utilidades de la traza
 creen bien clasificado y respecto al don José que tiene el numero de
 personas que se le asignan pues en el año a que pertenece el regalo
 solo lleva un hijo estudiando que se lo excluye que no ha tenido en
 cuenta solo su riqueza que es mucha sin embargo, exterior y utili-
 dades en su credito de respecto de tetrados por cuya razón la junta
 lo clasificó en primera como le corresponde pero que esta no puede re-
 mediar que acostumbrado el reclamante a no pagar culos, repartos
 anteriores mas que en infinidad categorías mucho mas bajas que las
 personas con quienes se compara acordando en su vista el ayuntamiento por
 mayoría desestimando la instancia votando en contra los tres Zamora
 Chavarri y Oriuña que pedían de rebajarse - A la de Ricardo Ruiz Fernández
 la junta manifiesta que está bien clasificado acordando en su vista
 el ayuntamiento por mayoría desestimando la instancia votando en contra

186.255.0
loz tres Gaviria, Chavarri y Oicuva = a la de Rufino Ramirez et al.
La junta opina y el ayuntamiento acuerda de igual manera y forma que al
anterior = a la de Don Rafael Gutierrez y Rios la junta manifiesta
esta bien clasificado acordando en su vista el ayuntamiento por mayoria formada
salida del balon del toro bravo por ser contrario del reclamante desestimando
la instancia votando en contra los tres Gaviria Oicuva y Chavarri = a la de don
Rufino Oicuva Domingo Oicuva serrano y Jose Oicuva Oicuva Vazquez
que manifiesta que comunes y antecedentes que tratanado respecto a ella
que el don Oicuva con posterioridad al reparto creyendo de baje a la corporacion
de treinta y cinco y con respecto a las otras dos que lo considera bien clasifi-
cado la corporacion en su vista acordando por mayoria la baje del presidente
y por mayoria desestimar la pretencion de los dos restantes = a la de don
Manuel Pedraja la junta manifiesta que estan bien clasificado acor-
dando en su vista el ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en con-
tra en el balon el toro bravo = a la de don Patricio Hernandez y don Jose
Pedraja la junta manifiesta que estan bien clasificado acordando en con-
tra la corporacion por mayoria desestimar la instancia votando en con-
tra los tres Gaviria Oicuva y Chavarri = a la de Jose Hernandez Rodriguez
la junta opina y el ayuntamiento acuerda de idemica manera y forma que al
anterior = a la de Jose Barcia Jimenez y Auto Jimenez Fuentelap
junta opina y el ayuntamiento acuerda de igual manera y forma que para
el anterior = a la dictacion Ramirez la junta y el ayuntamiento quisieron
que a la anterior = a la de Gusto Gaitan la junta y el ayuntamiento

117

como a la anterior = Atla de Don Jose el año 86 dñe la junta y el ayuntamiento
igual que a la anterior = Atla de Don Juan Bta Madrid y Castillo pre-
via salida del salón del tor Castillo por ser pariente del reclamante la
junta manifiesta que esta bien clasificada acordando en su vista el ayunta-
miento por mayoria desestimar la instancia votando en contra los
señores Gamin, Orieva y Chavarri = Atla de Dona Ana Abdo Gamin
la junta manifiesta que esta bien clasificada el ayuntamiento en su vista acor-
dió por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin,
Orieva y Chavarri = Atla de Don Alfonso Aguilera y Valverde y Don Esteban
Aguilera y Mantas la junta manifiesta que con nuevo antecedente sobre
la posición y circunstancia del primero considera justo de la baja la acate-
goria treinta y tres y con respecto al segundo que lo creen bien clasificado
el ayuntamiento en su vista acordó por mayoria aceptar lo propuesto por la junta
votando en contra los tres Chavarri, Orieva y Gamin por considerar pequeña
la baja hecha al primero = Atla de Dona Juana Allende conocido la junta
manifiesta que esta bien clasificada acordando en su vista el ayuntamiento por
mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin, Orieva
y Chavarri = Atla de Pascual Salamanca, Jose Rodriguez serrano, Jose Ordo-
ñez Gavaler y Jose Rioz contra la junta opina y el ayuntamiento acuerda de idem
toda manera y forma que para la anterior = Atla de Don Jose Torre Caño
y Frau, Prado, Allatas la junta opina que estan bien clasificado acordan-
do en su vista el ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando
en contra los tres Gamin, Orieva y Chavarri = Atla de Frau Povedano
Castillo, Domingo Povedano, Lucas Povedano, Rufino Povedano, Jose Gamin
y Frau Povedano Lopez la junta opina y el ayuntamiento acuerda de la misma manera

ura y forma que para el anterior = a la de Josefa Gómez Pérez, barone
abogada, José Gómez Serrano y José el 16º Gómez Osuna como marido de
Marcela Albañil vivida de antiguo de elante la junta opina y
el ayuntamiento acuerda de identica manera que para la anterior = a la dicta
Mante, bonito la junta opina y el ayuntamiento acuerda lo mismo que
el anterior = a la de Gómez Gómez la junta opina y el ayuntamiento
mismo que para el anterior = a la de don Alfonso Alcalá Zamora y
raciel la junta opina y el ayuntamiento acuerda de identica manera que
para la anterior = a la de don Juan Leon y Brugaz la junta y el ayuntamiento
lo mismo que para la anterior = a la de don Enrique Martínez y Pal-
cia y don José del Barne y Carrillo la junta manifiesta que no estan bien
clasificadas, acordando en su vista el ayuntamiento por mayoria desestimando
la instancia presentada en contra las tres Gómez, Oriuña y Chavarría, otra
de don Trinidad Jiménez elante la junta opina y el ayuntamiento acuerda de
toda manera y forma que para la anterior = a la de don Rafael de
tier elante la junta y el ayuntamiento de identica manera que a la an-
terior = a la de Miguel Serrano Osuna, Joaquín Gómez y Molina, Fran-
cisco elante y Francisco Molina Serrano la junta opina y el ayuntamiento
lo mismo que para la anterior = a la de don Luis Serrano Rodríguez
don Alfonso Serrano Párraga la junta y el ayuntamiento lo mismo que
para la anterior = a la de Julian Ramírez Matagorda, Francisco Robles
y Miguel Sanchez Lopez la junta y el ayuntamiento lo mismo que para la an-
terior = a la de Francisco Pérez Rey la junta manifiesta que en atención
a los nuevos antecedentes que ha adquirido respecto a la posición y



cíntancias del reclamante consideran justo se le baje a la categoría treinta
 y una, acordando el Ayuntamiento su vista por unanimidad aceptar la propues-
 ta por la junta = Atla de don Esteban Orense y Jiménez la junta manifiesta
 que con razonable antecedente que tiene de la posición del reclamante consi-
 dera justo se baje a la categoría treinta y una, el Ayuntamiento su vista por
 mayoría así lo acordó votando en contra los tres Dresda Gamiz y Chavarri,
 por pedir puese mayor la baja = Atla de don Luis Alcalá Zamora la junta
 manifiesta que en atención a la razonable duda que ha adquirido sobre la
 posición de este interesado considera justo se baje a la categoría treinta y dos
 el Ayuntamiento su vista así lo acordó por mayoría votando en contra los tres
 Dr. Díaz Gamiz y Chavarri = Atla de don Felipe Herrera y Orieta la junta ma-
 nifiesta que teniendo en cuenta que el reclamante es propietario y comercia-
 te y que en los anteriores repartos ha pagado una insignificante cantidad
 lo considera bien clasificado, acordando en su vista el Ayuntamiento por unani-
 midad estar conforme con la categoría asignada. Y en cuanto a la recla-
 mación que el interesado hace sobre el numero de personal que le resul-
 tan en su partida la junta insiste en que heredó exacto los datos que pa-
 ra fijarla tomó la misma, acordándose en su consecuencia por mayo-
 ría desestimar igualmente esta petición votando en contrario tres Dr. Gamiz
 Chavarri y Díaz Gamiz = Atla de don Juan Sanchez Garcia la junta ma-

reinsta que con los nuevos datos que ha adquirido sobre la posición y
circunstancia de este interesado considerando justo se baje a la categoría
treinta y una, y el etyunt en su vista por mayoría así lo acordó votando en
contra el Dr Chavarri que manifestó no creía procedente la baja del Dr.
de Don Juan Leon y Gómino la junta manifiesta que con nuevos datos que
ha adquirido sobre la posición y circunstancia de este interesado considera
justo el que se baje a la categoría treinta y nueve: El etyunt en su vista en
por mayoría acepta lo propuesto por la junta votando en contra por creer
procedente se hiciese una baja los tres Góminos, Olivencia y Chavanni = Atla de Dr.
Hidalgo Reyna y D^a Obraim Reyna Gómez la junta manifiesta estando
clasificada, acordando en su vista el etyunt por mayoría de esta forma la ins-
tancia votando en contra los tres Góminos, Olivencia y Chavanni = Atla de Dr.
Poldan Leiva la junta opina y el etyunt recuerda de idéntica manera que pa-
ra la anterior = Atla de Dr. Tron, Tarrío, Gómez y José Aragón Sanchez la junta
y el etyunt de idéntica manera que para la anterior = Atla de Don Bel-
trígio Moreno y Moreno la junta y el etyunt como para la anterior
atla de Don Valentín Poldan Leiva, José Gómez, Ballentina, Dr. Tron, Dr.
Ortega, Cristóbal Povedano, José Povedano López, Pedro Cuenca López y Dr. Pineda
Ortiz la junta manifiesta que estan bien clasificadas por sus puigres titula-
des, pero que entre tres acostumbrada en reparto anterior a pagar insufi-
ciente, mucho más bajal que la de los tres con quienes se campanan hoy le esta-
ría le llaman a contribuir con lo que recondideramente fuerese: El etyunt
también en su vista acordó por mayoría de esta forma la instancia vota

130

do en contra los tres Gamin, Oviedo y Chavarri = el la de Julian Molina Gano
y Juan Lopez Serrano la junta manifiesta estan bien clasificado, acordan-
do en su vista el atyunto en igual forma que para el anterior = el la de
Antonio Perez Rosa la junta manifiesta que enterada de la verdadera po-
sicion de este individuo considera justo y equitativo el que se haga a la ca-
tegoria cuarenta y sei; el atyunto en su vista asi lo acordó por mayoria
votando en contra los tres Gamin, Oviedo y Chavarri = Habiendo termina-
do con esta resolucion la de toda la instancia de reclamacion, hubo
doble presentada a este reparto, dandose seguidamente lectura a otra pre-
sentada por Don Juan Alcalá Zamora pidiendo sea anulado el reparto por
la causa que expresa en suscrito y abierta discusion sobre el contenido del
mismo manifiesto el individuo de la junta Don Bartolé Garcia a nombre de
la misma, que es incierto en todas sus partes quanto contiene la referida
instancia: Que se ha incluido en el repartimiento a varia de la persona
que cita el her Alcalá Zamora y las restantes estan incluidas con sus fami-
lias respectivas: Que las dos familias que cita de Don Luis Entrambasaguas
y Antonio Jose siguiere a ninguna de ellas de lo que comprende la misma en
lactancia y si solo la que tiene llamado a contribuir por la ley segun la cla-
ses adaptadas por la junta: Respecto al Juez municipal no està incluido en el
reparto porque el conto tiempo que lleva de estancia en esta Ciudad no tiene
casa abierta puesto que desde su llegada viene estando a pupilo, el supiente don
Rafael Obregón està incluido en la familia de su padre en cuya casa habita,
que el don Pedro Cantillo habita igualmente en la de la familia Anguado
a su padre politico Don Antonio Calvo así como a la nuadrada que alu-

de que no es otra que la otra esposa del Don Pedro incluida en la familia de
sado por su padre = Don José Guillermo Rubio se halla incluido en el reparto
to teniendo incluida en su partida a su hija D^a Dulce, - Don Esteban de
Santos Rubio no está incluido porque no poseyendo bienes algunos que utili-
de ninguna especie está excluido por la ley = Don Nicolás Hava, heredero
con su otra madre con quien habita = Don Fran^c e igualmente con su casilla
Don Saturnino Outeiro = D^a Pilar Roca y Palomero que solo tiene herederos
de principio del mes de Julio y claro y que no siendo vecina en el tiempo
que el reparto se refiere no podía legalmente incluirse en el mismo, don
de Pérez e igualmente se encuentra viviendo con su hijo Don Feliz Pérez que
dueño de la casa que habita y por lo tanto está incluido en familia. Oficial-
mente que el sobrino Don Fran^c mandía está incluido en casa de su padre
tico Don Fermín Sobato. Quedando comprobado con las varas y expuestas la
inexactitud de lo expuesto pidiendo por tanto al Ayuntamiento la rectificación
de nulidad por improcedente en la parte contestada y que es de acuerdo con
de la junta.

El Señor Alcalde pide al Ayuntamiento que con el repartimiento a la Junta
como lo tiene expuesto la Concejalía, si es exacto lo que la Junta acaba
expresar o si en alguna parte no lo es para comprobarlo con el repartimiento
Alienta discusión sobre el particular y no habiendo quiéns se de la parte
en pro ni en contra acuerda la conformidad a las manifestaciones de la Junta.

Preguntado por el Señor Alcalde al Señor Secretario si la instancia que
le han sido presentadas se han recibido con arreglo a la ley y previo
so manifestó que había cumplido en un todo con su deber en la res-.



de referida instancia segun habia podido ver la Corporacion de la Caja en esta sección y que rogaba al Jefe del Calde que diese cuenta si contra el diente se había presentado alguna queja a su autoridad como parecia hubiera sucedido en el caso de haber dejado de admitir alguna reclamación como incorrectamente afirmaba el Jefe del Calde Yáñez a lo que contesto el Jefe del Calde que, habiendo estado constantemente en la Secretaría no se le había presentado ninguna queja alguna por falta de admisión de solicitud alguna y que había pasado tanto tiempo el ultimo dia sin que acudiera ningún otro vecino.

Discutida la extremo que abrara dicha instancia y aprobado por el Ayuntamiento el informe de la Junta y declaración del secretario y del Sr. Presidente se procedió a la votación para desestimando la instancia que dio el resultado siguiente: Señores que acordaron desestimarla, los de la mayoría desigual los tres Gómez, Olivencia y Chavarrí.

En este estado el Sr. Presidente de la Junta pidió y obtuvo la palabra del Sr. Presidente y dijo: Que una vez concluida de follar las reclamaciones que se han presentado al Ayuntamiento la Junta tiene el deber de hacer constar en memoria de la imparcialidad y rectitud que ha tenido al confeccionarla que se cumple observar la mayoría de los memoriales referidos bien escritos y bien fechados y escritos de plomo y letra del secretario que fue de este Ayuntamiento Don Manuel Alcalá Yáñez cuyo Jefe tratando de contraer una obra desapacible

uado, solo presenta en comparacion y como tipo, infinamente ~~bajo~~
picando de escandaloso, a lo que tienen en el reparto asiquales, lo
tribuyente, Don Fausto Soriano Gómez, tio del don Alfonso Alcalá
Zamora, Don Justo Celso primo político del Don Alfonso, Don José
Mo^a Soriano primo carnal del Alcalá Zamora, Don José Ruiz Carrión
primo político del Don Alfonso, Don Santiago Soriano primo político
del Don Alfonso, Don Teófilo Alcalá Zamora tío del Don Alfonso, Don
José García Cubero primo del Don Alfonso, Don Bartolomé García Albañil
primo del Don Alfonso, por cuya parentesco, tan cercano, no está alcalde
de la junta el porque lo presente de paraugos, pues parece una burla
guerra general a su propia familia que una oposición al repartimiento
y este parecen lo convocara el memorial de agravios presentado por don
Francisco Alcalá Zamora hermano del Don Alfonso, que tiene las mismas
comparaciones con la referida persona, también de su familia.

Pedida la palabra por el señor Teniente de Alcalde, Don Atulio Valdés
y concedida que le fuese dada. Dijo con efecto el grueso de las reclamaciones
revelan por su estructura y por la rareza en que se pretende basarla que
esa que el propósito de mejorar una obra que como toda la humana
puede estar sujeta a defectos, trae el marcadísimo propósito de querer
e inquietar el ánimo de la propia familia de la mayor parte de los recla-
mantes, como es extraño y lamentable, pero que esta cierta conciencia de lo
que los moviles que le impulsan ha triste como este es el motivo que
llevado a los reclamantes a crir la susceptibilidad de la singular persona

192

que constituye la junta repartidora y sus demás compañeros de municipio
recientemente ingresados en la Corporación, idea que resalta en toda la com-
paración y que ha quedado destruida con gran contentamiento del diciente,
atendiendo el municipio por unanimidad cuanta reclamación ha suscite-
rado justa y cuantos agravios ha creido deber reparar. Es muy de presumir
que con esta consideración y la determinación de los hechos conseguidos
en este acta, la solución del repartimiento será tan justa como el propósito
que encaminó a la junta y al municipio.

Pedida la palabra por el Sr Chavarrí y concedida que le fue por el Sr
Presidente Dijo: Que al apoyar con su voto de atender las reclamaciones
presentadas era porque así se lo dictaba su pobre criterio, el conocimiento
que tenía de las personas y que no obediencia ninguna conseguía por su
dilegible manifestación el Sr de Bigné, por lo cual es una rareza una
señal de dicho Sr para pedir la utilidad del reparto.

El Sr Presidente reasumiendo manifestó: Que si la junta ha ob-
servado lo que manifiesta el Sr Chavarrí, como se desprende de lo conseguido
por ella en este acta, si expresado por la señora presidente que en todo lo que
municipal, ha emitido dictámenes uno, con el estamento y la junta y en otros
pidiendo baja o abra, por cuya razón es una salida extemporanea y que al-
guna conduce la protesta general que ha querido conseguir de su propia
obra y falso, que no es necesario torturando la imaginación del magistrado y pa-
sico Concejal o individuo de la junta para comprender que la mayoría del
los escritos presentados obedece en efecto a traer al debate a una docena de perso-

no, parcial, en cuenta de lo que les presentan sus parangones y algunos artículos
de la junta que no han colocado a dichos señores en la categoría inferior
de acuerdo a los nuevos Concejales, como se comprueba con la sola lectura de
reclamaciones que siendo tantas de seguros no traen al debate las demás docu-
mentos de personas portadas o por alto seguros ha manifestado la junta en este acto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la reunión.

En donde extender la presente que firman los tres concurrentes de que consta.

Jose Luis Rubio

Luis Garmendia

Jose M. Muriel

Juan Molina

Tomás Polinius
Orivea

Eduardo Ollaran

Ant. González Manuel Martínez

Antonio Scuano Jose García
y Archedo Cuba

Carlos García
Juan Liriano

Jose Fransisco Agustín Fernández

Eduardo Fernández



D. Eduardo Romero tro intº del etyantº Conde
de sita ciudad -

Certifico: Que en la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha a la que solo asistieron el tr. Alcalde D. José Luis Rubio, los tres tenientes D. Esteban Calvo, D. José M. Muñiz y D. Rafael Sosa una con el tr. Regidor vicario D. Eusebio Caetillo y tres concejales D. Rafael Alarcón y D. Juan Gómez Valverde Molina, no pudo tener efecto por faltar de número suficiente para constituir la mayoría requerida por la ley, y para hacerlo así constar atiendo el presente visto por el tr. Alcalde suscrito Precio a cuatro de Octubre de mil ochenta y seis años y tres -

Voto:

Rubio

J

Eduardo Romero

J

En la ciudad de Priego a seis de octubre de mil ochenta y seis años
el 6 de octubre de 1883 En la ciudad de Priego a seis de octubre de mil ochenta y seis años
se reunieron veinticinco concejales, bajo la Presidencia del Señor
Alcalde accidental D. José M. Muñiz, se reunieron
en estas casas capitulares el tr. Regidor vicario Don
Eusebio Caetillo y Rubio y el tr. Concejal Don

Rafael Estyona, y selladas esta seña para que
en ellas se los cuantos previamente fijados en
oportuna convocatoria, yo el infrafirmado en
orden del Sr Presidente de leyes al acta de la
sesión que fue aprobada.

A seguida se dio cuenta de las liquidaciones
hechas ante el tenor establecidas por el secretario
de esta corporación y D. Juan Boscándor ordenó
viendo aquellas respectivas al cobro del impuesto
de comunes que estubo á cargo de expreso
Boscándor durante el año económico de mil ochenta
y cinco, setenta y uno á setenta y seis y tres pri-
meros trimestres del de mil ochenta y setenta y
al setenta y siete; resultando de las expresadas li-
quidaciones un alcance de mil ochocientos setenta y
seiscientas ochenta y cuatro centavos, que se acordó
ser efectivo depositado cobrador D. Juan Boscándor
en término de tres días ingresando dicha cu-
ma en la depositaría de este ayuntamiento: el
tirando al trámite para que uno o más
sestrictamente el anterior acuerdo llevare
á efectivo cumplimiento el cobro de dicha cu-
ma por la vía ejecutiva, repitiendo se tiene
y forman si fuere necesario, contra los fiduciarios
que resulten resto del donativo Boscándor en
sus respectivas cobranzas, antes referidas, cumpli-
do así lo acordado por esta corporación en sesión
de veinte de Abril último, y lo ordenaron resolu-
tamente por el Oficio de Gobernador civil de la
Provincia, quedando suscrito quedase en

154

das a este libro Capitular las liquidaciones pre-
sentadas.

Seguidamente se dio cuenta a la corpora-
cion del certificado expedido en día de Agosto el
título por el Perito de obras de este Municipio,
D. Diego Garcia Lijoio en cuyo documento se com-
prueba el Estado de inmueble señala en que
se halla el edificio que actualmente ocupa las
casas Capitulares, y en su consecuencia, abierta
discusión sobre este asunto y conocido los tres
presentes la imprescindible necesidad en que se
esta de desalojar inmediatamente mencionado
edificio se acordó enviar ato con toda urgencia
para tratar de él las oficinas del Ayuntamiento;
salvando así la grave responsabilidad que sobre
la corporacion pesa en el caso de un lundi-
miento, tanto por las desgracias personales que
pudieran ocurrir como cuanto por la perdida
de los importantes documentos encomendados
a su custodia; nombrándose a este efecto una
comisión compuesta de los tres concejales don
Ant^o Calvo, D. José Muñiz y D. Rafael Muñoz
y D. Quebede Castillo para que a sueldo de
esta corporacion hicieren las oportunas gestiones
al intento de que fuese efectuada cuanto antes
la trastacción acordada; conveniendo previaumen-
te a la aprobación del Ayunt^o las condiciones
que establecieran en principio por el
dueño del edificio que enajene su mejoras con-

92

43

35

86

35

55

57

ciula

mas

lita

tuca

opn

treg

sue

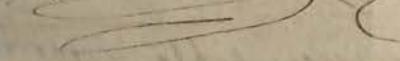
divines para establecer provisoriamente
los capítulos -

Como que y cumplido el objeto para
esta reunión fui convocada y levantó por
el Presidente, mandando extender la presente
acta que firman los tres concejales de
certificado -

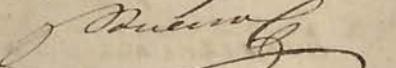
José M. Muñiz



Rafael Troyo



Quintiliano



Eduardo Romero



D. Eduardo Romero trae int' del Ayunt. Comt
esta ciudad -

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al dia de la fecha y a que solo asistió el Alcalde accidental D. Esteban Calvo, los vecinos D. José Muñiz y D. Rafael Quintiliano y D. Rafael Troyo, no pudo hacerse por falta de numero suficiente a componer la mayoría segun previne la ley. A pesar de esto no se contó citando el presidente por el Alcalde en Puerto a una de las 8 de mil ochocientos dieciocho y tres -

Nro. 3

Calvo

Eduardo Romero

Suma anterior 75080 92

de mil ochocientos setenta y siete la cantidad de cuatro
mil trescientas setenta y nueve pesetas cuarenta y tres centimos - - - 4379 43
Total data - - - - - 79460 35

Resumen

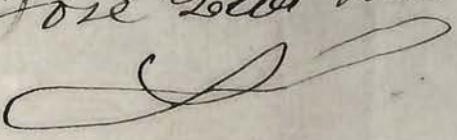
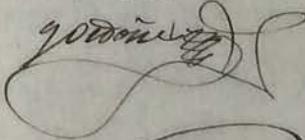
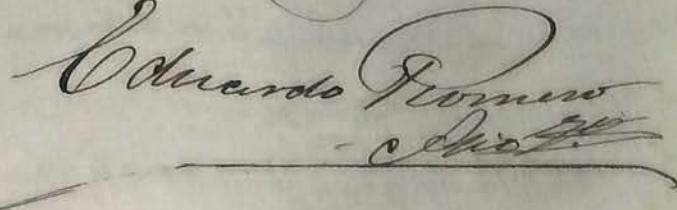
Importa el cargo 82097 86

Id la data 79460 35

Resta 2637 55

Importa el cargo de esta cuenta lo figurada suma de ochenta y dos mil, noventa y
seis pesetas ochenta y seis centimos y la de setenta y nueve mil, cuatrocientas sesenta
pesetas, treinta y cinco centimos, la data de la misma, resultando por lo tanto un sa-
do encuentro de la recaudacion que se refiere de dos mil, trescientas treinta y siete
pesetas, cincuenta y un centimo quedando conforme el recaudador Don Antonio
Bermudez con la exactitud de los datos que ha servido para formarla y haciendo pres-
ente, que tiene ingresado toda la cantidad cobrada por el mismo hasta que entregó
la cobranza referida en diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres Dous
torio Areu y Don Juan Burgo a quienes desde aquella fecha la continuaron.

Priego cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres =

José Pérez Puebla Antonio Bermudez
 
 Eduardo Romero


Liquidacion que de orden del Señor Alcalde se efectua en el dia de la fecha con referencia a las partidas de cargo y dada que aparece en este documento,
y sea referente a la cuenta respectiva al Cobrador Don Antonio Bermudez y Orden que todo a su cargo la recaudacion del impuesto de consumo respectivo a esta villa
en el año economico de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis

Cargo.

Importa el cargo de la lista cobratoria del impuesto de consumo de expresado año economico de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis que se halla conforme, con el repartimiento del mismo año, la suma de ochenta y dos mil noventa y siete pesetas ochenta y seis centimos

82097 86.

Son primaventura Número, Fecha de la misma. Cuenta				Dada las siguientes cuentas de pago =						
Mes	Año	Mes	Dia	Centro de que proceden	Concepto	respondean	Peseta	Cents	Libra que con	Cantidad
Agosto	1876	Julio	5	Administracion Economico	Por cargo de consumo	75 a 76	8762	75		
"	"	Agosto	14	78	78	78	3000	"		
"	"	Enero	16	78	78	78	9645	"		
"	"	Abri	10	78	78	78	55290	"		
"	"	Mayo	26	78	78	78	7480	"		
"	"	Abri	6	Deposteria Municipal de Brigo	78	78	2000	"		
"	"	Mayo	11	78	78	78	6000	"		
"	"	Dic.	2	78	78	78	375	"		
"	"	Febrero	31	78	78	78	7500	"		
"	1877	Febrero	24	78	78	78	833	"		
"	"	"	22	78	78	78	500	"		
"	"	"	27	78	78	78	2857	35		
"	"	Octubre	22	78	78	78	150	"		
"	"	Dic.	22	78	78	78	1500	"		
"	1879	Agosto	1º	78	78	78	180	"		
"	1882	Junio	7	78	78	78	306	66		
"	1876	"	30	78	78	Cuentas de ingresos pendientes de 1876, 76 Cantidades prov. de 1876, 76	17625	"		
"	1877	Febrero	7	78	78		329	66		

Igualmente le son dadas por el tres por ciento de esta villa, una liquidacion
que abono acorda el ayuntamiento en sesion del diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, da mil ciento ochenta y seis pesetas veinte y ocho centimos
ultimamente se dota por el expediente de fallida aprobado en sesion de
este ayuntamiento correspondiente al dia veinti y uno de Febrero,

75080 92

quidación que de orden del Señor Alcalde se efectua en el dia de la fecha con referencia a la partida del cargo y datos que aparecen en este documento, siendo
diferente a la cuenta respectiva al cobrador Don Antonio Bermudez y Ordóñez que tuvo a su cargo la recaudación del impuesto de consumo respectivo a esta Ciudad
en el primero trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete.

Cargo

Importa el cargo definitivo de la lista cobratoria del reparto de expresado año que ascendió a ochenta y nueve mil, setecientas nueve pesetas, noventa y ocho centimos que por dos diligencias posteriores que aparecen en ese mismo documento por bajas hechas a Don Emmanuel Galan y Don Antonio Gouralos quedó en ochenta y nueve mil, seiscientas diez y nueve pesetas cuarenta y ocho centimos.

Se deduce de este cargo el importe del cuarto trimestre del reparto expresado que según orden del Señor Alcalde, por comunicacion fechada veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y siete, entregó el Bermudez a Don Joaquín Torrez como encargado de Don Juan Alcalá Zamora, importando los dos mil ochenta reales entregados veinte y dos mil cuatrocientas veintey siete pesetas cuarenta y nueve centimos. - - - - - 22427 49

Cargo definitivo - - - - - 67195 99

Data

Son primera mente data las siguientes cartas de pago:

Numero de esta cuenta	Fecha de las mismas:	dia	Centro de que proceden	Concepto	abono que con responden	Cantidad Pesetas	Cantidad Cent.
167	1876 Nov. 27	28	Centro Económica	Por cargo de consumo	76 a 77	940	64
78	" Diciembre 14	28	28	28	28	13570	"
185	1877 Enero 29	28	28	28	28	940	74
188	" "	28	28	28	28	515	76
20	" Febrero 6	28	28	28	28	345	68
134	" Abril 28	28	28	28	28	2000	"
128	" Julio 26	28	28	28	28	1500	"
170	" Febrero 7	Depositoria de Ayuntamiento	Por cargo de consumo de Contingencia y de acuerdo con orden de contigencia de 1876 a 77	28	28	1816	"
71	" "	28		28	28	5142	93
25	" Diciembre 14	28	28	28	28	5000	"
28	" "	9	28	28	28	1500	"
45	" "	30	28	28	28	85	57
155	1877 Enero 31	28	28	28	28	500	"
84	" Febrero 18	28	28	28	28	1000	"
13	" "	18	28	28	28	250	"
2	" "	18	28	28	28	10996	"
15	" "	25	28	28	28	2762	"
6	" "	25	28	28	28	164	49
2	" "	27	28	28	28	1252	68
2	" Abril 18	28	28	28	28	568	50
						52546	79

la continuaron. Precio cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta
tre =

José Luis Taboas

Antonio Domínguez

dominguez

Eduardo Domínguez
abogado



En la ciudad de Burgos a trece de Octubre de
mil ochocientos ochenta y tres bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde accidental D. Esteban Calvo y
Serrano se reunieron en esta Casa Capitalares
los tres Tenientes de Alcalde de Santiago Serrano
y D. Rafael Serrano con el Sr. Regidor sucesor
D. Enciso Lantito; y satisfecha abierta la re-
unión con asistencia del informante secretario, dep-
osición del Sr. Presidente se dio lectura al acta
de la anterior y fue aprobada.

El siguiente y por orden de expedido tener
Presidente supuso a dar cuenta de los am-
bos a que la convocatoria se refiere, propon-
diéndole a la lectura de la instancia presentada
por D. Juan Leon y Burgos, en la que pide
le sean concedidas diez cintas de verde fance-
gar de Burgos, del existente en los gabinetes del Po-
sito de esta Ciudad, ofreciendo su garantía a la
seguridad se expresado por tanto hipotecar la
casa que el mismo posee en la calle Prim
de esta Ciudad, marcada aquella con el numero
veinte y cinco: El Ayuntamiento en vista de que
en el certificado que a dicha instancia acompaña
se ha hecho expresión de las obligaciones que



afectan a expresa casa solo apartadas posteriores al año y seis de febrero se cumple el año de acuerdo y uno, acordó que expreso solicitante acredite los gravámenes que tengan referida finca a escritar desde treinta años antes à la fecha de la petición.

Y si no cuenta igualmente de otra intención por Manuel Jiménez Sicilia en la que solicita se la corporación le conceda prestadas las arcas del Puerto Nacional de esta ciudad la suma de quinientas pesetas ofreciendo hipotecar en garantía à la seguridad de su preaviso prestamo la casa de su propiedad situada en la calle Puerto Granadas. El siguiente acuerdo parace á informe de la comisión de Puerto

el viernes veio cuenta de otra intención en que don José etrata Almeida solicita le conceda la corporación la suma de mil quinientas cincuenta pesetas prestadas de las arcas del Puerto de esta ciudad ofreciendo hipotecar en garantía à la seguridad de su preaviso prestamo una finca de vieno en el Valle de la Peña, se cuida de una favega. El siguiente acuerdo parace á informe de la ya dicha comisión de Puerto.

Con lo qual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión mandando entender la presente acta des que

Certificado

Antonio Calvo

Santiago Llerano

156

José M. Muru & José

Rafael Luconia

Cambrocastillo
y Brichwitz

Eduardo Domínguez
Poniente

D. Eduardo Domínguez tr. intº del Ayuntamiento
de esta ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente
al días veinti y ocho de octubre del corriente
año y a la que solo asistieron los tres concejales
de Alcalde D. Juan Calvo, D. José Llerano, D. José
Santiago Llerano y D. Rafael Luccia el Regidor
Judicial D. Rafael Moreno y el concejal D. Juan
Martínez, no pudo tener efecto por falta de
número suficiente a constituir la mayoría
de este Ayuntamiento que previene la ley. Igual
se ha hecho al escutar atento el presente
vicio por el tr. Alcalde en Puigo a diez
y ocho de octubre de mil ochocientos veinti

veinte y tres =

Calvo D. Eduardo Domínguez

Sesión extraordinaria del
20 de octubre de 1883 =

En la ciudad de Puigo a veinte de octubre de mil
ochocientos ochenta y tres bajo la presidencia del tenor
Alcalde accidental D. Juan Calvo y Llerano se reunió

uieron en estas casas capitulares los tres señores
de Alcaldes D. José el M^o Muriel, D. Santiago San-
cho y Don Rafael Puebla, el teniente Regidor Simón
D. Rafael Muñoz y los señores conciudadanos D. Rafael
Muñoz y Don Juan Martínez; y declarada abierta
la sesión con autorización del infraescrito secretario
se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Al seguida y por orden se apresurado el Presidente
se dio cuenta de los documentos presentados por don
Juan Leon y Burgos para acreditar los gravámenes que
desde la fecha de su instancia de petición de préstamo
del caudal del Puerto se que se tiene dada cuenta en la
sesión del 13 del mes actual hasta treinta años antes
aparece á la casa que ofreció en garantía, y evan-
do este extremo después de discutido suficientemente
se acordó efectuar el préstamo de los doscientos diez
y siete fanegas de trigo que dicho se solicita, siempre
que realice previamente el pago de lo que adeuda con
anterioridad á citado establecimiento —

Se dio igualmente cuenta del informe dado
por la comisión del Puerto de esta villa en la junta
presentada por el Ayuntamiento de la villa y de lo que se
había dado cuenta en la sesión del trece del mes ac-
tual, recordando como en la anterior conceder el pre-
stamo de mil quinientos cincuenta pesos que pide
el solicitante pero con la precisa condición de que
sea de abonar ante lo que adeuda á apresurado Puerto.

Dijo cuenta del certificado de libertad que
presentó Juan M^o Serrano luego como complemento
á la instancia que el mismo llevó en petición de
préstamo de fondo del Puerto, y de que se dio cuenta



en la sesión de veinte y uno de agosto último, y el
distructo en su vista acordó que este solicitante presentase
además los títulos de la finca que presenta como fian-
za y hecho esto que examinado todo por la comisión
respectiva evacue un definitivo informe de que se da
cuenta para resolver lo que proceda)

Diose lectura de la instancia que presenta por
elquiera teniente solicitando le sea concedido un
prestamo de quinientos pesos de los fondos del Po-
rto de esta ciudad ofreciendo en garantía la tercera
parte de una casa en la calle Solana, cuya garantía
no estimó bastante la corporación que acordó ha-
cerlo así sobre al peticionario.

Seguidamente se dio cuenta de otra precep-
tada por el dist. fino Atabal que solicita un pre-
stamo de doscientos cincuenta pesos de fondos del
Porto ofreciendo constituir hipoteca á la seguridad
de este prestamo sobre una finca situada en el
Paseo de Delicias nro. de este término de cienza de
dos fanegaz y cinco y medio estanques plantada de
olivar, que linda por el este y este con otras de la
vivienda de D. Ricardo Rodríguez al per. D. Juan
de P. Martínez y al oeste con otras de Juan Reina
cuya finca se encuentra gravada con un capital
de ochos en favor del Sr. Duque de Medinaceli por el
que se paga de rentas anuales diez y nueve reales



veinte centimos acordándose en su consecuencia q
pase á la respectiva comisión para que mire
informe.

Dijo igualmente cuenta del informe dado
por la comisión del Puerto á la instancia pre-
tada por Hacinas Iturbide y Iturbide de que se ten-
dida cuenta en la villa de viante q viene de te-
bre ultimo q cuando aquél dictamen favorable q
acordó realizar el préstamo de setecientos cincuen-
ta pesos q' que se refiere el citado escrito, previos los
trámites de ley q confección de la hipoteca ofre-
da que se acepta.

Y dio cuenta q' seguida de la instancia pre-
sentada por D. Jacinto Villena Carrillo y otros q' que
pide se mande detener la obra q' está efectuando
Antonio Sanchez hasta las inmediaciones del caserío
vecinal q' va de Puigo á Ramorales fundando esta
pretención en q' se consideran pertenecer las tierras
sobre q' se difiere á la testamentaria del Dr. Dey
que se Medina y en q' reciben daño por esta
construcción varios arrendadores del caudal del mis-
mo; Y el Ayunt. en su vista acordó q' la comisión
de obras dé informes sobre este asunto adquiriendo
para ello los datos q' tiene necesarios q' que en el
interior se haga saber al Sanchez q' hasta suspenda
la mencionada obra hasta nueva orden.

Enviado se dio cuenta de la presentada
por D. Antonio Bermúdez Ordóñez en q' pide
q' le exima de toda responsabilidad por los tales
y sus presuntos de cobro respectivos, a los años exp

que el mismo fue cobrador del impuesto de caminos
de esta ciudad, cuyos talones manifiestan existir
en su poder de don Matías Bracamonte y d. Juan de
Bengoecheta quienes pide se les declare la supon-
tividad del impuesto de aquellos por su negligencia
de no hacerlos efectivos oportunamente. Y el juzgado
en su vista acordó que para poder tratarse de este
asunto con el debido asiento se reman y traigan
a la vista en otra sesión cuantos antecedentes exis-
tan sobre este asunto.

Dijo también cuenta de la instancia pre-
sentada por el alcalde mayor Benito y el alcalde por
Gibara los que solicitan un préstamo de dos
cintas fanegas de trigo de las existencias del Póu-
to ofreciendo hipotecar á la seguridad de este pre-
stamo una casa en la calle Solana de esta pobla-
ción que linda por la derecha con la callejuela
de San Juan de Dios por la izquierda y separada
con casa de Francisco Berjillo, quedando en sus
conveniencias que pase á la comisión para que
en su vista informe.

De igual manera se dio cuenta el infor-
me dado por la comisión del Póuто á la instancia
presentada por Manuel Muñoz Ruedano de que
se tenía dada cuenta en la sesión del viernes y
nunca se llevó a votación y siendo aquél deca-
diente favorable se acordó realizar el presta-
mo de seis peñitas á que se refiere en su vista
de escrito, previos los trámites de ley y conve-
niente de la hipoteca ofrecida que se acepta.

Euf.



este estado por el Sr Presidente se manifestó
al Sr Delegado de Hacienda de la Provincia le
expidió una comisión de apremio contra
el Ayuntamiento para hacer efectivos
mismo tenia contra la Hacienda por cuenta del impo
de consumo del año de 1882 a 83 y primer trime
del actual; de lo que quedó entendida la corporación
Pedida la palabra por el Sr Regidor sindico D. Ra
fael Muñoz y concedida que lo fui manifestó, que con
fui de evitar en lo posible los efectos de la ejecu
ción de que se acaba de dar cuenta se estimulará
el celo de la junta repartidora de consumo para
que en el plazo mas breve terminen sus trabajos
respectivos al repartimiento del actual año, con el
fui de que en el mas corto plazo puedan allegar
se fondos para satisfacer el impuesto del trimestre
antes referido; lo que en su acuerdo fui efectuado
manifestando el Sr Presidente que el trabajo con
toda actividad en este sentido; Pero que esto no
obstante satisfaría solamente el celo de la junta.

A seguida por el requerido Sr Regidor sindi
co D. Rafael Muñoz fue presentada la moción
siguiente: "El concejal que suscribe pide que las
inspección y liquidación que con el Delegado del
Sr Gobernador de la Provincia se está practicando
de todas las cuentas abiertas y corrientes, tanto
municipales como las respectivas a los diferentes
mandados y asentamientos por consumo, que se
de principio a dicha liquidación desde el 1872 al



18 su adelante por lo que respecta á los cobradores
de comunios, arrendadores y demás de los mismos
hasta el corriente año exigiendo las segundas visitas
que hubieren contraido en vista de sus respectivas
cuentas = Salas capitulares de Riego á 19 de Octubre
de 1883 - Rafael Muñoz - El Ayunt. en vista
de esta sesión que adjuntó, resolvio á la vez no
acordar sobre el contenido de la misma por cuya
no podía efectuarse con arreglo á la ley; aplazando
este asunto para la primera sesión ordinaria que
se celebre.

Presento por ultimo al Ayunt. el proyecto
de presupuesto adicional Municipal para el ejercicio
Económico de 1882 á 83, formulado por la comisión
de un reo nombrada al efecto; el que fue visto
y examinado extensamente por la corporación
y estimaandolo conforme y aprobado en lo posible
á las prescripciones legales aciunas á los datos que
se orden superior se han tenido en cuenta para
formularlo acuerdo. Que se fije al público por quin-
ce días seguidos ordene la ley Municipal y transcur-
rido, con diligencia que lo accedite y votacione
nes que se presenten, se someta á la revisión
y votación definitiva de la junta Municipal.

Acordase por ultimo que para cumplir



lo dispuesto en el artº 155 de la vigente ley Munici-
pal, la distribución e' sucesión de fondos para el
mes actual quedando fijada en la forma siguiente

Capítulo 1º Gastos del Ayuntamiento Ptas cent.

artº 1º. Sueldos del personal de empleados	888 - 43
" 2º Material de oficina	35 - 43
" 3º Subsistencias autorizadas	12 - 40
" 5º Movilización	88 - 33
" 6º Gastos que originan las Quintas	83 - 33
" 7º Elecciones	41 - 66
" 8º Gastos menores de las casas comunitarias	4 - 33
" 9º Formación del supuesto anual vecinal	11 - 66
" 10. Estadística y auxiliaramiento	104 - 16

Capítulo 2º

" 2º Hacienda de los Municipales	296 - 84
" 5º Gastos de vecindades	8 - 33

Capítulo 3º Policía Urbana y Rural

" 1º Hacienda de los guardias	691 - 97
" 3º Rd. de los leones	213 - 14
" 2º Material del alumbrado de aceite	148 "
" 3º Material de limpia	88 - 28
" 3º Personal	38 - 02
" 4º Precio a los matadores de animales dañinos	16 - 66
" 4º Mantenimiento y renovación de arbolado	8 - 37
" 6º Mataderos y el personal	48 - 62
" 7º Comuneros, personal	164 - 29

Capítulo 4º Hacienda Pública

" 1º Personal	742 - 99
" 2º Material de oficina	222 - 32
" 3º Alquileres	202 - 90
" 4º Premios y subvenciones	11 - 66
" 5º Distrubuciones	222 - 32

suma anterior

Capítulo 5º Beneficiencia

Artº 2º. Subsidencia Municipal y Lácteos	11-66
" 3º. Almuerzos benéficos	14-88
" 6º. Subvención de varios fondos, a varios establecimientos	118 "

Capítulo 6º Obras públicas

" 3º. Puentes y cañadas	12-50
" 4º. Alcantarillas y acequias	16-66
" 7º. Empedrado y adoquinado	166-66
" 11. 40 de las del cementerio	83-33
" 12. Asfaltado de las calles	208-33
" 13. Reparación de la muralla del adarve	20-83

Capítulo 7º Construcción pública

" 3º. Gastos de la carretera	809-22
------------------------------	--------

Capítulo 9º Carga

" 3º. Funciones votivas, iluminación, &c ^a	92-66
" 8º. Subvención al Puerto	394-49
Misiones del apoderado	20-83

Capítulo 11. Impuestos

Artº 1º Gastos fuera de coniguiente	483-33
-------------------------------------	--------

Capº 12 Segundo presupuesto anterior

" 3º Contingente Provincial	2662-61
-----------------------------	---------

Con lo que y cumplido el objeto para que esta sesión
fue convocada por el te alcalde fue levantada
firmando los suyos, concorrentes y atendiendo
la presente acta de que testifico =

Attesto falso

José M. Serradell Rafael Lucena
17 de Junio de 1810

que las firmas —
Rafael Alarcón

Rafael Alarcón
F. P. Martínez

Eduardo Romero

D. Eduardo Romero bro intº del Ayunt.º contº de esta ciudad =

Certifico: Que la sesión del dia veinte y tres de octubre del corriente año no pudo tener efecto por no haber asistido a ella nadie mas que los señores Asociados de Alcalde D. Esteban Calvo, D. José M. Alarcón, Rafael Lucena los tres Regidores D. Eusebio Castillo Ruano y D. Rafael Alarcón y los concejales D. Rafael Alarcón y D. Francisco Molina, los cuales no constituyeron mayoría en este Ayunt.º Atendiendo el presente con el debido buenas del de Alcalde en Puerto a veinte y tres de octubre de mil ochocientos ochenta y tres =

D. B.
Calvo

Eduardo Romero

Don Eduardo Romero bro intº del Ayuntamiento contº de esta ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria del veinte y uno de octubre del corriente año no pudo celebrarse por falta de asistencia, habiendo solamente comparecido los tres Asociados de Alcalde D. Esteban Calvo D. José M. Alarcón y D. Rafael Lucena los tres Regidores vecinos D. Eusebio Castillo y D. Rafael Alarcón



y los concejales D. Rafael Atienza y D. Juan Molina no
habiéndo por coniguiente constituido la mayoría de
este ayunt.º intencionando el presente aviso para el
Alcalde en Puigo á veinte y cinco de octubre de
mil ochocientos ochenta y tres-

Dº Bº

Calvo

Eduardo Román

Diligas Por la presente se hace constar que atendida la esp-
ecialidad del dia no se celebra la ordinaria super-
tiva al siete fecha trae la demanda premia citacion
para el inmediato dia tres. Puigo primero de octubre
de mil ochocientos ochenta y tres-

E. Román
Attestado

D. Eduardo Román tro intº del ayunt.º Comité de
ta ciudad-

Certifico; Que la súmna extraordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido celebrarse por falta de tres concejales que constituyen la mayoría de este ayunt.º como esta procedido no habiendo acordado nada mas que los tres tenientes de Alcalde
D. Juan Calvo y D. Rafael Lueña, los tres Regidores
nominados D. Juan Bautista Castillo y D. Rafael Arias y las tres

concejales D Rafael Arjona y don José Gámez, y se citó
para extraordinaria del viernes estudiando el pro-
yecto viado por el tr alcaldé en Puerto á tres de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres

Vºº Bº

Calvo

Eduardo Flórez

Sesión extraordinaria de la Ciudad de Puerto á cinco de Noviembre de
año de 1883. mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presiden-
cia del tr alcaldé accidental D José Calvo y Lanza.
Se reunieron en estas casas capitulares los tres concejales
de Alcalde D. José M. Merida D. Rafael Gómez y
D. Santiago Lanza el Regidor sindico D. Eusebio Ca-
tillo y los concejales D. José Gámez D. Juan Molina
D. José Espinosa Gómez y D. Tomás Ruiz y se abrió
da abierta la sesión con asistencia del informista Pro-
fº se dio lectura al acta de la anterior que fué
aprobada.

El seguido y por orden de expresado tr Presi-
dente se dio cuenta de los documentos presentados
por el tr villa Mérida y se acordó conceder lo
solicitado con la condición precisa de que sea de
satisfacer antes la cantidad que adeuda al estable-
cimiento del Paito.

Se dio cuenta del informe dado por la
comisión á la instancia presentada por Juan
Lanza luego de que se tomara dada cuenta en la
del viernes y cinco de agosto del corriente año y se
acordó de conformidad con la comisión que la
lipoteca que presentaba no podía responder nada
más que á veinticinco veinte y cinco pesos, que son

las que se le conceden —

También se dio cuenta de otra instancia) sedu
Catalino ortín pidiendo se le concedan del diezmos
Establecimiento del Paito ciento cincuenta pesetas
ofreciendo hipotecar una pieza de tierra olivar al si-
tio del Particular se sigue y el Ayuntamiento acordó pa-
se á informe de dicha comisión del Paito —

Del mismo modo se dio cuenta del dictamen
dictado por la comisión á la instancia presentada
por Juan Sánchez Esteban y se acordó conceder el
prestamo previa la presentación del certificado segue-
rente se haya libre de todo gravamen la finca que
se ofrece y se euya instancia se tiene dada cuenta
el veinte de octubre ultimo —

Tambien se dio cuenta del informe de la comi-
sión en la presentada por Manuel Jiménez Sicilia
de que se tenía dada cuenta en la reunión de trece
de octubre ultimo y se acordó concederle lo soli-
citado previo el trámite de averiguar se incendios
la casa que ofrece en hipoteca —

Igualmente se dio cuenta de una instancia
presentadas por D. Miguel Sanchez Valverde para
que se le concedan á préstamo del Paito de esta
ciudad la suma de ciento cincuenta pesetas ofre-
ciendo en garantía de esta petición una casa que
posee en la calle Palo n° 8 que da vuelta á la ca-
lla Pava, cuatro pisos, y linda por el este con
otra de mi propiedad, por Poiniente con acceso
de D. Francisco Aljona y espalda con patios del mis-
mo y de Ignacio Merino libre de todo gravamen
y el Ayuntamiento acordó que pase á informe de la
comisión de Paito —

De idem modo se dio de otra int. a D^a Eustacia y D^a Encarnacion Ceballos para que le concedan tambien prestadas del respectivo Precio la suma de tres mil seiscientos y cuatro reales de por mitad y ofreciendo en garantia una casa contigo con veinte y cinco fanegas y tres cedrines de tierra y el Ayuntamiento acuerda no ser suficiente la garantia presentada por dichas Señoras.

En el mismo acto se dio cuenta de otra intención presentada por D^a Maria de la Parra Gómez en que pide prestadas del mencionado establecimiento del Precio la suma de quinientos pesos ofreciendo en garantia la misma finca que se haya afectado por este concepto, y el Ayuntamiento acuerda parecer a informe de la comision del Precio.

En el mismo intante se dio cuenta de otra intención presentada por D^r Antonio Mariscal Sanchez por la que implica a la corporación se le concedan prestadas del Precio la suma de mil trescientos setenta y cinco pesos ofreciendo en garantia constituir hipotecas sobre una finca en la vega de carretera de fanegaz y sus cedrines lindante por el Norte y Este el tramo que baja de los Prados her D^r Juan de Arregui al Oeste el Rio Salado y el Ayuntamiento acuerda parecer a informe de la comision del Precio.

Tambien se dio cuenta de otra intención presentada por José Pérez que para que se le concedan prestadas del respectivo precio mil quinientos pesos ofreciendo hipotecas a su seguridad una pieza de tierra olivar en la Colina.



en cuinda ochenta fanegas y once y medio cebadino que
linda por el oeste el camino de Tagüilla al oeste la
vereda Real al sur terrenos de D. Manuel Serrano Pérez
y este de Juan García Bida, y el Ayuntamiento acuerda para
el informe de la comisión del Puerto.

De la de persona Burgos y Sanchez dada cuenta
al Ayuntamiento de su instancia por la que pide se le con-
cedan a préstamo del Puerto la suma de mil peetas ofre-
ciendo garantías con una piera de tierra en el caserío
en cuinda dos fanegas lindante por el Norte D. Gregorio
Alcalá Zamora, colindante el camino de Málaga, al este
dodia el siebo D. Gregorio y herederos de Manuel Barrion-
tos y Por Reciente el apodado D. Gregorio y el Ayuntamiento
acordó para el informe de la comisión del Puerto.

Igualmente se dio cuenta de otra instancia pre-
sentada por José Gutiérrez Serrano en la que pide presta-
dar del Puerto quinientas peetas y en garantía ofreció
hipotecar una casa que vive en la Plaza vieja o calle
Solana de tres pisos de altura y el Ayuntamiento acordó para
el informe de la comisión del Puerto.

También se dio cuenta de otra de D. Manuel de
la Rosa para que se le conceda prórroga con arreglo a la
ley de la cantidad que adeuda al establecimiento del
Puerto y el Ayuntamiento acordó concederle la prórroga solicitada.

Del mismo modo se dio cuenta de otra instancia
de Juan Rojero Caballero pidiendo prórroga por su
préstamo que tiene hecho del Puerto y el Ayuntamiento acuerda

que la hipoteca que tiene constituida es suficiente p
dicho del plazo legal acordó concedérsela.

Et la de dñs Fransico Aguirre, propietario
del salón de dñs Fransico Gómez como fiador, t
ambién se dio cuenta de la justa presentada para que
se conceda también prorrrogar y el etyuntº acuer
concederla la demora que solicita

De idem modo se dio cuenta de la pre
sentada por impresión importante quince pue
rta y tres centavos y la aprueba el etyuntº

También se presenta otra cuenta por dñs José
Montesinos Rubí importante trescientos cuarenta y u
seales de utensilios para el mobiliario y otros efectos
del alumbrado y el etyuntº acordó que se le abone
con cargo a los capítulos que corresponda en el pre
uesto de mil ochocientos ochenta y tres a diez y cu
atro.

Fujo alcaudando a mas el objeto de esta
cuenta por el dñ Fr. Alcalde se mando levantar estudios
de la presente acta que firman los tres consejales
convenientes de que consta = sobre rasgado - tra
cua - vale =

José M. Merino
Antonio Salas

Rafael Lucena

Francisco Castillo
y Biedma

Ant. Gómez

Ant. Gómez

Antolmo Ruiz

Eduardo P. Fernández
et al.

Yeron extraos {
vicio del 7 de noviembre de mil
v. del 1883-} En la Ciudad de Puebla á siete de noviembre de mil
ochocientos ochenta y tres bajo la presidencia del tr
etcalde accidental D. Esteban Calvo y Lanza se reunie
ron en estas casas capitulares los tres tenientes de etcalde
D. José María Muñiz D. Rafael Lecuna y D. Santiago Ber
nardo los tres Regidores, Jueces D. Leobardo Castillo y Bueno
y D. Rafael Jiménez y los concejales D. Rafael Mijares
D. Juan C. Molina D. Eduardo Chaves D. Juan Gómez
D. Esteban Ruiz y D. José Espinosa Rivera y declarada
abierta la sesión con autorización del encargado secretario
interino dio principio con la lectura de la anterior que
fue aprobada.

Atseguida manifestó el tr Presidente que la jun
ta representativa del impuesto de consumo había ter
minado sus trabajos habiendo entregado en la alcaldía
el repartimiento respectivo al actual año económico
y que estaba sobre la mesa en aquel acto para que
pudiese ser examinado por los tres presentes. Dando
inmediatamente lectura al capº de la siguiente inti
del año y en conformidad al artº 246 de la misma
se acordó por unanimidad se expusiere al público
el mencionado documento por el término que la misma señala.

Manifestó después el repetido tr Presidente que
por el Atmico tr Gobernador civil de la Provincia se le
había remitido una comunicación fechada en tres del
mes actual de la cual por su cassetón de urgencia
pascaba á dar cuenta; siendo su contenido literal en
la parte que a la corporación se refería el

siguiente.

"Con toda urgencia informaría D. J. e su ayuntamiento a este Gobierno acerca de los extremos siguientes:

1º Si D. Antón del Castillo vecino que fui de ese ayuntamiento nombrado por ese ayuntamiento cobrador de los 14% de comuneros correspondientes al 1º trimestre de 1877 - 2º - Si para la cobranza de 77 a 78 y 78 a 79 se definió este cargo bajo la garantía de sus bienes constituyéndole D. Francisco Tijoua y Lopez su fiador subordinario - 3º - Si con fecha 31 de Diciembre de 1881, se presentó instancia a ese ayuntamiento para que se hiciera cargo de la cobranza D. Esteban Trivias por fallecimiento del anterior y si el D. Francisco contraíó la misma obligación - 4º - Si ese ayuntamiento tuvo caso similar de la citada instancia no vieniéndola ni denunciandola - 5º - Si en la sesión que celebró ese ayuntamiento el 17 de Febrero del corriente año se acordó la fecha que terminar la referida cobranza bajo la responsabilidad de D. Esteban Trivias y D. Francisco Tijoua y con qué fecha se les comunicara esta resolución; recordando además, suspender todos procedimientos contra expresidentes trivias.

Hecha discusión sobre este punto y considerando la corporación que el informe pedido a la misma ha de resultar de la inspección de los datos que deben existir en este archivo Municipal acordó por unanimidad que una comisión de su seno compuesta de los señores D. Juan Calvo, D. Eusebio Castillo y D. Eduardo Chavarri inspeccionaren aquello, viéndolo dictamen que se someterá a este Ayuntamiento en la sesión inmediata.

Pedido la palabra por el concejal D. Juan Martínez Ruiz y concedida que le fui manifestado que don Juan P. de P. Martínez no había podido asistir a la sesión de hoy por hallarse ocupado en diligencias oficiales; lo que manifestaba por escrito del mismo.



Nº 0.775.725

De lo cual quedó la corporación enterada.

y quedando y tratados todos los asuntos para que
fue convocada esta sesión se dio por terminada man-
dando extender la presente acta de que consta =

Antonio Calvo

José M. Muñiz

Rafael Suárez

Rafael Suárez

Francisco Molina

Cambio Castillo

Antonio Tamayo

*Eduardo del
Olmo*

Fernando Román

*Eduardo del
Olmo*

(Don Eduardo Romero Pro-rector del Ayuntamiento
de la ciudad de Madrid)

Certifico: Que la sesión ordinaria del año de 1883
viembre del corriente año no pudo celebrarse por
falta de asistencia, habiendo concursado los señores
señores de Alcalde D. Antonio Calvo, D. José María
Muñiz, D. Rafael Suárez los tres Regidores, Jueces
D. Cambio Castillo y D. Rafael Suárez y los concejales
D. Rafael Jiménez y D. Francisco Molina los cuales
no siendo bastantes a constituir mayoría, se adjun-

de el presente viado por el tr alcaldes ent
á echo se enviembre de mil ochocientos oche

voss^c, y tres

Cabro

Eduardo Román

Señor etceroz En la Ciudad de Puerto á diez de noviembre
diciembre del año mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia
de el tr alcaldes accidental D. Antonio Calvo y Lasso
se reunieron en estas casas capitulares los tres regi-
dores de alcaldes D. José María Muñiz y D. Rafael de
caua los Regidores, sindicos D. Eusebio Castillo y Don
Rafael Etcheverry y los concejales D. Rafael Iglesias, Don
Juan ^o Matina don Eduardo Chavarri, Don José Juan
D. José Espinosa Olivares y Don Aurelio Rivero decla-
rada abierta la sesión con asistencia del infrascrito
secretario intº se dio principio con la lectura de la au-
torización que fue aprobada.

Pedida la palabra por el tr Regidor, sindico
D. Eusebio Castillo manifestó á la corporación que en
virtud del acuerdo de la sesión anterior y para evadir
el informe que se le confirió en la sesión de los tres
Calvo y Chavarri había tenido con este último
tr una conferencia ó reunión en la que una
mente determinaron concretar un informe á los
actos de la actual corporación y los antecedentes que
suntaban en el análisis de la corporación, determinan-
do entre ellos que ninguna parte tenía estos
ayunt. en aquellos acuerdos base de las ejecuciones

mejoradas, contra los tres hermanos, Espina y Burgos, mas
como quisiera que en este acto presentara un dictamen
escrito el tr D. Eduardo Chavarrí del que no tenian cono-
cimiento los demás señores de la comisión propusieron
nuevo plazo para que discutido este en el seno de la co-
misión referida, pudiere emitirse aquél definitivamente
en la forma oportuna.

Abierta discusion sobre este punto se acordó por
unanimidad conceder nuevo plazo á la comisión pa-
ra que en la sesión ordinaria inmediata presente el
informe referido.

Pedida la palabra por el tr consejial D. Eduardo
Chavarrí y concedida que le fue dijo. Que habiendo
examinado mas detinidamente los apuntes que se llevó
y comprendiendo que no se llevaban los deudos, quien
manifestaba el Gobernador en su oficio, habiendo el
cumplido mas su informe para lo cual había da-
do aviso al secretario de la corporación media ho-
ra después de la sesión de la comisión antes expresada.

Dada cuenta de lo presentado por el mayordomo
mío del Pósito se la hiciera de pausas, importan-
te doce pausas se acordó le fueran abonadas de los
fondos correspondientes.

Con lo que y no habiendo más anuncios de
que tratar por el tr elcalde se acordó levantar es-
ta sesión atendiendo la presente acta de que
certifico =

Antonio Salazar José M. Marzal *Antonio Salazar*
Eusebio Castillo Rafael Lucena *Fernando Pérez*
y Dalmatín Rafael Ariero *Sí*

que las firmas de los tres concejales
Eduardo Chavarri Francisco Molina

Eduardo Romano
Dñio. 1º

Don Eduardo Romano Presidente del Ayuntamiento
de esta ciudad =

Certifico: Que la reunión ordinaria del quincenario de San Isidro no pudo celebrarse por falta de tres concejales que componían la mayoría de este Ayuntamiento como esto prevenido no habiendo concursado nadie más que los tres treinta y nueve de Alcalde D. José M. Almendro y los concejales D. Juan García y D. Eduardo Chavarri habiendo alegado enfermedad mediante aviso de Santiago Llerano y D. Rafael Lluecas y para que esto se entienda el presente visto por el Presidente en Pregón á quince de San Isidro de mil ochocientos ochenta y tres =

Dº Bº

J. Almendro

Eduardo Romano
Dñia 1º

Sesión extraordinaria de la ciudad de Pregón el diez y siete de San Isidro
año del 17 de Septiembre de 1883} En la ciudad de Pregón el diez y siete de San Isidro
año de mil ochocientos ochenta y tres; bajo la pres-



audiencia del tr. alcalde accidental D. José María Muñiz se reunieron en estos casos capitulares los tres tenientes de alcaldes D. Santiago Berano y D. Rafael Lucena los Regidores D. Eugenio Castillo y D. Rafael Jiménez y los tres concejales D. Juan Gómez D. Eduardo Chavarría D. Rafael Majón D. Juan Martínez D. Tomás Ruiz y don Juan Molina y declarados abierta la sesión con asistencia del susfracto secretario se dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y por orden del tr. Presidente quedó abierta discusión para emitir el informe pedido por el mismo tr. Gobernador civil de la Provincia en su comunicación fecha hoy del mes actual y traído en este acto los antecedentes a la vista superior al primer extremo se acordó por unanimidad manifestar que D. Juan Castillo no fue nombrado cobrador del 4º trimestre del reparto de comuneros de 1876 a 77, siendo lo ocurrido que en sesión de seis de junio de 1878 se acordó entregar al tr. Castillo el recibo de expresado trimestre con la servida factura.

En 2º extremo se acordó igualmente manifestar que en sesión de 14 de junio de 1878 se nombró secretario del reparto de comuneros de 1877 a 78 a D. Juan Castillo y también que ofreció como garantía al bien desempeño de su cometido obligación contraída por él y D. Juan Majón, sujetándose en un todo a la

introducción del ramo y recibir por premio el 3º

Al 3º extrmº se acordó igualmente manifiestar que efectivamente en la sesión de 31 de diciembre se dio cuenta de una instancia cuyo contenido literal es como sigue: "Al etymantº Conde de su Ciudad - D. Enrique Castillo y Egíbar, casado abdo mayor de edad y de estos vecinos con cedula social n° 57 que exhibo para que se me debuelva a la corporación con el debido respeto digo: Yo en diez y nueve de este mes anterior, y como uno de los herederos de D. Juan Castillo, vecino fui un acuerdo del etymantamiento en fecha 1º de octubre en el que se manda que todos los vecindades presenten sus respectivas cuentas en el término de un mes; y cumpliendo con mencionado acuerdo presenté la cuenta de la secundación de mis de mil ochocientos setenta y seis a setenta y nueve, mil ochocientos setenta y siete al setenta y ocho y cuarto trimestre de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete que estuve a cargo de mi Padre, no pudiendo manifestar el estado en que se encuentra el papel sin cobrar puesto que lo tengo entregado a la comisión del etymantº que en el año anterior secundaba el reparto de comunas - Suplico a la corporación tenga por presentada la cuenta y sea bien examinada, poniéndole su aprobación declarando ejecuto de responsabilidad a los herederos del secundador D. Juan Castillo pudiendo la corporación si lo cree conveniente nombrar al actual secundador de comunas D. Antonio Arenas para continuar la cobranza del papel existente, cuyo to con la garantía personal de D. Basilio Atienza, no tiene

conveniente en hacerse cargo de dicha cobranza, fijando
 diez días esta solicitud en prueba de conformidad.
 Díos que a la corporación muchos años. Pregón católico
 de Diciembre se mil ochocientos ochenta y uno =
 Enrique Castillo etquilar = tutº de Atanasio = el Sancio
 tojona). Sobre la que se acuerda el acuerdo de que
 con las cuentas se presentare el papel no realizada
 que se comprendiera una nueva factura y que
 en este documento concurra en conformidad el
 Directorio Atanasio = Respecto al 4º extremo se acordó
 del mismo modo manifestar que no es cierto se
 hiciera caso omiso de la referida intención segun
 se prueba en el acuerdo anterior = Y respecto al
 5º y último extremo se acordó también por unanimidad
 manifestar que efectivamente en la sesión
 de diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta
 y tres y de conformidad con el dictamen de que en
 la misma se dio cuenta se acordó que el Sancio
 tojona y Directorio Atanasio habían de terminar bajo
 su responsabilidad la cobranza de los repartos de
 comunios de 1878 a 79, 1877 a 78 y 4º trimestre
 de 1876 a 77 seguntienan pedido en su memoria
 do escrito de católico de Diciembre, y que respecto
 a la notificación no ha resultado en la busca
 practicada documento especial que la haga constar,
 y si solo una comunicación en el copiador del
 corriente año fechada en católico de Junio por la
 que se requirió de pago por la relajada cobran-
 za de cuenta del ts Castillo al repetido cobrador
 D. tutº Atanasio.

Con lo que quedó contestado el informe

en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de la comisión del Ultimo tr. Gobernador civil de esta Provincia fecha & del mes actual en que dispuso seré el Delegado de su autoridad D. etatº Ayuntamiento el abono de sus dietas.

Del mismo modo y por ultimo se dió cuenta de otra del mismo tr. Gobernador en que participa haber nombrado Delegado de su autoridad a don Esteban Carrizosa que de todo lo que q
interesa la corporación quedase por terminada esta sesión y quedando extender la presente y
firmar los tres concuerdos de que consta =
Lunes = acuerdo = vale =

José M. Meriel

Rafael Lucena

Antonio Lamiel

Eduardo Olavarri

Antonio Ruiz

Santiago Yerena

Cuevillas Castillo

Díaz

Rafael Ariero

Franco Molina

Don P. Hartman

Eduardo Flórez

Flor. P.

D. Eduardo Rauco secretario intº del Ayuntamiento de esta ciudad =
certifico que habiendo sido intado a suán



extraordinaria) para la noche de este
día a fin de recoger en ella las estimaciones
presentadas al reparto de comunes del actual año
económico y siendo la noche de la misma noche
en la que hubieren acordado a ella mas que el toro
elcalde D. José Ma. Alvarado el teniente del
mismo cargo D. Rafael Secada, los tres Regida-
res Jueces D. Eusebio Castello y D. Rafael Moreno
y los tres concejales D. Juan Martínez, D. Juan
Molina y Don Eduardo Chavarri que no conti-
núan mayoría no pudo por tanto celebrarse
la sesión que fue citada de nuevo con arreglo a
la ley estableciéndose el presente con el visto bu-
no del teniente alcalde en Pregón a diez y siete días
de noviembre de mil ochocientos setenta y tres -

G. D.

Moral
D.

Alejandro Domínguez



Sant'Urbano

PL 110

Anterior

Yantiliwad